

Número 1.- Sesión Ordinaria celebrada por el  
Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en  
primera convocatoria el día veinticinco de enero  
del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Concejales

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos

D. José Antonio Medina Sánchez

D<sup>a</sup> Esther García Fuentes

D<sup>a</sup> María Yolanda Morales García

D. Manuel Bravo Acuña

D<sup>a</sup> Lourdes Couñago Mora

D. Óscar Curtido Naranjo

D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Moreno

D<sup>a</sup> Laura Luna Jaime

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora general

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

Secretario general acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y tres minutos del día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de los concejales D<sup>a</sup> Nuria López Flores y D. Francisco Laynez Martín, por

enfermedad; y de la concejal D<sup>a</sup> Juana Reyes García, por encontrarse fuera de la localidad.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 17 DE OCTUBRE, 16 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 17 de octubre, 16 y 23 de noviembre de 2017, números 20, 21 y 22 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los dieciocho concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota), sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**Comunicación de la Mesa del Parlamento de Andalucía, en relación con el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, relativo a solicitar la creación de la institución "Defensor de las Generaciones Futuras".**

Por el Sr. secretario general accidental se da cuenta de comunicación de la Mesa del Parlamento de Andalucía, informando que, en relación con el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, de 16 de noviembre de 2017, al punto 10º, relativo a solicitar la creación de la institución "Defensor de las Generaciones Futuras", ha acordado la remisión del mismo a los grupos parlamentarios, para que, teniendo en cuenta su contenido, presenten en su caso las iniciativas que estimen convenientes.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES  
DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE EL  
ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. secretario general accidental se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 29 de diciembre de 2017, numerados del 8.421 al 9.222, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

**PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES  
REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Por el teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana, se da cuenta de los siguientes viajes institucionales efectuados desde el 22 de diciembre al 25 de enero de 2018:

“Días 17 al 19 de enero

-Destino: Madrid

-Motivo: Asistencia a la Feria Internacional de Turismo (FITUR)

-Viajó: La Sra. delegada de Promoción Turística

Día 18 de enero

-Destino: Madrid

-Motivo: Asistencia a la Feria Internacional de Turismo (FITUR)

-Viajaron: El Sr. alcalde y el primer teniente de alcalde.”

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA  
APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 1, EN LA  
MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero del año 2018, al punto 2º, conoce la propuesta del Sr. alcalde-presidente, para aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1, en la modalidad de créditos extraordinarios.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORIA, es decir, con el VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; del representante del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García; Y LA ABSTENCION de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Óscar Curtido Naranjo y D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes; y del representante del GRUPO MIXTO SÍ SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1, en la modalidad de créditos extraordinarios, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Vista la propuesta formulada por el Sr. alcalde-presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 17 de enero de 2018, con el siguiente contenido:

"D. José Javier Ruiz Arana, alcalde de este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta:

Vista la Propuesta-Memoria formulada con fecha 16 de enero de 2018 por el Sr. concejal delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria, por la que se razona y justifica la necesidad de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios, por importe de 19.269,38 €, en cumplimiento del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las bases 6ª.2 y 7ª.1 de Ejecución del Presupuesto, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos y en la que se detallan las nuevas aplicaciones presupuestarias, los gastos que han de atenderse y sus cuantías, sin que dichos gastos puedan demorarse para el siguiente ejercicio, así como la fuente de financiación que se utiliza en el

expediente, mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Vista la Providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 16 de enero de 2018 para la incoación del expediente de modificación presupuestaria número 1 en la modalidad de créditos extraordinarios.

Visto el documento RC número 220180000331 de fecha 17 de enero de 2018, por importe de 19.269,38 €, por el que la Intervención Municipal certifica la existencia de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que son objeto de bajas por anulación, quedando retenidos los importes que se reseñan en cada una de las aplicaciones que figuran en el anexo de aplicaciones.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal el día 17 de enero de 2018.

Considerando lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 20, 34 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y 9.1 y 12.p) de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización, así como las bases 6ª, 7ª y 12ª de Ejecución del Presupuesto General, propone al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1 en la modalidad de créditos extraordinarios por un importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (19.269,38 €), que comprende los siguientes créditos extraordinarios y bajas por anulación:

#### **CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
03-1532-619.01	Redacción de proyecto remodelación de la calzada y acerado existente en la c/ Séneca	1.074,48
03-1532-619.02	Redacción de proyecto remodelación de la urbanización contemplada entre la Avda. América, c/ Cibeles, c/ Rubén	4.477,00

	Darío y c/ Saturno	
07-323-639.01	Suministro, confección, reposición e instalación de los toldos existentes en diversos colegios públicos de la localidad	11.663,20
18-342-625.01	Suministro de colchonetas de protección para el bulder del rocódromo	2.054,70
<b>SUMA</b>		<b>19.269,38</b>

#### BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-171-131.02	Otras remuneraciones personal laboral temporal parques y jardines	5.551,48
07-323-131.00	Retribuciones básicas personal laboral temporal educación preescolar y primaria	7.454,83
07-323-131.02	Otras remuneraciones personal laboral temporal educación preescolar y primaria	6.263,07
<b>SUMA</b>		<b>19.269,38</b>

2º.- Que una vez aprobado inicialmente el presente expediente, se exponga al público en el tablón de anuncios municipales y en la página web de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar reclamaciones ante el Pleno y, en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38.2 de ambas normas, respectivamente.

3º.- Que con arreglo a lo establecido en el apartado 5 de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos, según determina el apartado 3 de dichos artículos."

Vista la propuesta-memoria formulada por el Sr. concejal delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria, de fecha 16 de enero de 2018 que dice lo siguiente:

"Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las bases 6ª.2 y 7ª.1 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, se procede a elaborar la presente Memoria justificativa de la necesidad de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria número 1, mediante créditos extraordinarios dentro del vigente Presupuesto municipal, que precisará la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

1º.- El artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

2º.- El artículo 34.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios.

3º.- De acuerdo con los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 35, párrafo primero, del Real Decreto 500/1990, se tramitará expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios, cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito en el presupuesto de la Corporación.

4º.- El objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento, para los siguientes gastos:

- Aplicación presupuestaria 03-1532-619.01, por importe de 1.074,48 €: Se corresponde a la redacción del "Proyecto remodelación de la calzada y acerado existente en la c/ Séneca", según informes de fechas 9 y 23 de noviembre de 2017 que constan en el expediente 22589/2017, suscritos por el Arquitecto Técnico Municipal D. Damián Andrés Madroño y por el Concejal Delegado de Obras y Conservación de la vía pública D. José Antonio Medina Sánchez. La

justificación de la contratación de las citadas obras se basa en la premura de tiempo para la ejecución de dicho proyecto, que imposibilita su ejecución por los medios técnicos de dicha delegación, siendo necesario disponer del proyecto para acometer posteriormente la ejecución de las obras dentro de este año.

- Aplicación presupuestaria 03-1532-619.02, por importe de 4.477,00 €: Se trata de la redacción del "Proyecto remodelación de la urbanización contemplada entre la Avda. América, c/ Cibeles, c/ Rubén Darío y c/ Saturno", según informes de fechas 9 y 22 de noviembre de 2017 que constan en el expediente 22586/2017, suscritos por el Arquitecto Técnico Municipal D. Damián Andrés Madroño y por el Concejal Delegado de Obras y Conservación de la vía pública D. José Antonio Medina Sánchez. La justificación de la contratación de las citadas obras se basa en la premura de tiempo para la ejecución de dicho proyecto, que imposibilita su ejecución por los medios técnicos de dicha delegación, siendo necesario disponer del proyecto para acometer posteriormente la ejecución de las obras dentro de este año.

- Aplicación presupuestaria 07-323-639.01, por importe de 11.663,20 €: Consiste en la contratación del suministro, confección, reposición e instalación de los toldos existentes en colegios públicos de la localidad, en concreto en el CEIP AZORIN, CEIP LUIS PONCE DE LEÓN y CEIP PEDRO A. DE ALARCÓN, según informe de fecha 13 de septiembre de 2017 que consta en el expediente 18979/2017, emitido por la Concejal Delegada de Formación y Enseñanza D.ª Esther Mercedes García Fuentes y por la Técnico de Formación y Enseñanza D.ª Montserrat Ramos Establie. Se justifica la necesidad de la adquisición del citado suministro debido al estado de deterioro y estado de sujeción en el que se encuentran los toldos instalados por este Ayuntamiento en los patios de educación infantil de los citados colegios, a consecuencia del transcurso del tiempo, común al uso y exposición en el exterior y que, ofrece poca seguridad del material y sus anclajes. La urgencia del suministro e instalación está motivada por el uso que los alumnos y alumnas de 3 a 5 años hacen de forma diaria en estos espacios habilitados como patios de infantil adaptados a las necesidades de los escolares con la instalación de toldos en determinadas zonas para proporcionar espacios con sombra. Resulta obligado para el Ayuntamiento la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros públicos de educación infantil y primaria, tal como establecen los artículos 9.20 c) de la 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, artículo 4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 8



del Decreto 18/2006 y disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 y como propietarios estamos obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo, de conformidad con el artículo 155 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Aplicación presupuestaria 18-342-625.01, por importe de 2.054,70 €: Para el suministro de colchonetas de protección para el bulder del rocódromo, sito en el Pabellón Manuel Laynez del Polideportivo Municipal Antonio Barriendo "Chispa", según informe de fecha 29 de noviembre de 2017 que consta en el expediente 23965/2017, suscrito por el Concejal Delegado de Deportes D. José A. Medina Sánchez y por el Coordinador de Actividades Deportivas D. Víctor Manuel González García, según cual la normativa vigente obliga a dotar al bulder del rocódromo de un sistema de protección anticaídas mediante colchonetas homologadas. El saldo disponible a nivel de vinculación está destinado a otros proyectos de gastos.

De los términos expuestos, se desprende que estos gastos son de naturaleza específica y determinada. Además, se han puesto de manifiesto los motivos por los que los mismos deben realizarse en el presente ejercicio y, por tanto, la imposibilidad de demorar los gastos a ejercicios posteriores. Queda acreditada pues, la necesidad de esta modificación presupuestaria.

5º.- En cumplimiento de los artículos 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se relacionan las aplicaciones presupuestarias en el estado de gastos que son objeto de los créditos extraordinarios, así como sus denominaciones y cuantías:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
03-1532-619.01	Redacción de proyecto remodelación de la calzada y acerado existente en la c/ Séneca	1.074,48
03-1532-619.02	Redacción de proyecto remodelación de la urbanización contemplada entre la Avda. América, c/ Cibeles, c/ Rubén Darío y c/ Saturno	4.477,00
07-323-639.01	Suministro, confección, reposición e instalación de los	11.663,20

	toldos existentes en diversos colegios públicos de la localidad	
18-342-625.01	Suministro de colchonetas de protección para el bulder del rocódromo	2.054,70
<b>SUMA</b>		<b>19.269,38</b>

No existen créditos iniciales en dichas aplicaciones presupuestarias para la realización de los gastos que motivan esta propuesta, ni constan creadas dichas aplicaciones, verificándose dicha inexistencia en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica por la base 14ª de ejecución del presupuesto.

6º.- Por otra parte, el acceso a esta vía de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras. La financiación de los créditos extraordinarios en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 36 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el remanente líquido de tesorería, los nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente y las operaciones de crédito, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante las anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos.

7º.- El artículo 34.g) del Real Decreto 500/1990 establece que las bajas por anulación constituyen una de las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la entidad, definiéndose tal baja por anulación en el artículo 49 del mismo Real Decreto como la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto y que corresponderá al Pleno de la entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos. Pudiéndose dar de baja por anulación, según estipula el artículo 50 de dicho Real Decreto, cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio, conforme igualmente indica la base 12ª.1 de Ejecución del Presupuesto. Y el artículo 51.b) de este Real Decreto establece además que puede dar lugar a una baja de créditos, entre otros, la financiación de créditos extraordinarios. En este supuesto, dice la base 12ª.2 de ejecución del presupuesto que la baja de créditos

formará parte del expediente que se tramite para la aprobación de los créditos extraordinarios, siendo su tramitación la que se indica en la base 7ª.

8º.- Así pues, dándose cumplimiento a los artículos 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el recurso que ha de financiar el presente expediente de modificación presupuestaria, es la anulación de los créditos que figuran a continuación:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
11-171-131.02	Otras remuneraciones personal laboral temporal parques y jardines	5.551,48
07-323-131.00	Retribuciones básicas personal laboral temporal educación preescolar y primaria	7.454,83
07-323-131.02	Otras remuneraciones personal laboral temporal educación preescolar y primaria	6.263,07
<b>SUMA</b>		<b>19.269,38</b>

Con respecto a estas anulaciones de créditos son reducibles las dotaciones de las aplicaciones presupuestarias relacionadas, dado que no están comprometidas y no producen perturbación de los respectivos servicios, siendo suficientes los créditos que restan hasta finales del ejercicio para el normal desarrollo de las diferentes actividades.

En los términos precedentes, queda redactada la preceptiva Memoria del expediente de modificación presupuestaria número 1 en la modalidad de créditos extraordinarios, por un importe global de 19.269,38 €, proponiéndose a la Alcaldía su incoación a efectos de su tramitación y aprobación plenaria.

Es cuanto tiene a bien proponer.

No obstante, el Sr. Alcalde decidirá lo que considere más oportuno."

Visto el informe unido al expediente emitido por la Sra. Interventora General, Dª Eva Herrera Báez, de fecha 17 de enero de 2018.

Inicia el debate el concejal D. Manuel Bravo, manifestando que traen a Pleno la modificación

presupuestaria número 1, necesaria para dar cobertura en el vigente presupuesto, que actualmente está prorrogado, para los siguientes gastos: redacción de proyecto para la remodelación de la calzada y acerado existente en la calle Séneca y redacción de proyecto de remodelación de la urbanización contemplada entre la Avda. de la Marina, calle Cibeles, calle Rubén Darío y calle Saturno; el primero de MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS y el segundo de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS; afrontar el cambio de los toldos del colegio Luis Ponce de León y Pedro Antonio de Alarcón y Azorín, por el estado de deterioro en que se encuentran, al estar obligado el Ayuntamiento a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros públicos, tratándose de un gasto urgente, puesto que ha de estar instalado en el mes de marzo y abril, suponiendo un importe de ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS; y, por último, el suministro de una colchoneta que faltaba para el rocódromo, por importe de DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA EUROS.

Añade el Sr. Bravo que estas partidas que conforman la modificación presupuestaria se financian a través de la baja del capítulo 1, que figura también en la modificación presupuestaria, ascendiendo el total de la modificación a DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS.

Seguidamente, el portavoz del Partido Popular, Sr. Curtido, manifiesta que van a votar a favor de esta modificación presupuestaria, porque se trata de actuaciones que se han reclamado directamente por parte de la ciudadanía, incluso algunas de ellas, como es el caso de los toldos, por el Partido Popular, que también ha insistido en varias ocasiones para que se repongan esos toldos por el bien que hacen en los patios de infantil, lamentando que todo ello sea como consecuencia de la falta de presupuesto para este ejercicio y también que no se haya presentado una propuesta que indique en qué se va a gastar el dinero recaudado por los ciudadanos de cara al próximo año, que es una muestra más del poco rigor con el que actúa el Gobierno Local, que no cumple con unos de los requisitos fundamentales para llevar a cabo una buena gestión de la Administración Local.

Insiste en que es del todo lamentable que se siga sin poner a disposición de los grupos políticos y de los ciudadanos una propuesta de presupuesto, destacando que no son palabras suyas, sino de la portavoz del Partido Socialista, incluso del hoy Alcalde cuando estaba en la

oposición, dirigidas al anterior Gobierno cuando no se traía el presupuesto municipal.

Finalmente, reitera el portavoz del grupo del Partido Popular que la modificación presupuestaria es necesaria, porque son actuaciones que se están reivindicando y además es preciso llevar a cabo, pidiendo también la misma celeridad que les pedían a ellos con la aprobación de los presupuestos municipales.

El Sr. Bravo responde que es cierto que por su parte dijera que iba a traer el presupuesto en el mes de diciembre, sin embargo ha habido ciertos imponderables que han hecho inviable haberlo traído en diciembre, adelantando que ya se cuenta con las necesidades presupuestarias de todas las delegaciones y que en el próximo mes se traerá el presupuesto, y serán los grupos de la oposición los primeros que tendrán el borrador una vez lo tenga confeccionado.

D. Manuel Bravo manifiesta que asume su responsabilidad como delegado de Hacienda, lamentando tener que decir que el Partido Popular, desde el año 2007 al 2015, presentó dos presupuestos y todos eran prorrogados, aunque comprende la labor de fiscalización del Sr. Curtido y su intervención, reclamándole que traiga el presupuesto y que cumpla con aquello que dijera en el mes de diciembre del año pasado, insistiendo en que ha habido ciertos imponderables que han hecho inviable poderlo traer en diciembre; no obstante, en el mes de febrero traerán a Pleno el presupuesto y los ciudadanos estarán tranquilos sabiendo en qué se gasta su dinero.

El Sr. alcalde toma la palabra informando que entre las cosas que se incluyen, fundamentalmente, está atender una cuestión que no querían que esperara a la aprobación del presupuesto del 2018, que va a venir en el mes de febrero, como es la instalación de los toldos que van a reponer, ante una situación, no solamente de demanda, sino debido a un mantenimiento no adecuado durante una serie de años, que ha provocado que el año pasado no se pudiera poner, por seguridad de los más pequeños.

Prosigue el Sr. alcalde diciendo que, ante este tipo de cuestiones, que además ha provocado la sonrisa de los compañeros, pide al portavoz del grupo Popular que responda a dos preguntas fundamentales: una, la fecha de esas declaraciones del equipo de gobierno, que no sabe si se hicieron en el mes de enero; y dos, que leyera la respuesta de la entonces alcaldesa o del primer teniente de alcalde de

ese momento, que igual también le sirve de orientación, porque seguramente no serían tan claras como las que ha dado el Delegado de Hacienda en esta ocasión.

Sometido a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota), acuerda estimar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1 en la modalidad de créditos extraordinarios por un importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (19.269,38 €), que comprende los siguientes créditos extraordinarios y bajas por anulación:

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03-1532-619.01	Redacción de proyecto remodelación de la calzada y acerado existente en la c/ Séneca	1.074,48
03-1532-619.02	Redacción de proyecto remodelación de la urbanización contemplada entre la Avda. América, c/ Cibeles, c/ Rubén Darío y c/ Saturno	4.477,00
07-323-639.01	Suministro, confección, reposición e instalación de los toldos existentes en diversos colegios públicos de la localidad	11.663,20
18-342-625.01	Suministro de colchonetas de protección para el bulder del rocódromo	2.054,70
<b>SUMA</b>		<b>19.269,38</b>

#### BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-171-131.02	Otras remuneraciones personal laboral temporal parques y jardines	5.551,48
07-323-131.00	Retribuciones básicas personal laboral temporal educación	7.454,83

	preescolar y primaria	
07-323-131.02	Otras remuneraciones personal laboral temporal educación preescolar y primaria	6.263,07
<b>SUMA</b>		<b>19.269,38</b>

SEGUNDO.- Que una vez aprobado inicialmente el presente expediente, se exponga al público en el tablón de anuncios municipales y en la página web de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar reclamaciones ante el Pleno y, en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial y, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38.2 de ambas normas, respectivamente.

TERCERO.- Que con arreglo a lo establecido en el apartado 5 de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos, según determina el apartado 3 de dichos artículos.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, PARA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DEL SERVICIO DE CAFETERÍA SITUADAS EN LAS PARCELAS 11-C Y 11-D, C/BAHÍA DE CÁDIZ.**

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero del año 2018, al punto 3º, conoce la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para la resolución definitiva del contrato de concesión de redacción de proyecto y concesión de obra pública para la redacción de proyecto y concesión de obra pública para la explotación de la gestión del servicio público de las instalaciones deportivas y del servicio de cafetería situadas en las parcelas 11-C y 11-D, c/ Bahía de Cádiz.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR UNANIMIDAD, es decir, con el VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Óscar Curtido Naranjo y D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; del representante del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García; y del representante del GRUPO MIXTO SÍ SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para la resolución definitiva del contrato de concesión de redacción de proyecto y concesión de obra pública para la redacción de proyecto y concesión de obra pública para la explotación de la gestión del servicio público de las instalaciones deportivas y del servicio de cafetería situadas en las parcelas 11-C y 11-D, c/ Bahía de Cádiz, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Vista la propuesta formulada por el Sr. teniente de alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 15 de enero de 2018, con el siguiente contenido:

““En fecha 05/12/2017 se emite informe jurídico suscrito conjuntamente por el Técnico de Contratación D. Manuel Arana González y el Secretario General Accidental D. Miguel Fuentes Rodríguez, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente de referencia, se tiene a bien emitir el siguiente informe al respecto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 17/08/2017, al punto



12º, acordaba por unanimidad, conforme a la propuesta formulada por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Régimen Interior y Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, lo siguiente:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento y proceder nuevamente a INICIAR EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN de contrato con la empresa VERDE GREEN, S.L (CIF: B-11096435) de Concesión de Redacción de Proyecto y Concesión de Obra Publica para la explotación de la Gestión del Servicio Publico de las Instalaciones Deportivas y del Servicio de Cafetería situadas en las parcelas 11-C y 11-D, C/ Bahía de Cádiz, fundada la causa de resolución en la falta de pago del canon y en el incumplimiento de otras obligaciones contractuales establecidas expresamente en el contrato y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base a la adjudicación, advirtiendo al concesionario de la incautación de la garantía definitiva, en concepto de indemnización por daños y perjuicios y con reserva de la potestad sancionadora que corresponde a este Ayuntamiento.

2º.- Notificar el acuerdo de inicio de resolución contractual o proceder en todo caso a la publicación del acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*que de conformidad a la fecha de adjudicación del contrato resultará la ley aplicable*), a efectos de conceder TRÁMITE DE AUDIENCIA al contratista adjudicatario por plazo de 10 días naturales a fin de que alegue lo que estimase oportuno, así como conceder el mismo plazo anterior al avalista o asegurador tras proponerse la incautación de la garantía.

3º.- En caso de oposición del contratista se solicitará Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme al artículo 63.3 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, en ejecución y desarrollo de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que establece que, con carácter general las solicitudes de dictamen se formularán cuando el procedimiento se haya tramitado en su integridad, una vez formulada la propuesta de resolución, todo ello en relación con el artículo 109.1 d) del R.D 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable al contrato.

4º.- Y, en su caso, una vez emitido y recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, se elevará la

Resolución Definitiva que proceda al órgano de contratación y se notificará al contratista en legal forma.

De conformidad a lo acordado por el Pleno, en fecha 23/08/2017, con nº 2017-S-RC-14058 de salida en el registro general, se registra para su traslado el acuerdo de inicio de resolución adoptado.

Intentada en fecha 25/08/2017 la notificación del acuerdo de inicio de resolución a la entidad concesionaria, con domicilio a estos efectos en C/ Amanecer, nº 8-D, 11500 del Puerto de Santa María (Cádiz), en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 109.1 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se devuelve la misma por los Servicios de Correos en fecha 14/09/2017 con indicación de "*destinatario desconocido*" (Código: *CD01113819311 de localizador de envíos*).

Tras el intento infructuoso de notificación del acuerdo adoptado a la entidad concesionaria, se procede a la publicación del anuncio en el Suplemento de Notificaciones del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, Núm. 239 del miércoles 4 de octubre de 2017 (nº de anuncio ID: N1700618554), al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina, en relación a la notificación infructuosa, (*en los mismos términos que establecía el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*), que "*cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».*

El propio artículo 44, apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (*en los mismos términos que el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*), establece que, asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, o en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado.

Que a tal efecto se procede a la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos Municipal, indicándose en

el mismo que el expediente administrativo con nº de referencia 35/02 / G. 11996/2017 se encuentra a entera disposición del interesado en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para su acceso y conocimiento del acuerdo en su totalidad, permaneciendo expuesto al público desde el 24/10/2017 al 08/11/2017.

Al proponerse la incautación de la garantía, el acuerdo de inicio de resolución contractual adoptado por el Pleno es trasladado en fecha 06/11/2017, con nº 2017-S-RC-17651 en el registro general de salida, a la entidad avalista BANCO POPULAR ESPAÑOL, Sucursal 3039 Rota O.P (Cádiz), con domicilio a estos efectos en Plaza de España, 6, en virtud de lo preceptuado en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, que desarrolla el artículo 59.1 del TRLCAP.

Que una vez cumplido el trámite de audiencia al concesionario y al avalista, y no habiéndose formulado oposición a la propuesta de inicio de resolución contractual, procedería la RESOLUCIÓN DEFINITIVA del contrato de concesión de Redacción de Proyecto y Concesión de Obra Publica para la explotación de la Gestión del Servicio Publico de las Instalaciones Deportivas y del Servicio de Cafetería situadas en las parcelas 11-C y 11-D, C/ Bahía de Cádiz, con imputación de responsabilidad a la entidad concesionaria VERDE GREEN, S.L (CIF: B-11096435).

Las causas de resolución alegadas por esta Administración se mantienen. Las mismas se fundamentan en la falta de pago del canon, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 7ª del contrato y en el artículo 111, apartado g) del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -en adelante TRLCAP-, *(que de conformidad a la fecha de adjudicación del contrato resultará la ley aplicable)*, en la cesión de la concesión a terceros sin la autorización del órgano contratante, con amparo legal en lo preceptuado en el artículo 111 apartado h) del referido TRLCAP y en lo estipulado en la cláusula 12.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el proceso de licitación, y en el ejercicio de la actividad sin contar con la preceptiva licencia municipal de aperturas, ni con la licencia de utilización del inmueble, conforme a la exigencia contenida en la referida cláusula 7ª del contrato que reconoce como infracciones graves el desarrollo de actividades no autorizadas o excediéndose de la autorización.

En fecha 11/07/2017 se emitía informe por la

Técnico de Gestión del Negociado de Aperturas, D<sup>a</sup> Ana Isabel Pavón Pacheco, en el cual se señalaba que:

*"(...) Que la actividad de referencia necesita para su ejercicio que haya sido sometida a los medios de intervención municipal y así lo recoge el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales cuando en su art. 22.1 establece que "La apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio", así como a la Ordenanza Municipal reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, que en su art. 18.1 tipifica como infracción muy grave "el ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización".*

*Que ante la pluralidad de requerimientos efectuados al interesado para que presente la documentación relativa a la licencia de utilización de las instalaciones, sin que hayan sido atendidos los mismos, se encuentra paralizado el expediente por causa imputable al interesado. Establece el art. 92 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que "en los procedimientos iniciado a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la Caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado".*

*Que como consecuencia de no contar las instalaciones con licencia de utilización, consecuentemente no cuenta tampoco al día de la fecha con la preceptiva licencia municipal de aperturas para poder desarrollar la actividad.*

*Que según los informes emitidos por la Inspección de Tributos Municipal y por la Policía Local, se constata que la actividad se viene desarrollando sin la preceptiva licencia municipal, contraviniendo el interesado el art. 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales así como la Ordenanza Municipal reguladora de la Apertura de Establecimientos.*

Que igualmente se infiere que se está haciendo uso del local sin haberse obtenido la correspondiente licencia de utilización, constituyendo la utilización del inmueble un acto sujeto a licencia urbanística municipal, según lo establecido en el art. 8 e) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (...)"

Que en fecha 12/07/2017 se emitía informe por el Técnico de Recaudación D. Víctor Mellado Casalvázquez, sobre el estado de la deuda contraída por la entidad concesionaria VERDE GREEN, S.L (CIF. B11096435), constando en período ejecutivo de pago, a día de la fecha indicada, la cantidad de 127.554,69 € en concepto de recibos/liquidaciones de canon.

En virtud de lo expuesto, procedería aprobar la liquidación de cuantos intereses y costas se deriven hasta la fecha del pago, incautándose la garantía definitiva en los términos del artículo 113.4 del TRLCAP, el cual preveía que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La garantía definitiva constituida mediante aval bancario, asciende a la cantidad de 32.783,04 €, según consta en carta de pago de la Tesorería Municipal de fecha 18/12/2002, con nº de operación 302000448.

Que asimismo, transcurrido el plazo de 10 días naturales, a que hace referencia el artículo 109.1 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin que se haya presentado alegaciones, documentos, ni justificantes en defensa de su postura, se interpreta como no oposición del contratista a la resolución del contrato, por lo que no sería preceptiva la solicitud de emisión de DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA.

Es todo cuanto puede informarse al respecto, salvo mejor opinión fundada en derecho".

En virtud de lo anteriormente expuesto, procede elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la RESOLUCIÓN DEFINITIVA del contrato de Concesión de Redacción de Proyecto y Concesión de Obra Publica para la explotación de la Gestión del

Servicio Publico de las Instalaciones Deportivas y del Servicio de Cafetería situadas en las parcelas 11-C y 11-D, C/ Bahía de Cádiz, suscrito con la empresa VERDE GREEN, S.L (CIF. B11096435), en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22/11/2002, al punto 10º del orden del día, y formalizado en documento administrativo de fecha 03/12/2002, con imputación de responsabilidad al contratista concesionario, y fundada la causa en la falta de pago de la deuda mantenida con el Excmo. Ayuntamiento de Rota en concepto de canon por la explotación de la gestión del servicio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 7ª del contrato y en el artículo 111, apartado g) del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*vigente hasta el 16 de diciembre de 2011 y en consecuencia aplicable al contrato*), en la cesión de la concesión a terceros sin la autorización del órgano contratante, con amparo legal en lo preceptuado en el artículo 111 apartado h) del referido TRLCAP y en lo estipulado en la cláusula 12.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el proceso de licitación, y en el ejercicio de la actividad sin contar con la preceptiva licencia municipal de aperturas, ni con la licencia de utilización del inmueble, conforme a la exigencia contenida en la referida cláusula 7ª del contrato que reconoce como infracciones graves el desarrollo de actividades no autorizadas o excediéndose de la autorización.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de cuantos intereses y costas se deriven hasta la fecha del pago, incautándose la garantía definitiva ascendente a la cantidad de 32.783,04 €, según consta en carta de pago de la Tesorería Municipal de fecha 18/12/2002, con nº de operación 302000448, y ello en base a lo dispuesto en el artículo 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

TERCERO: Notificar el acuerdo de resolución definitiva a la entidad concesionaria VERDE GREEN, S.L (CIF. B11096435), a la entidad avalista, al Negociado de Aperturas, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos indicados.""

Interviene D. Daniel Manrique de Lara explicando que lo que traen en este punto es aprobar la resolución definitiva del contrato administrativo que este Ayuntamiento suscribió con la empresa Verde Green, a finales del año 2002, en virtud del cual se adjudicaba a esta empresa la construcción de las instalaciones deportivas que están en el Bulevar Bahía de Cádiz y la explotación de las mismas.

Asimismo, informa que el motivo de esta resolución del contrato es porque esta empresa, desde que se adjudicó el contrato, viene incumpliendo de forma permanente con sus obligaciones, concretamente con la obligación fundamental que es el pago del canon, al que está obligado, aparte de que existen otros incumplimientos, como que no ha solicitado ni ha obtenido la licencia de aperturas del establecimiento y, además, que ha llevado a cabo una cesión de ese contrato a tercero, sin que estuviera expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

Como consecuencia de todo ello, indica que, en el año 2014, donde ya se adeudaba por parte de la empresa más de 100.000 euros, se adoptó un acuerdo de Pleno, en el que se iniciaba el expediente para que se procediera a la resolución del contrato, pero por la demora el expediente caducó, y fue en el Pleno de 17 de agosto de 2017 cuando se declaró la caducidad y el inicio de nuevo del expediente, habiéndosele notificado tanto a la empresa concesionaria, a través de la publicación en el Boletín Oficial, porque no recibió la notificación presencial a través del notificador, así como al avalista, que si la recibió, no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones, ni siquiera manifestando por qué no ha venido cumpliendo con esas obligaciones.

Por tanto, concluye el teniente de alcalde proponente que lo que procede actualmente, sin necesidad ni siquiera del dictamen del consejo consultivo, porque no ha habido ninguna alegación en contra, es decretar definitivamente la resolución del contrato y ordenar a la empresa que desaloje las instalaciones a la mayor brevedad posible, con independencia que se le sigan reclamando las cantidades adeudadas por el procedimiento ejecutivo.

Sometida a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota), acuerda estimar la propuesta

del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, en consecuencia:

PRIMERO: Aprobar la RESOLUCIÓN DEFINITIVA del contrato de Concesión de Redacción de Proyecto y Concesión de Obra Publica para la explotación de la Gestión del Servicio Publico de las Instalaciones Deportivas y del Servicio de Cafetería situadas en las parcelas 11-C y 11-D, C/ Bahía de Cádiz, suscrito con la empresa VERDE GREEN, S.L (CIF. B11096435), en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22/11/2002, al punto 10º del orden del día, y formalizado en documento administrativo de fecha 03/12/2002, con imputación de responsabilidad al contratista concesionario, y fundada la causa en la falta de pago de la deuda mantenida con el Excmo. Ayuntamiento de Rota en concepto de canon por la explotación de la gestión del servicio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 7ª del contrato y en el artículo 111, apartado g) del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*vigente hasta el 16 de diciembre de 2011 y en consecuencia aplicable al contrato*), en la cesión de la concesión a terceros sin la autorización del órgano contratante, con amparo legal en lo preceptuado en el artículo 111 apartado h) del referido TRLCAP y en lo estipulado en la cláusula 12.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el proceso de licitación, y en el ejercicio de la actividad sin contar con la preceptiva licencia municipal de aperturas, ni con la licencia de utilización del inmueble, conforme a la exigencia contenida en la referida cláusula 7ª del contrato que reconoce como infracciones graves el desarrollo de actividades no autorizadas o excediéndose de la autorización.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de cuantos intereses y costas se deriven hasta la fecha del pago, incautándose la garantía definitiva ascendente a la cantidad de 32.783,04 €, según consta en carta de pago de la Tesorería Municipal de fecha 18/12/2002, con nº de operación 302000448, y ello en base a lo dispuesto en el artículo 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



TERCERO: Notificar el acuerdo de resolución definitiva a la entidad concesionaria VERDE GREEN, S.L (CIF. B11096435), a la entidad avalista, al Negociado de Aperturas, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos indicados.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA PARA OTORGAR A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO "LA ARBOLEDA DE ROTA", CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE ESPACIO PÚBLICO QUE FORMA PARTE DE LA PLAZA PÚBLICA CONCEJAL JUSTO DE LA ROSA.**

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero del año 2018, al punto 4º, conoce la propuesta de la concejal delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, para otorgar a la Comunidad de Propietarios Edificio "La Arboleda de Rota", concesión administrativa del uso privativo de espacio público que forma parte de la Plaza Pública Concejal Justo de la Rosa.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR UNANIMIDAD, es decir, con el VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Óscar Curtido Naranjo y D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; del representante del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García; y del representante del GRUPO MIXTO SÍ SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta de la concejal delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, para otorgar a la Comunidad de Propietarios Edificio "La Arboleda de Rota", concesión administrativa del uso privativo de espacio público que forma parte de la

Plaza Pública Concejal Justo de la Rosa, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Vista la propuesta formulada por la Sra. concejal delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 8 de enero de 2018, con el siguiente contenido:

"I.- En fecha 6 de septiembre de 2.016 se dictaba la siguiente resolución por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota, D. José Javier Ruiz Arana, con el siguiente literal:

I. Que por Construcciones Joaquín Ramos Márquez, S.L., en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio La Arboleda de Rota, se presentaba escrito el día 16 de diciembre de 2015 en el Registro General de este Ayuntamiento, con número de entrada 32.420, solicitando que se realizase estudio de viabilidad para la ocupación de la vía pública con rampa para minusválidos, localizada en Plaza de calle Juan XXIII, para acceso al bloque de edificio de viviendas y dos locales, adjuntando fotografías, planos y valoración.

II. En fecha 8 de enero de 2016, la Comisión de Ocupación de Vía Pública aceptaba la propuesta presentada por los interesados, debiéndose cumplir todos los condicionantes impuestos en el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal para la obtención de la preceptiva Licencia de Obras. El subinspector de la Policía Local manifestaba su conformidad a esta propuesta.

III. En fecha 13 de enero de 2016 se emitió por el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Fernández Morales y el Arquitecto Municipal, D. Carlos Amador Durán, INFORME TÉCNICO SOBRE VIABILIDAD de ejecución de la rampa solicitada, con el siguiente literal:

*"Habiendo solicitado la mercantil Construcciones Joaquín Ramos Márquez S.L de esta Administración Municipal, pronunciamiento sobre la viabilidad para la ocupación de vía pública con rampa para minusválido, localizada en el frente de fachada del edificio la Arboleda de Rota, sito en la Plaza Justo de la Rosa nº. 1; por el técnico que suscribe se emite el siguiente **INFORME**:*

*Con carácter previo, he de significar, que a tales efectos, se ha examinado previamente la documentación obrante en el expediente, comprensiva de fotos, presupuesto fechado el 11/11/2015 por importe de ejecución material*

11.372,55 € y planimetría acotada, así como se ha realizado previamente visita de inspección ocular al emplazamiento de referencia el pasado día 30 de Diciembre.

Una vez analizada dicha documentación, se observa que la propuesta presentada plantea crear una rampa de 1,20 metros de ancho por 23,20 metros de larga, en suelo público perteneciente a la plaza Concejal Justo de la Rosa, con el fin de mejorar las condiciones de accesibilidad del local situado en la esquina con la calle Juan XXIII, el cual cuenta actualmente con una rampa que incumple la normativa de accesibilidad vigente y hacer accesible tanto el local colindante con este último, como el edificio de viviendas, situado en el nº. 1 de la citada plaza. De aceptarse dicha propuesta, ello llevaría consigo la modificación del escaparate de uno de los locales y de la entrada al edificio de vivienda, puesto que se propone subir los dinteles de estos dos accesos.

Al adolecer la propuesta presentada de la debida justificación sobre la solución adoptada, puesto que no se aporta plano de planta de la zona de acceso al edificio, he mantenido reunión con D. Joaquín Ramos, representante de la mercantil Construcciones Joaquín Ramos Márquez S.L, el cual me facilita con fecha 05/01/2.016, para su incorporación al expediente la planta actual del edificio y la posible propuesta de reforma interior del mismo, la cual no es objeto de la presente licencia y me expone además las dificultades surgidas en el tiempo, para poner de acuerdo a los dos propietarios de los dos locales y a la comunidad del edificio y me aclara que el alzado reformado presentado, contiene un error, toda vez que el escaparate del local intermedio no sufre modificación alguna.

En cualquier caso, debo advertir y así se lo he expuesto al representante de la empresa Construcciones Joaquín Ramos Márquez S.L, que la propuesta presentada no cumple la actual normativa de accesibilidad vigente, en cuanto a anchura de rampa y por lo tanto dicha propuesta, solo podría autorizarse con carácter excepcional, como propuesta de mejora de las condiciones de accesibilidad a los locales y al edificio antes las dificultades surgidas para poner de acuerdo a las partes y fundamentalmente en orden a no mermar en exceso el espacio público disponible en la plaza. Debo advertir además que el estudio presentado nada dice respecto al tipo de infraestructuras afectadas, no acredita poseer autorización de las Compañías suministradoras, ni acredita la conformidad de todos los propietarios, que en el caso de la Comunidad de Propietarios deberá venir recogida en el preceptivo acuerdo comunitario, salvo mejor opinión jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la normativa actual sobre accesibilidad universal tiene entre sus objetivos fundamentales, hacer accesibles los edificios no adaptados, (Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad), se somete a la Comisión de OVP la aprobación de la presente propuesta, considerando dicha rampa como mejora de accesibilidad de las condiciones de uso del edificio, y sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Salvo en lo concerniente a anchura, que se admitiría 1,20 metros por las razones anteriormente expuestas, la rampa deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

2. Las modificaciones de las infraestructuras afectadas por la ejecución de dicha rampa, deberán contar con la aprobación previa de las compañías suministradoras de dichos servicios y el coste de su modificación o reforma corresponderá a los propietarios afectados.

3. Debe acreditarse que la propuesta presentada, una vez corregido el error que figura en el alzado reformado del escaparate del local intermedio, cuenta con la aprobación de los titulares de ambos locales y de la Comunidad de Propietarios.

*El presente informe se emite sin perjuicio de los correspondientes al Área de Gestión Tributaria, de la Policía Local y de los Servicios Jurídicos."*

IV. En fecha 9 de febrero de 2016 se informaba por la Técnico del Negociado de Patrimonio, D.<sup>a</sup> Rocío Rodríguez Sánchez, que para la tramitación de la concesión se debían cumplir los siguientes requisitos:

- Necesidad de conformidad de todos los propietarios afectados por la realización de la rampa.
- Pronunciamiento del propietario a cuyo favor existía la concesión administrativa, finalizada el día 7 de julio de 2013 y de la que ha solicitado el día 23 de abril de 2014 la formalización de nuevo convenio, sin que haya sido resuelta.
- Presentar solicitud de concesión administrativa por el plazo que se interese y con indicación de las

superficies de suelo destinadas a la construcción de la rampa.

V. El día 25 de febrero de 2016, se presentaba en el Registro General de este Ayuntamiento, con número de entrada 5.108 solicitud formulada por D. Juan Luís Iniesta Zafra, en representación de Hermanos Iniesta, C.B., D. M. José Quirós Patino, en calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios del Edificio la Arboleda de Rota y D<sup>a</sup> Mercedes Herrera Puyana, interesándose la concesión por DIEZ (10) años, con aplicación de la bonificación del 50 por ciento establecida en la Ordenanza Fiscal. Asimismo, solicitan que la autorización para la ocupación de la vía pública con rampa sea concedida a nombre de los tres titulares, y que el canon sea cobrado mediante la emisión de tres liquidaciones, en base a los criterios de distribución que indican. Finalmente se interesa que en el supuesto de que se apruebe la concesión en los términos solicitados, por el Sr. Iniesta Zafra se renunciará la petición presentada el día 23 de abril de 2014 para la formalización de un nuevo convenio.

VI. En fecha 18 de marzo de 2016 se presenta nuevo escrito por los interesados indicados en el punto anterior, con número de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 9.309, acompañando certificación del Administrador de la Comunidad de Propietarios en relación con el acuerdo adoptado el 3 de octubre de 2015, aprobando que la construcción de la rampa se lleve a cabo de forma conjunta con los locales comerciales 6 y 7, y se distribuyen los metros cuadrados de ocupación de la rampa entre los tres afectados.

VII. Con fecha 23 de junio de 2016 se presentaba escrito por D.<sup>a</sup> María Dolores Ruiz-Mateos Reales, como mandataria verbal de la Comunidad de Propietarios del edificio Arboleda, con número de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 23.863, adjuntando certificado del Secretario-Administrador de la Comunidad del acuerdo adoptado por ésta el día 15 de junio de 2.016, para unir al expediente de concesión administrativa de la rampa y en cuyo punto único se adoptan los siguientes acuerdos:

- Solicitar la concesión administrativa para la ocupación de vía pública con rampa para minusválidos de forma conjunta para las viviendas del edificio y los dos locales comerciales a los que servirá igualmente de acceso dicha rampa.
- Que el Ayuntamiento de Rota gire una única liquidación por dicha concesión en la que desglose las

cantidades que le corresponden a cada local y viviendas del edificio, es decir, en tres partidas.

- Que sea la comunidad la que abone la mencionada liquidación conjunta al Ayuntamiento y que a los propietarios de cada uno de los dos locales que participan en la concesión administrativa, se les giren una cuota extraordinaria cuya fecha de exigibilidad o pago sea antes del último día del mes en el que se lleve a cabo la liquidación conjunta anual por parte del Ayuntamiento.

- Facultar a la Sra. Presidente de la Comunidad para que pueda firmar cualquier tipo de documentación que sea necesaria para la obtención de la concesión administrativa conjunta por parte del Ayuntamiento.

VIII.- Con fecha 8 de agosto de 2016 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Fernández Morales, concluyendo lo siguiente:

“.....

a) El suelo donde se pretende implantar la rampa, es necesario para la actuación prevista, por ser la solución técnica más racional que permite que dicho edificio sea accesible, no produciendo dicha ocupación pérdida sustancial de la funcionalidad del espacio público. Por el contrario con dicha solución se cumple el objetivo principal de las normativas vigentes en materia de accesibilidad, cual es conseguir hacer accesible, en nuestro caso dos locales y un edificio de viviendas residenciales.

Según resulta de la documentación planimétrica aportada, la superficie afectada por dicha intervención es de 33,19 m<sup>2</sup>.

b) La clasificación otorgada por el planeamiento aprobado definitivamente el 19-12-1.995 por la C.P.O.T. y. U, el cual ha sido posteriormente adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Marzo de 2009 que aprobaba definitivamente de la Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota a las Disposiciones de la Ley 7/2002, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de Agosto de 2009, es de **Urbano Consolidado**, con la **calificación de Jardines y Áreas de Juego** que forman parte de los Espacios Libres Públicos.

c) Dada la calificación otorgada por el planeamiento vigente a dicho suelo, este resulta ser inedificable.

d) Teniendo en cuenta la entidad de la intervención, su finalidad, su situación, tamaño y posición, y el hecho de que el Plan General no contempla la realización en los mismos de ningún tipo de intervención concreta, la implantación temporal del suelo que ocuparía la rampa, no incide de manera sustancial en la utilización general de dicho suelo.

e) A los efectos de la posible aplicación de fianza, el valor de las obras se cuantifica en once mil trescientos setenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos de euros (11.372,55 €), cuantía que se encuentra sujeta a revisión una vez concluida la obra.

En cuanto al valor del suelo del espacio ocupado por la rampa, vamos a valorarlo siguiendo la orden de 18 de julio de 2.016, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de un inmueble en Andalucía. En aplicación de la citada norma, dicho valor asciende a la cantidad de veintiséis mil doscientos cuarenta y un euros con noventa y nueve céntimos de euros (26.241,99 €).

Determinación del valor real de dicho suelo:

Polígono: R-2

Vía: 00146

Tramo: 01

VUC<sub>(1998)</sub>: 485,20 €

Coefficiente de actualización: 1,39875861

Rm: 0,50

$V_c = 485,20 \text{ €/m}^2 \times 1,39875861 \times 33,19 \text{ m}^2 \times 0,50 = 11.262,66 \text{ €}$

$V_{\text{real}} = 11.262,66 \text{ €} \times 2,33 = 26.241,99 \text{ €}$

IX. Consta en el expediente informe emitido en fecha 12 de agosto de 2016 por el Tesorero Municipal, D. José Antonio Fernández de Álava, con el siguiente literal:

*"Vista la solicitud de fecha 12/08/16 formulada por ese Negociado que interesa la emisión de certificación del contribuyente más abajo detallado, en relación con la existencia o no de débitos municipales, verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta que a nombre de Comunidad de Propietarios del Edificio la Arboleda de Rota con C.I.F. H-11350253 no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en Recaudación Municipal al día de la fecha."*

X. Con fecha 17 de agosto de 2016, se emitió informe por el Coordinador del Área de Gestión Tributaria, D. Manuel de los Reyes Fénix, en relación al canon

aplicable a la concesión administrativa conforme a los datos contenidos en el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8 de agosto de 2016, por la que la superficie de suelo público que sería objeto de la presente petición de concesión administrativa es de un total de 33,19 m<sup>2</sup>. De conformidad con la Ordenanza fiscal 2.26, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos de uso público local y dado que la Tarifa se remite a metros cuadrados o fracción y año, se considera una superficie de 34,00 m<sup>2</sup>, por lo que procedería la siguiente liquidación:

Tarifa 6ª.- B: Canon por concesión administrativa  
34,00 m/2 x 23,39 € x 1,45 Coeficiente situación: 1.153,13 €/año

Según la Tarifa 6ª, apartado C), la concesión podrá ser objeto de convenio por los siguientes periodos:

- a) Duración de 3 a 4 años, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, abonándose en tal caso el 75% de la tarifa, es decir, 864,85 €/año.
- b) Duración de más de 4 años, que deberá ser aprobada por el Pleno Municipal, abonando un 50%, es decir, 576,57 €/año.
- c) Igualmente dispone que las concesiones que tengan por finalidad dotar de accesibilidad a los inmuebles construidos en los que residan personas con movilidad reducida y no existan otras alternativas técnicas que permitan superar las barreras arquitectónicas que el inmueble presente, para lo que deberán disponer del correspondiente informe técnico favorable, abonarán un 10% de la tarifa, es decir, 115,31 €/año.

XI. Finalmente, en fecha 23 de agosto de 2016 se presenta escrito por D. José Manuel Granado Salas, en calidad de Secretario-Administrador en funciones de la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda de Rota, con número de entrada en el Registro General 29.447, acompañando informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 17 de agosto de 2016, en el que se hace constar que la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda de Rota, con CIF H-11350253 no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

XII.- Igualmente, consta informe del Técnico del Negociado de Patrimonio de fecha 31 de agosto de 2016, en el que tras citar los antecedentes, la legislación aplicable y los fundamentos jurídicos, concluye la



procedencia de la adjudicación a la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda de la referida concesión administrativa del uso privativo del dominio público en la Plaza Concejal Justo de la Rosa, previa presentación de determinada documentación. En dicho informe se hace referencia también al artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre que regula las ocupaciones del dominio público en precario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 58.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa, la cual deberá otorgarse previa licitación por tiempo determinado (art. 31.2 Ley 7/1999 y art. 59.2 del Decreto 18/2006).

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de aplicación básica según el apartado 5º de su Disposición Final Segunda), el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público podrá efectuarse de forma directa en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de dicha ley, cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

En el artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se contemplan las ocupaciones de dominio público en precario, estableciéndose que las ocupaciones de dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.

Asimismo, vistos los informes técnicos favorables que obran en el expediente y dado el tiempo transcurrido desde la petición de la concesión administrativa por la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda para la construcción de la rampa de acceso al edificio de viviendas y los dos locales y con objeto de que se pueda ir tramitando la correspondiente licencia de obras, he resuelto aprobar lo siguiente:

1º.- Ceder a la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda, en precario, el uso privativo de espacio público de 33,19 m<sup>2</sup>, que forma parte de la Plaza Pública Concejal Justo de la Rosa, para la ejecución de las

obras de mejora de accesibilidad a las fincas pertenecientes a dicha Comunidad, por el tiempo imprescindible hasta su otorgamiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO: El Excmo. Ayuntamiento de Rota cede a la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda, en precario, la ocupación de 33,19 m<sup>2</sup> de espacio público para la construcción de una rampa de minusválidos, para acceso al bloque de edificio de viviendas y dos locales, localizada en Plaza de c/ Juan XXIII, con sujeción al cumplimiento de las condiciones establecidas en informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y el Arquitecto Municipal en fecha 13 de enero de 2016, transcrito en el punto III del presente documento y aquellas otras que resulten del otorgamiento de la licencia municipal de obras.

SEGUNDO.- DURACIÓN: La cesión de uso que se establece en el presente documento es de carácter temporal y será el imprescindible hasta el otorgamiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la concesión administrativa para el uso privativo de 33,19 m<sup>2</sup> de suelo de dominio público en la Plaza Concejal Justo de la Rosa, para la construcción de rampa de minusválidos.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS:

- a) Solicitar cuantos permisos y licencias sean necesarios, tanto para la construcción de la referida rampa de acceso como para la conservación en perfecto estado de uso de la misma que se hicieran necesarias durante el plazo de la ocupación.
- b) Afrontar cuantos gastos supongan la construcción de las indicadas obras, y posteriormente, todos aquellos que se deriven del uso de las mismas, tales como conservación y limpieza.
- c) Destinar el dominio público ocupado al objeto previsto en la estipulación primera.
- d) Adecentar y mantener el espacio cedido en perfecto estado de decoro y ornato.
- e) Abonar los tributos que correspondan por la ocupación.

CUARTO.- La cesión del uso en precario lo es sólo y exclusivamente para la Comunidad de Propietarios Edificio la Arboleda, sin que esta pueda ceder o transmitir por cualquier otro título su uso, ni total, ni parcialmente, a otra persona física o jurídica.

QUINTA.- La Comunidad de Propietarios asume de forma directa todas las responsabilidades que pudieran derivarse, especialmente en lo que se refiere a los posibles daños personales o materiales de cualquier clase que pudieran producirse por la utilización de la rampa.

SEXTA.- De conformidad al artículo 34 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la presente ocupación del dominio público en precario podrá ser dejada sin efecto por este Ayuntamiento en cualquier momento, y sin indemnización alguna.

Será en todo caso, motivo de finalización del precario el incumplimiento de las obligaciones mencionadas por parte de la Comunidad de Propietarios y de reversión automática a favor de este Ayuntamiento del bien de dominio público, sin derecho a contraprestación económica alguna por las obras realizadas.

En los supuestos de cese del precario por alguno de los motivos anteriores, el Ayuntamiento podrá acordar la restitución del dominio público a su estado inicial, debiendo afrontar en tal caso la Comunidad a su cargo los gastos correspondientes.

Será causa de extinción del precario la concesión administrativa sobre el bien descrito en el apartado primero, que actualmente se encuentra en tramitación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda de Rota, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, al Área de Gestión Tributaria, al Negociado de Patrimonio y a la Oficina Técnica Municipal."

II.- En fecha 8 de septiembre de 2.016 se resolvía por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento conceder a D<sup>a</sup> Mercedes Herrera Puyana, a Hermanos Iniesta, C.B. y a la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda, licencia de obras para ejecución de rampa de acceso común a los dos locales comerciales y a edificio de viviendas.

III.- Asimismo, de conformidad a informe emitido en fecha 31 de agosto de 2.016 por el Técnico del Negociado de Patrimonio, D. Miguel Fuentes Rodríguez, para el otorgamiento de la concesión administrativa, previamente debía presentarse la siguiente documentación:

a) Conformidad de los titulares de los locales afectados por la rampa al acuerdo de la Comunidad de Propietarios

adoptado el día 15 de junio de 2016, por el que se modifica la petición que en un principio se hacía a nombre de la propia Comunidad y de los propietarios de los dos locales afectados por la rampa, dado que dichos locales forman parte del mismo inmueble y por tanto de la citada Comunidad, es ésta la que finalmente solicita la concesión administrativa a su nombre, sin perjuicio de girar aquella cuota a esos dos locales, desistiendo de la petición formulada conjuntamente el día 25 de febrero de 2016. No existe inconveniente en detallar en la liquidación que practique el Ayuntamiento el importe correspondiente a cada local y a la Comunidad. La conformidad de D. Juan Luis Iniesta debe venir acompañada de la acreditación de la representación que ostenta en Hermanos Iniesta, C.B.

b) Escrito de renuncia de D. Juan Luis Iniesta Zafra a la solicitud presentada el día 23 de abril de 2014 para la formalización de nuevo convenio de concesión sobre la porción de 5,04 m<sup>2</sup> de suelo público, donde está construida una rampa de acceso a su local, una vez finalizado el plazo de diez años de la concesión que tenía otorgada, habida cuenta que la nueva concesión que se solicita por la Comunidad de Propietarios comprende dicha rampa de acceso, que desaparecería tras la instalación de la nueva que se pretende.

c) Certificado de que la Comunidad de Propietarios se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales.

d) Constitución de garantía definitiva por importe de 1.049,68 €, que resulta de aplicar un 4 por ciento a valor del dominio público objeto de la ocupación, de conformidad con el artículo 60.h) del RBELA. No obstante, en el supuesto de que el valor de las obras una vez concluidas supere el valor del dominio público, se calculará la garantía sobre dicho valor de las obras. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

IV.- A la vista de ello, por el Negociado de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento se efectuaba requerimiento tanto a la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda, como a los propietarios de los dos locales, D. Juan Luis Iniesta Zafra y D<sup>a</sup>. Mercedes Herrera Puyana, relacionando la documentación que debía presentar cada uno de ellos y poder proceder a la elevación del expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para el otorgamiento de la concesión administrativa.

V.- En contestación a estos requerimientos, se presentaba en tiempo y forma la documentación requerida, consistente en:

- En fecha 27 de octubre de 2.016, se presentaba escrito por D. Juan Luis Iniesta Zafra, con número de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 35.149, realizando las siguientes alegaciones:

o En cuanto a la conformidad de los titulares de los locales afectados por la rampa al acuerdo de la Comunidad de Propietarios adoptado el día 15 de junio de 2.016, por el que se modifica la petición que en un principio se hacía a nombre de la propia Comunidad y de los propietarios de los dos locales afectados por la rampa, dado que dichos locales forman parte del mismo inmueble, indicar que la conformidad de los titulares del local propiedad de D. Juan Luis Iniesta Zafra consta en el expediente ya que según se recoge en el acta de la reunión del día 15 de junio de 2.016 figura como asistente D<sup>a</sup>. María José de la Poza Fuentes, que es la esposa de D. Juan Luis Iniesta Zafra y por tanto titular del local 6.

Los hermanos Iniesta Zafra y sus respectivos cónyuges disponen de Código de Identificación Fiscal E11583770, la cual fue registrada en la AEAT antes de que venciera la vigencia temporal del poder otorgado en agosto de 2.000 para realizar gestiones y firma de documentos en nombre y representación de D. Antonio Iniesta Zafra y D<sup>a</sup>. Ángeles Caballero Pérez. (Se acompaña copia de escritura de compraventa, en la cual consta referencia al poder otorgado).

o En cuanto al escrito de renuncia de D. Juan Luis Iniesta Zafra a la solicitud presentada el día 23 de abril de 2.014 para la formalización de nuevo convenio de concesión sobre la porción de 5,04 m<sup>2</sup> de suelo público, donde esta construida una rampa de acceso a su local, por medio de la presente renuncia a la formalización de nuevo convenio de concesión sobre la porción de 5,04 m<sup>2</sup> de suelo público, quedando esta renuncia sujeta a la condición suspensiva consistente en que la misma no causará efectos, hasta tanto por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno se proceda al otorgamiento de la concesión administrativa para el uso privativo de 33,19 m<sup>2</sup> de suelo de dominio público en la Plaza Concejal Justo de la Rosa para la construcción de la indicada rampa y que la duración de la concesión de terreno de dominio público sea por un plazo superior a los cuatro años al objeto de poder abonar un cincuenta por ciento de la tarifa, salvo las concesiones que tengan por finalidad dotar de accesibilidad a los inmuebles construidos en los que residan personas con movilidad

reducida y no existan otras alternativas técnicas que permitan superar las barreras arquitectónicas que el inmueble presente, que se establece en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos de uso público local.

- En fecha 28 de octubre de 2.016, se presentaba escrito por D. José Manuel Granado Salas, en calidad de Secretario-Administrador en funciones de la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda de Rota, aportando la siguiente documentación:

o Certificado de que la Comunidad de Propietarios se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, de fecha 20 de octubre de 2.016.

o Justificante de transferencia bancaria de fecha 27 de octubre de 2.016, correspondiente a la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.049,68 €.

En fecha 28 de octubre de 2016 se expide por la Intervención Municipal Carta de Pago, número de operación: 3/2016/9452.

- En fecha 10 de noviembre de 2.016, se presentaba escrito por D<sup>a</sup> Mercedes Herrera Puyana, con número de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 36.470, manifestando que como propietaria del local nº 7 mostraba su conformidad con el acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios de fecha 15 de junio de 2.016.

- Finalmente, constan en el expediente los siguientes certificados actualizados:

o Certificado de que la Comunidad de Propietarios se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, de fecha 9 de noviembre de 2017.

o Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el Sistema de la Seguridad Social, de fecha 23 de agosto de 2017.

o Informe del Tesorero Municipal, D. José Antonio Fernández de Álava, de fecha 18 de octubre de 2017, haciendo constar que al día de la fecha no constan deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal a nombre del contribuyente Comunidad de Propietarios del Edificio La Arboleda de Rota con C.I.F. H11350253.

VI.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, en fecha 4 de enero de 2018 se emite informe por el Secretario General Accidental, D Miguel Fuentes Rodríguez, en el que se concluye que el expediente queda

completado, procediendo elevar el mismo al Excmo. Ayuntamiento Pleno para el otorgamiento de concesión administrativa del uso privativo de espacio público de 33,19 m<sup>2</sup>, que forma parte de la Plaza Pública Concejal Justo de la Rosa, para ejecución de las obras de mejora de accesibilidad a las fincas pertenecientes a la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda de Rota.

VII.- En virtud de lo expuesto, toda vez que las obras previstas tienen por objeto mejorar y atender las exigencias de accesibilidad universal previstas en la normativa vigente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone se acuerde lo siguiente:

1º.- Que se otorgue a la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda de Rota (CIF H11350253), por adjudicación directa, concesión administrativa del uso privativo de espacio público de 33,19 m<sup>2</sup>, que forma parte de la Plaza Pública Concejal Justo de la Rosa, para la mejora de la accesibilidad a las fincas pertenecientes a la mencionada Comunidad de Propietarios, sita en Plaza Concejal Justo de la Rosa, núm. 1, por un plazo de DIEZ (10) años.

2º.- Dicha concesión administrativa está sujeta al pago de la correspondiente tasa conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 2.26, reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos de uso público local, y que conforme al informe emitido por el Área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento tratándose de una concesión superior a 4 años podrá ser objeto de convenio, si bien, deberá ser aprobada por el Pleno Municipal, abonándose un 50%, siendo en este caso la cuantía la ascendente a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (576,57 €/año).

La liquidación que se practique por este Ayuntamiento a nombre de la concesionaria detallará el importe correspondiente a cada local y al edificio de viviendas.

3º.- Aceptar la renuncia de D. Juan Luis Iniesta Zafra a la solicitud presentada el día 23 de abril de 2.014 para la formalización de nuevo convenio de concesión sobre la porción de 5,04 m<sup>2</sup> de suelo público, donde está construida una rampa de acceso a su local (núm. 6), habida cuenta que el otorgamiento de la concesión administrativa a la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda de Rota comprende dicha rampa de acceso, que desaparece con la instalación de la nueva que se pretende.

4º.- Con la aprobación del otorgamiento de la concesión administrativa, queda extinguida automáticamente la cesión del precario acordada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, en fecha 6 de septiembre de 2016.

5º.- Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Sra. Concejala-Delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda que suscribe, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el acuerdo que se adopte.

6º.- Se acompaña a la presente propuesta borrador de convenio, que recoge las condiciones por las que se regularía la concesión administrativa, al objeto de su aprobación."

Visto el texto del borrador de convenio de concesión administrativa con el siguiente contenido:

"CONVENIO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR EL USO PRIVATIVO DE SUPERFICIE DE SUELO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A EDIFICIO DE VIVIENDAS Y LOCALES 6 Y 7 PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA ARBOLEDA DE ROTA, SITA EN PLAZA CONCEJAL JUSTO DE LA ROSA Nº 1.

En Rota (Cádiz), a \_\_\_\_\_de 2018

COMPARECEN:

DON JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con D.N.I. número 52.315.972-B.

Dª. MARÍA JOSÉ QUIRÓS PATINO, Presidenta de la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda de Rota, provista con D.N.I. número 52.311.703-C, y con domicilio a estos efectos en calle María Auxiliadora nº 34, Alto (Despacho de Gestaroth, C.B.).

INTERVIENEN:

DON JOSE JAVIER RUIZ ARANA, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, debidamente facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



DOÑA MARÍA JOSÉ QUIRÓS PATINO, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda de Rota.

EXPONEN:

I.- Que por Construcciones Joaquín Ramos Márquez, S.L., en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio La Arboleda de Rota, se presentaba escrito el día 16 de diciembre de 2015 en el Registro General de este Ayuntamiento, con número de entrada 32.420, solicitando que se realizase estudio de viabilidad para la ocupación de la vía pública con rampa para minusválidos, localizada en Plaza de calle Juan XXIII, para acceso al bloque de edificio de viviendas y dos locales (núm. 6 y 7).

II.- La superficie que se pretende ocupar es de un total de 33,19 m2 de la Plaza Concejal Justo de la Rosa, la cual se encuentra inscrita en el inventario municipal de bienes, en el epígrafe correspondiente a Vías Públicas, con número de referencia 1.3.458.

Se adjunta plano donde se detalla la superficie objeto del presente convenio.

III.- En fecha 6 de septiembre de 2016 se dictaba resolución por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento acordando ceder a la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda de Rota, en precario, el uso privativo de espacio público de 33,19 m2, que forma parte de la Plaza Pública Concejal Justo de la Rosa, para la ejecución de las obras de mejora de accesibilidad a las fincas pertenecientes a dicha Comunidad, por el tiempo imprescindible hasta su otorgamiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

III.- Finalmente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el \_\_\_\_\_ de 2.018, al punto \_\_, se acordó otorgar, en concesión administrativa, el uso privativo del espacio público antes descrito, mediante la formalización del presente convenio.

IV.- En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades a que se ha hecho referencia, las partes suscribientes

CONVIENEN:

**PRIMERO.- OBJETO:** El Excmo. Ayuntamiento de Rota otorga a la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda de Rota, con CIF H-11350253, mediante adjudicación directa, concesión administrativa por el uso privativo del

dominio público en una extensión de 33,19 m<sup>2</sup>, para rampa de acceso al edificio de viviendas y locales números 6 y 7, sitos en Plaza Concejal Justo de la Rosa de la localidad.

El uso del espacio que se cede será única y exclusivamente el previsto en el párrafo anterior, no pudiendo ser destinado el bien objeto de cesión a ningún otro uso, sin autorización municipal.

El incumplimiento de esta condición es constitutiva de causa de resolución definitiva y de reversión automática a favor de este Ayuntamiento del espacio cedido, sin derecho a contraprestación económica alguna a favor del concesionario, siendo por cuenta del titular de la concesión, la restitución del espacio cedido a su estado anterior.

Asimismo, será causa de resolución la concurrencia de circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, implantación, supresión o modificación de servicios públicos u otras incompatibilidades con el mantenimiento de la ocupación generada, mediante resolución motivada, y en cualquier caso, la concurrencia de razones de interés público, debidamente acreditadas, que hagan necesaria la extinción de la concesión, debiendo el concesionario restituir el espacio cedido a su estado original.

En los casos en los que el Ayuntamiento ejerza el derecho de reversión antes del vencimiento de la concesión administrativa por sobrevenir circunstancias de interés público, el concesionario tendrá derecho a ser indemnizado en los términos en que legalmente proceda, siendo uno de los conceptos para el cálculo de dicha indemnización el valor del proyecto de las obras realizadas y aprobadas legalmente por el Ayuntamiento, cantidad ésta que irá depreciando en proporción a número de años transcurridos desde la fecha de este Convenio, de tal manera que el primer año se indemnizará con el 100 por 100 del referido valor, y al vencimiento al 0 por 100.

**SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo que se establece en el presente documento de concesión administrativa será de diez años (10), plazo que comenzará a computar desde la firma del presente convenio.

Llegado el vencimiento de la concesión administrativa, el bien objeto de dicha cesión revertirá a favor de este Ayuntamiento, siendo obligación del concesionario restituir, a su costa, el espacio cedido a su estado original y sin derecho de indemnización.

Sin perjuicio de lo anterior, de seguir interesado el concesionario en continuar con la cesión de uso del espacio objeto del presente convenio, habrá de tramitarse nuevo procedimiento de concesión, con arreglo a las prescripciones legales entonces vigente, debiendo solicitarlo con un año de antelación al vencimiento del presente.

**TERCERO.- CANON.-** La presente concesión administrativa está sujeta al pago de la correspondiente tasa conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 2.26 reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos de uso público local, y que, aplicándose la bonificación prevista en dicha Ordenanza del 50% por concesiones superiores a 4 años, asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS al año (576,57 €/año).

Forma de ingreso: Mediante Abonaré que se notificará por el Área de Gestión Tributaria al inicio de cada período anual, ingresándose la cuota resultante dentro de los plazos previstos al efecto en el art. 62.2 de la vigente Ley General Tributaria.

La liquidación que se practique a nombre de la concesionaria detallará el importe correspondiente a cada local y al edificio de viviendas.

**CUARTO.- FIANZA.-** Con carácter previo a la firma del presente convenio, el concesionario acredita mediante carta de pago de fecha 28 de octubre de 2016, con número de operación 320160009452, haber depositado garantía definitiva por importe de MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.049,68 €), que resulta de aplicar un 4% al valor del dominio público objeto de la ocupación, de conformidad con el artículo 60.h) del RBELA.

**QUINTO.- LICENCIAS.-**La concesionaria se obliga a solicitar cuantos permisos y licencias sean necesarios para la conservación en perfecto estado de uso de la rampa durante el plazo de la concesión.

**SEXTO.- GASTOS.-** La concesionaria asume el compromiso de afrontar cuantos gastos supongan la construcción de las obras, y posteriormente, todos aquellos que se deriven del uso de las mismas, tales como conservación y limpieza.

**SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Son obligaciones del concesionario, las siguientes:

- a) Destinar el dominio público ocupado al objeto de la concesión.
- b) Adecentar y mantener el espacio cedido en perfecto estado de decoro y ornato.

**OCTAVO.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-** Son derechos del cesionario los siguientes:

- Utilizar el bien de dominio público objeto de concesión, para la finalidad prevista en el presente convenio.

**NOVENO.- POTESTADES.-** El Excmo. Ayuntamiento de Rota, como administración pública cedente, ostentará las siguientes potestades:

- Ordenar las modificaciones que el interés público aconseje.
- Revocación de la concesión, fundamentada en el incumplimiento de las obligaciones del concesionario, previa incoación del oportuno expediente administrativo.
- El Excmo. Ayuntamiento de Rota no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales, que por acción u omisión en la construcción o mantenimiento de la rampa de acceso al edificio de viviendas y locales pudiera producirse, asumiendo el concesionario los gastos por los daños que pueda producir a terceros.

**DÉCIMO.- RESOLUCIÓN.-** La presente concesión es intransmisible mediante negocio jurídico privado.

Serán causas de resolución de lo aquí pactado, además de la prevista en la estipulación primera, las siguientes:

- a) Caducidad por vencimiento del plazo.
- b) Ceder el uso de la totalidad o parte del suelo objeto de la cesión, bajo cualquier modalidad o título, sin autorización municipal.
- c) Cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2.003.

- f) Cualquier otra causa de las previstas legalmente así como en las restantes estipulaciones del presente documento.

Los supuestos de extinción de los apartados a), b), c), d), no conllevarán indemnización a favor de la cesionaria. Los previstos en las letras e) y f), sólo cuando legalmente proceda.

**UNDÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.-** Desde el momento de la firma del presente convenio, la concesionaria asume de forma directa todas las responsabilidades que pudieran derivarse, especialmente en lo que se refiere a los posibles daños personales o materiales de cualquier clase que pudieran producirse durante la construcción de las citadas obras, y posteriormente por el deterioro o vicios de construcción.

**DUODÉCIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones impuestas al cesionario, el Ayuntamiento de Rota se reserva la facultad de imponer sanciones, previa instrucción del oportuno expediente. Para ello será suficiente que por parte de un técnico municipal se elabore un informe detallando las faltas cometidas, que será remitido a la cesionaria a efectos de posibles alegaciones, durante el plazo de 10 días hábiles.

Las infracciones se calificarán de leves, graves y muy graves, según las circunstancias concurrentes y, especialmente, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause.

Se considerarán infracciones leves:

- Todas las faltas no calificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio, en perjuicio leve del interés público.

Si la entidad cesionaria cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 750 € por cada infracción cometida.

Se considerarán infracciones graves:

- La reiteración por parte de la cesionaria de actos que den lugar a infracciones leves.

- El impago del importe del canon en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación.
- El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación del espacio cedido, salvo que tuviese el carácter de muy grave.
- La realización de obras sin la correspondiente autorización por parte del Ayuntamiento y/o sin contar con la correspondiente licencia de obras.
- El no sometimiento a la inspección por parte de los servicios técnicos municipales.

Si la entidad cesionaria cometiese una infracción de carácter grave, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 1.500 € por cada infracción cometida, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de acordar la revocación de la concesión por la comisión de incumplimiento grave por el concesionario, tal como dispone el artículo 74 del Decreto 18/2006.

Se considerarán infracciones muy graves:

- La reincidencia en las faltas graves recogidas en el presente convenio.
- El incumplimiento de la obligación del cesionario de mantener en buen estado de uso y conservación del espacio cedido, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de esta circunstancia no atendiendo el plazo concedido.
- El incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves en las instalaciones.

En estos supuestos la sanción no podrá sobrepasar la cantidad de 3.000 € por cada infracción cometida, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de acordar la revocación de la concesión por la comisión de incumplimiento muy grave por el concesionario, en atención a lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 18/2006.

La tramitación del procedimiento se regirá por los principios que establece el Capítulo III de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en su caso, por las disposiciones que se dicten para la regulación de la materia.

**DÉCIMO TERCERO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** Para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo pactado, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales a cuya jurisdicción pertenezca

Rota, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ROTA

EL CONCESIONARIO  
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS  
EDIFICIO LA ARBOLEDA DE ROTA

Fdo.: José Javier Ruiz Arana  
Quirós Patino

Fdo.: María José

DNI: 52.311.703-C"

Toma la palabra el Sr. Manrique de Lara informando que este punto trata de la resolución de una solicitud de la Comunidad de Propietarios del edificio existente en la Plaza Justo de la Rosa, para que se le conceda el espacio público para la construcción de una rampa de acceso, tanto a las viviendas como a los dos locales comerciales que hay allí.

Explica que ya existía una concesión, que venció el 7 de julio de 2013, para una rampa que daba acceso a uno de los locales, pero cuando por parte del otro local se solicitó ocupar el espacio público, porque en caso contrario no podía tener accesibilidad al local y no se le podía conceder licencia de aperturas, se vio necesario que la solicitud viniera por todo el inmueble que daba a esa plaza, es decir, por la comunidad de propietarios y por los locales comerciales, que se pusieron de acuerdo y presentaron conjuntamente la solicitud, la cual, una vez pasados los trámites y los informes necesarios, aunque ya tienen la cesión en precario y la rampa se ha construido, se trae ahora para darles la licencia para ocupar la vía pública, de forma permanente.

Sometida a votación la propuesta de la Sra. concejal delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprueba:

PRIMERO.- Que se otorgue a la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda de Rota (CIF H11350253), por adjudicación directa, concesión administrativa del uso privativo de espacio público de 33,19 m<sup>2</sup>, que forma parte de la Plaza Pública Concejal Justo de la Rosa, para la mejora de la accesibilidad a las fincas pertenecientes a la mencionada Comunidad de Propietarios, sita en Plaza Concejal Justo de la Rosa, núm. 1, por un plazo de DIEZ (10) años.

SEGUNDO.- Dicha concesión administrativa está sujeta al pago de la correspondiente tasa conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 2.26, reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos de uso público local, y que conforme al informe emitido por el Área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento tratándose de una concesión superior a 4 años podrá ser objeto de convenio, si bien, deberá ser aprobada por el Pleno Municipal, abonándose un 50%, siendo en este caso la cuantía la ascendente a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (576,57 €/año).

La liquidación que se practique por este Ayuntamiento a nombre de la concesionaria detallará el importe correspondiente a cada local y al edificio de viviendas.

TERCERO.- Aceptar la renuncia de D. Juan Luis Iniesta Zafra a la solicitud presentada el día 23 de abril de 2.014 para la formalización de nuevo convenio de concesión sobre la porción de 5,04 m<sup>2</sup> de suelo público, donde está construida una rampa de acceso a su local (núm. 6), habida cuenta que el otorgamiento de la concesión administrativa a la Comunidad de Propietarios Edificio La Arboleda de Rota comprende dicha rampa de acceso, que desaparece con la instalación de la nueva que se pretende.

CUARTO.- Con la aprobación del otorgamiento de la concesión administrativa, queda extinguida automáticamente la cesión del precario acordada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, en fecha 6 de septiembre de 2016.

QUINTO.- Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Sra. Concejal-Delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda que suscribe, para la firma de cuantos documentos,



tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el acuerdo que se adopte.

SEXTO.- Aprobar el borrador de convenio anteriormente transcrito, que recoge las condiciones por las que se regularía la concesión administrativa.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE DESAHUCIO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL, SITA EN LA AVDA. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, 4, BLOQUE 4, 1º A.**

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero del año 2018, al punto 5º, conoce la propuesta de la concejal delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, para resolver el procedimiento de desahucio de la vivienda municipal, sita en la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 4, 1º A.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORÍA, es decir, con el VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; del representante del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García; Y LA ABSTENCION de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Óscar Curtido Naranjo y D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; y del representante del GRUPO MIXTO SÍ SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta de la concejal delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, para resolver el procedimiento de desahucio de la vivienda municipal, sita en la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 4, 1º A, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Vista la propuesta formulada por la Sra. concejal delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 8 de enero de 2018, con el siguiente contenido:

1.- Mediante informe emitido por la Policía Local de fecha 15 de noviembre de 2017, se constata a la Delegación municipal de Patrimonio y Planificación de la Vivienda que la vivienda municipal sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 4, 1º A, se encuentra ocupada ilegalmente por parte de (...).

2.- Al encontrarnos ante el supuesto previsto de usurpación ilegítima de bienes patrimoniales recogido en la legislación vigente, se procedió a dictar Decreto por parte del Sr. Alcalde, de fecha 17 de noviembre de 2017, donde se inició el procedimiento de desahucio por motivos de urgencia respecto a la ocupación ilegal de la vivienda municipal antes mencionada.

3.- El citado Decreto ha sido notificado a los ocupantes ilegales concediéndoles un plazo de 15 días para que procedieran a desalojar voluntariamente la vivienda y entregar el bien a esta Administración con apercibimiento de que transcurrido el citado plazo sin que se hubiese atendido el mencionado requerimiento, este Ayuntamiento procederá a acordar el lanzamiento de las personas ocupantes del bien.

4.- Una vez ha transcurrido el citado plazo, y tal como se acredita en el informe policial de fecha 16 de diciembre de 2017, el requerimiento de desalojo no ha sido atendido, por lo que procede que este Excmo. Ayuntamiento-Pleno acuerde la resolución del procedimiento, practicándose nuevamente requerimiento a los ocupantes ilegales para que se proceda al desalojo forzoso y a la entrega del bien en el plazo de ocho días, momento a partir del cual (y siempre que dicho requerimiento no sea atendido), se llevará a efecto el lanzamiento de las personas ocupantes del bien, previa autorización judicial para acceder al inmueble.

Por todo lo expuesto y a la vista de los informes contenidos en el expediente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Resolver el procedimiento de desahucio iniciado mediante Decreto del Sr. Alcalde de fecha 17 de noviembre de 2017, respecto de la vivienda municipal sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 4, 1º A.

Segundo.- Requerir a los ocupantes ilegales de la citada vivienda

para que procedan al desalojo forzoso y a la entrega del bien en el plazo de 8 días, momento a partir del cual se llevará a efecto el lanzamiento de las personas ocupantes del bien.

Tercero.- Dar traslado del expediente a la Asesoría Jurídica para que proceda a realizar las gestiones oportunas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz (artículo 8.6 LJCA), a fin de obtener autorización judicial para proceder al lanzamiento de las personas ocupantes de la citada vivienda municipal, siempre y cuando haya transcurrido el plazo de 8 días concedido para el desalojo y conste en el expediente informe policial donde se acredite que, habiendo transcurrido el citado plazo, los ocupantes ilegales permanecen en la vivienda municipal y no consienten la entrada en la vivienda.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, en ejercicio de su atribución para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para cuantas gestiones y actuaciones resulten precisas para la ejecución del presente acuerdo, incluidas cuantas actuaciones se desprendan de la ejecución forzosa y, en particular, la orden de lanzamiento tras haber obtenido la autorización judicial para acceder al inmueble."

Visto el informe emitido conjuntamente por la Sra. asesora jurídica, D<sup>a</sup> Julia Bobo Tejero y el Sr. técnico jurídico de Planeamiento, D. Antonio M. Márquez Barba, con fecha 2 de enero de 2018, del siguiente contenido:

"1.- Mediante informes emitidos por la Policía Local de fechas 11, 15 y 17 de noviembre de 2017, se acredita a la Delegación Municipal de Patrimonio y Planificación de la Vivienda que las viviendas municipales sitas en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 3, bajo A y la del bloque 4, 1<sup>º</sup> A, se encuentran ocupadas ilegalmente.

2.- El citado conjunto residencial está formado por 90 viviendas de titularidad municipal, en régimen de alquiler con opción a compra. Dicho grupo de viviendas se encuentra recogida en el Inventario General de Bienes de este Excmo. Ayuntamiento bajo el epígrafe 1, con el número de referencia 4.15, con el carácter de patrimonio municipal de suelo.

3.- En concreto, en relación a la vivienda sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 3,

bajo A, la Policía Local nos informa que las personas que han procedido a ocupar ilegalmente la vivienda son (...).

En relación a la vivienda sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 4, 1º A, la Policía Local nos informa que las personas que han procedido a ocupar ilegalmente la vivienda son (...).

4.- Al encontrarnos ante el supuesto previsto de usurpaciones ilegítimas de bienes patrimoniales (artículo 68 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, mediante sendos Decretos del Sr. Alcalde de fecha 17 de noviembre de 2017, se inició el procedimiento de desahucio por motivos de urgencia respecto a la ocupación ilegal de las viviendas municipales antes mencionadas.

Ambos Decretos fueron notificados a las personas que han ocupado ilegalmente las citadas viviendas; en concreto, (...) (avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 4, 1º A), fue notificada el día 22 de noviembre de 2017 y (...) (avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 3, bajo A), fue notificada el día 22 de noviembre de 2017.

En ambos Decretos se notificó a los ocupantes ilegales que, de conformidad con el artículo 156.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA), se les concede un plazo de 15 días para que procedan a desalojar voluntariamente la vivienda y entregar el bien a esta Administración con apercibimiento de que transcurrido el citado plazo sin que se haya atendido el citado requerimiento, este Ayuntamiento procederá a acordar el lanzamiento de las personas ocupantes del bien, en caso contrario (artículo 156.2 del citado Reglamento).

5.- Habiendo transcurrido el plazo concedido de 15 días para que dichos ocupantes procediesen al desalojo de las viviendas municipales, se ha solicitado informe a la Policía Local con el objeto de que se acredite si esos desalojos se han producido efectivamente. En este sentido, en fecha de 16 de diciembre de 2017 el Sr. Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local D. Andrés Patino Barba emite informe en el que se acredita que la vivienda sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe nº 4, bloque 3, Bajo A, se encuentra ocupada por (...).

Del mismo modo, en dicho informe se acredita que la vivienda sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe nº 4, bloque 4, 1º A, se encuentra ocupada por (...).

6.- Tal y como se acredita en el citado informe policial, el inmueble sito en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe nº 4, bloque 3, Bajo A, se encuentra ocupado ilegalmente por personas distintas a las que ocuparon inicialmente la vivienda. Por lo tanto, es conveniente proceder de conformidad con el artículo 156.1 del RBELA, notificando a (...), con el objeto de concederles un plazo de 15 días para que procedan a desalojar voluntariamente la vivienda y entregar el bien a esta Administración con apercibimiento de que transcurrido el citado plazo sin que se haya atendido el citado requerimiento (acreditado mediante informe policial), se practicará nuevamente requerimiento a los ocupantes ilegales para que se proceda al desalojo forzoso y a la entrega del bien en el plazo de ocho días, momento a partir del cual se llevará a efecto el lanzamiento de las personas ocupantes del bien (artículo 156.2 del RBELA).

Igualmente, tal y como se acredita en el citado informe policial, el requerimiento de desalojo con respecto a la vivienda sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe nº 4, bloque 4, 1º A, no ha sido atendido (siendo los ocupantes ilegales los mismos que en un principio fueron acreditados mediante informe policial), por lo que procede que el Excmo. Ayuntamiento-Pleno acuerde la resolución del procedimiento, practicándose nuevamente requerimiento a los ocupantes ilegales para que se proceda al desalojo forzoso y a la entrega del bien en el plazo de ocho días, momento a partir del cual se llevará a efecto el lanzamiento de las personas ocupantes del bien (artículo 156.2 del RBELA).

7.- En el caso de que los ocupantes ilegales no procedan al desalojo forzoso de las viviendas ocupadas tras haber transcurrido el plazo de 8 días (debiendo ser acreditado mediante informe policial), el Sr. Alcalde en virtud de lo recogido en el artículo 21.1 de la LRBRL, en aplicación del acuerdo plenario que sea adoptado, llevará a efecto el lanzamiento de las personas ocupantes de las viviendas, previa autorización judicial para acceder a los inmuebles. Una vez se obtenga la autorización judicial pertinente se comunicará la fecha del lanzamiento a las personas interesadas, así como a la Jefatura de la Policía Local y a cualquier otra Delegación Municipal competente en la materia.

8.- En cuanto al órgano competente para la adopción de este acuerdo hay que decir que éste es el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, tal y como recoge el artículo 158.1 del RBELA, requiriéndose que se adopte el acuerdo por

mayoría simple de sus miembros al no ser una materia de las que necesita de mayoría absoluta (artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Es cuanto se puede informar al respecto.”

El Sr. alcalde expone que se va a debatir conjuntamente con el punto número 9, que es también una propuesta de la misma delegada, para iniciar el procedimiento de desahucio por ocupación ilegal de otra vivienda en Avda. Ntra. señora de Guadalupe.

Inicia el debate el Sr. teniente de alcalde D. Daniel Manrique de Lara, manifestando que son dos puntos independientes, pero que obedecen a las mismas actuaciones, de ahí que se vayan a tratar conjuntamente, y que vienen como consecuencia de un informe que emite la Policía Local en noviembre de 2017, en virtud del cual se deja constancia que en el denominado “Conjunto Residencial Paraíso Interior”, que son viviendas de titularidad municipal concedidas a usuarios en régimen de alquiler con opción a compra, en dos de las viviendas que se habían quedado vacías, una concretamente por el fallecimiento inmediato de la titular, hubo dos ocupaciones ilegales por parte dos familias que entraron en esas viviendas sin respetar el orden que correspondía de su asignación, que lo marca el Registro de Demandantes de Viviendas.

Continúa informando el Sr. Manrique de Lara que, como consecuencia de ese informe de la Policía, y ante la gravedad de los hechos, por parte de la Delegación de Patrimonio se inició el expediente para llevar a cabo el desahucio de esas viviendas, con el fin que las mismas pudieran ser adjudicadas a las personas que les correspondieran según la normativa vigente, notificándose tanto a una familia como a otra e indicándoles que tenían que desalojar la vivienda, dándose para ello un plazo de 15 días, transcurrido el cual, la Policía Local volvió a visitar el inmueble, comprobando que estas personas todavía no lo habían abandonado.

Tras todo ello, indica que el procedimiento actual es resolver el expediente, acordando ya definitivamente el desahucio de los dos inmuebles y concediendo un plazo de 8 días a las familias para que procedan a su desalojo o, en su caso, llevar a cabo la ejecución forzosa con la autorización de la autoridad judicial.

Seguidamente, toma la palabra el portavoz del grupo mixto, Sr. Rodríguez Fénix, exponiendo que, vista la información que les han remitido para la propuesta, no tiene duda de lo que va a votar, pero sí que le gustaría conocer las alternativas habitacionales que se les va a proponer a esas personas en caso de desahucio, porque aunque, si bien entienden que existe un derecho adquirido de aquellas personas que también tienen necesidades y están esperando su turno para poder acceder a esas viviendas, a las que van a ser desahuciadas también habría que buscarles una alternativa habitacional o ver en qué situación van a quedar después del desahucio.

En representación del grupo municipal del Partido Izquierda Unida, toma la palabra la concejal D<sup>a</sup> Lourdes Couñago, quien expone que, al comienzo de esta legislatura, el Pleno declaró a Rota municipio libre de desahucios, plasmándose en un documento en el que, a lo largo de 32 medidas, se desgranaba la forma en la que se pretendía actuar en dos momentos cruciales, uno, prevenir el desahucio, y otro, actuar en caso que el desahucio se llevara a cabo, que, como se recordó en el Pleno varias veces, son los jueces quienes determinan si alguien tiene que abandonar o no una vivienda por impago, tanto de alquiler como de hipoteca.

Manifiesta asimismo la Sra. Couñago que, en el caso de los desahucios por alquiler, que son los más numerosas en Rota, y con el fin de ayudar, no solo a quienes no pueden abonar la cuota mensual, sino también al dueño de la vivienda, que tiene derecho a recibirla, se triplicó el presupuesto; se aumentó el límite del IPREM en el caso que hubiera menores en la vivienda; se incrementó la cuantía de la ayuda de emergencia, que pasó a ser de 1.800 euros al año; y se suprimió la cláusula que exigía tener una habitación por cada dos miembros computables, todo lo cual es conocido por quienes son usuarios de la Delegación de la Función Social de la Vivienda.

Continúa en su exposición diciendo que, durante el año 2017, la cantidad del presupuesto gastada en ayudas de emergencia al alquiler y de las ayudas periódicas ha ascendido a 99.464,50 euros, por tanto, cuando a pesar de las ayudas, el dueño de la vivienda decide proceder a la demanda de desahucio y se lleva a cabo el lanzamiento, si los usuarios de la Delegación desean volver a solicitar la ayuda de emergencia, se obvia lo recibido y es como si no hubieran tenido acceso a ningún tipo de ayuda.

La Sra. Couñago expone que Rota, municipio libre de desahucios, implica todo esto y también implica el contacto directo con los dueños de la vivienda, refiriéndose a, previa autorización del inquilino, informar al dueño de los meses solicitados, los meses abonados, el tiempo que se puede tardar, etc, con lo que, como mínimo, se da tranquilidad a quienes alquilan sus viviendas; pero cuando el dueño de la vivienda es precisamente el Ayuntamiento, porque se trata de una vivienda municipal, ningún adjudicatario sin recursos, o con recursos que rozan la exclusión social, son desahuciados de la vivienda que habita, puesto que hay adjudicatarios de esas viviendas que tienen una deuda tremenda con el Ayuntamiento, porque nunca han pagado nada de alquiler, que ronda algo más de 100 euros al mes, incluso tienen inquilinos cuya deuda asciende a 20.000 euros.

Por tanto, la representante de Izquierda Unida manifiesta que a este Pleno se traen dos desahucios de personas que han procedido a una ocupación ilegal en dos de las denominadas 90 viviendas, que no eran sus viviendas habituales, puesto que venían de otras, pero entraron ilegalmente en estas, para las que hay alrededor de doscientas cincuenta familias esperando a acceder, que, a pesar de su situación, en algunos casos desesperadas, recurriendo a los servicios sociales comunitarios para tener acceso a los suministros básicos, así como a asociaciones y a la cocina solidaria para poder comer, con trabajos muchas veces precarios y mal remunerados, llevan años esperando que su número salga en el sorteo de esas viviendas, algunos como mínimo diecisiete años, por lo que si se permite que estas dos personas se queden en esas viviendas, a las que han accedido de manera irregular, no sabe qué habrá que decirles a las otras doscientas cincuenta personas o qué mensaje se estará dando si se saltan la legalidad, la normativa, los tiempos de espera, la listas con personas en igual o peor situación, además que son esas mismas personas las que han demandado que se actúe en consecuencia.

Finalmente, expone que, aunque no puede facilitar datos de las dos personas que han ocupado las viviendas, si puede decir que tienen recurso habitacional y un sitio al que volver, además que, tras contactar con ellas desde Servicios Sociales Comunitarios y desde Vivienda, han puesto a su disposición las ayudas, asesorándoles personalmente que hicieran las cosas bien y no empezaran la casa por el tejado, e invitándolas a que ya acudan a la Delegación y pidan cita con su trabajadora social de zona, para solicitar, por ejemplo, la renta mínima de inserción social, que si son tres miembros computables, ascendería a 527,08



euros al mes durante un año, y si son cuatro miembros computables ascendería a 580,86 euros mes durante un año; así como también acogerse a las ayudas económicas familiares, que con un menor ascienden a 269 euros al mes y con dos menores a 309 euros al mes, además de haberles indicado que, aunque su desahucio no es como un desahucio por impago, con una demanda judicial, igual pasarían sus expedientes los primeros a la hora de empezar a tramitar un alquiler y demás, esperando que estas dos personas respondan en la misma medida.

A continuación, hace uso de su turno de intervención la concejal portavoz del grupo municipal del Partido Roteños Unidos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez, quien manifiesta que después de escuchar los argumentos sobre esta propuesta está claro que algo está fallando, porque ya Rota no es municipio libre de desahucio, puesto que hoy tienen sobre la mesa dos, que lo podrán justificar de mil maneras, con todo el empeño que le ponga la delegada y con todos los datos que quieran dar.

Insiste la Sra. Sánchez que se trata de dos desahucios los que tienen hoy sobre la mesa del Pleno para votar y que se van a tener que llevar a efecto, con los que no se podrá presumir como se presumió por parte de todos, porque todos estuvieron a favor con las consecuencias que podía traer, en aquel tan intenso Pleno Ordinario, y como anunciaba la prensa del 15 de octubre de hace 2 años, donde se celebró que era un buen logro, a bombo y platillo, con carteles y con la gente que aquí les acompañaban; sin embargo, hoy sería ético poner también sobre la mesa no solo las justificaciones, sino todas esas medidas para haber evitado llegar hasta aquí, y aunque no se pone en duda el trabajo de los agentes de los servicios sociales de la localidad, la propuesta que se traía aquel día, por la que Rota se declaraba municipio libre de desahucios, era muy exhaustiva, porque los desahucios podían ser por impagos hipotecarios, por falta de pago de las mensualidades y, cuando se trataba de una vivienda municipal, como es el caso, porque se metieran ilegalmente.

Expone asimismo que la única medida que en aquella propuesta se aprobaba era que por parte del Ayuntamiento, para evitar estas situaciones, se llevara a cabo un control exhaustivo de las viviendas de titularidad municipal, y no se tuvo ningún reparo en aprobarlo así, de ahí que ahora salte la preocupación de por qué no se ha hecho ese control tan exhaustivo sobre esas viviendas, para evitar tener hoy esos dos casos sobre la mesa, cuando antes de haber llegado a esta situación, se tendrían que haber tomado las medidas

que se aprobaron en aquella propuesta, y se hubiera evitado lamentablemente hoy recoger que en este Pleno que ya Rota no es un municipio libre de desahucios, como en octubre de 2015 tuvieron la oportunidad de celebrar.

Desde el Partido Popular, interviene su portavoz D. Óscar Curtido, manifestando que tienen ciertas dudas, tanto con el punto 8 como con el punto 9, siendo concretamente la primera referida al procedimiento, porque si bien se inicia la propuesta y los distintos informes diciendo que este procedimiento se inicia automáticamente con un decreto del Sr. alcalde, de fecha 17 de noviembre de 2017, pero tanto el informe de la abogada del Ayuntamiento como del técnico jurídico de Planeamiento dice que, según el Reglamento de Bienes y Entidades Locales de Andalucía, una vez que se inicia, se deberá dar cuenta de las resoluciones al Pleno, en la primera sesión que se celebre; por lo tanto, independientemente que se ha iniciado el procedimiento de urgencias, porque así se considera oportuno por el gobierno municipal, pregunta por qué no se dio cuenta automáticamente al siguiente Pleno, tal y como dicta el artículo 158 del Reglamento de Bienes y Entidades Locales de Andalucía y recoge el informe, no sabiendo si ello influirá en el buen término de este expediente, por lo que solicitan una aclaración técnica, que no sabe si se les podrá facilitar en el día de hoy en el Pleno.

En cuanto a la segunda de las dudas, hace referencia el Sr. Curtido que todos celebraron a bombo y platillo Rota libre de desahucios, sin embargo se ve que nunca se está libre de desahucios, porque lamentablemente los primeros que se van a producir en el pueblo de Rota los va a llevar a cabo el Ayuntamiento de Rota, ya que no tiene conocimiento que, desde que se aprobara, se hubiera llevado a cabo ningún desahucio, por tanto son los dos primeros que se traen.

Manifiesta que desde el Partido Popular entienden que no se puede amparar una ocupación ilegal como la que se ha llevado a cabo, y máxime cuando hay familias esperando, inscritas en el registro de demandantes de viviendas y a las que les corresponde legalmente ocupar esas viviendas, pero independientemente de ello opina que algo está fallando cuando se declara a Rota libre de desahucios y, sin embargo, no están libres de desahucio.

Por otro lado, comenta que, dentro de las dos propuestas que se pretenden hoy aprobar aquí, se recoge que en ambas viviendas viven menores, y que una de las líneas generales que se aprobó en octubre de 2015 para nombrar a

Rota libre de desahucios era poner en marcha los mecanismos de mediación pertinente para que ninguna familia con hijos menores a cargo se viera sin solución habitacional en caso de desahucio, queriendo saber, independientemente de las explicaciones que ha dado la Sra. delegada, presuponiendo que volverán al lugar de origen, qué solución ocupacional se les va a dar a estas familias que ilegalmente han ocupado una vivienda, porque si se ha aprobado un manifiesto de Rota libre de desahucios es para cumplirlo y no se les quede cara de tonto cuando el gobierno municipal trae dos propuestas de desahucio, que ya se ha iniciado por el propio Sr. alcalde en el mes de noviembre del año 2017.

El Sr. Manrique de Lara toma la palabra respondiendo, respecto a la duda técnica procedimental planteada por el Partido Popular, que de todos los decretos del alcalde se da cuenta en el Pleno, incluyéndose en el punto 3º de todos los órdenes del día, por lo tanto, de este decreto de inicio del procedimiento se dio cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, como de todos los decretos del alcalde.

Con respecto a la preocupación planteada por Sí se puede de qué iba a ocurrir con esas familias si se decretaba el desahucio, manifiesta el portavoz socialista que el equipo de gobierno no tiene esa preocupación porque saben que el hecho de ocupar esas viviendas era simplemente por una cuestión de comodidad de estas familias, sabiendo que no se van a quedar desamparadas y que cuando se produzca el desahucio podrán ir a Servicios Sociales donde se les dará todas las ayudas, en igualdad de condiciones que todo el mundo, pero no se puede permitir que dos familias hagan uso de la fuerza y ocupen dos viviendas, cuando hay muchas personas esperando, y que están tan necesitadas o más que esas familias, porque de lo contrario se estaría legitimando el uso de la fuerza para conseguir cualquier cosa, que es un poco lo que funcionaba aquí en los últimos años, al igual que se le daba trabajo y ayudas a la gente que venía gritando; sin embargo, a partir de esta legislatura, sí tiene derecho, se da trabajo y ayuda, pero no porque se emplee el uso de la fuerza.

En cuanto a la manifestación hecha de que, desgraciadamente, Rota ya no va a ser un municipio libre de desahucio, indica D. Daniel Manrique que, precisamente, están trayendo aquí una de las medidas que aprobaron cuando declararon a Rota un municipio libre de desahucio, porque uno de los puntos que se comprometieron era llevar a cabo un control exhaustivo de las viviendas de titularidad municipal, que es lo que se está haciendo en este punto, no permitir que por la vía de hecho haya personas que ocupen

viviendas, como tienen por ejemplo en las tres promociones de viviendas de titularidad municipal que hay en Rota, porque no se ha hecho ningún seguimiento durante los últimos años de cuáles eran la personas que las estaban ocupando.

Continúa el Sr. Manrique de Lara manifestando que cuando dicen que Rota tiene que ser un municipio libre de desahucio, lo que plantea es que ninguna familia, por falta de recursos económicos, se vea en la calle, que es lo que significa "Rota municipio libre de desahucio", pero no van a permitir que dos familias, aprovechando una coyuntura determinada, se apoderen de unas viviendas, cuando hay personas con más derecho a que sean los titulares de esas viviendas, aclarando que esas familias no van a quedar en desamparo y tendrán las ayudas en igualdad de condiciones que todo el mundo.

Por último, solicita que por parte tanto de Roteños Unidos como del Partido Popular se aclare si están de acuerdo o no con que a esas familias se les desahucie, se les quiten del domicilio y se asignen conforme al procedimiento legalmente establecido, o si por el contrario lo que prefieren es que esas familias que han ocupado la vivienda ilegalmente, sigan ocupándola y así se defraude el derecho que tienen otras personas a ocuparla, que es el debate que hoy traen aquí.

La Sra. Couñago, representante del grupo municipal del Partido Izquierda Unida refiere que en aquel Pleno de Rota municipio libre de desahucio se habló precisamente de incrementar ayudas y de intentar por todos los medios que nadie que no pudiera pagar una vivienda se quedara en la calle, pero en ningún momento en ese documento de 32 puntos se hablaba que se iba a consentir que alguien se metiera por una ocupación ilegal.

Por otro lado, comenta que desahucios hay todos los días, todos los meses y todos los años, porque quien desahucia es el Juzgado, no el Ayuntamiento.

En cuanto al control exhaustivo, indica la representante de Izquierda Unida que llevan cerca de 6 o 7 meses llamando a las 130 personas que viven en las 40 viviendas y en las 90 viviendas, para que les traigan documentación, con todo lo que implica que no traigan los papeles, que no quieran venir, que les tengan amenazados, porque a ellos nunca se les ha hecho eso ni nadie se ha preocupado.

Añade la concejal D<sup>a</sup> Lourdes Couñago que antes mencionó a quienes han ocupado ilegalmente esas viviendas, pero ahora va a hacer una mención a quienes están inscritos en ese Registro de Demandantes de Viviendas, que son doscientas cincuenta personas en régimen de alquiler; que con la paciencia que pueden esperan el momento de acceder; que han sido testigos de cómo se adjudicaban las viviendas que se quedaban vacías, saltándose la normativa establecida por el Registro de Demandantes de Viviendas, recurriendo a una lista que se aprobó en el año 2005 para otras cuestiones y en la que los inscritos a partir del año 2009 no tenían ningún derecho a acceder a una vivienda social; que han visto después de este control exhaustivo, según recoge la cláusula segunda del contrato de arrendamiento de las 90 viviendas y refiriéndose a la renovación del contrato de arrendamiento, que dicho plazo se renovará automáticamente si el adjudicatario continúa en las mismas o similares circunstancias económicas por las cuales se adjudicó la vivienda, que ha habido inquilinos que durante años, tanto ellos como sus parejas, que han estado entrando y saliendo de AREMSA, variando muchas veces y durante mucho tiempo las circunstancias económicas que se menciona en el contrato, y sin pagar ni un céntimo del alquiler, ascendiendo la deuda de los inquilinos de las viviendas sociales con el Ayuntamiento a la suma de 900.000 euros, mientras que los que gobernaban miraban para otro lado, porque les interesaba llevarse bien con determinadas personas y lo hacían ante las reiteradas ocupaciones ilegales de viviendas municipales, hasta que un grupo de personas destaparon la caja de los truenos, haciendo pública la negligencia que había llevado a dos personas a vivir debajo de un tobogán, mientras que la que supuestamente era su vivienda llevaba tiempo siendo moneda de intercambio, y fue la presión social la que hizo que se desahuciara a los últimos que habían ocupado ilegalmente esa vivienda.

Prosigue en su exposición diciendo que también miraban hacia otro lado ante los reiterados avisos que hablaban de inquilinos de viviendas sociales, con pisos y fincas en propiedad, y que utilizaban estas viviendas sociales para lo que ellos consideraran, quedando muy claro en el artículo 1 del contrato de arrendamiento que la parte arrendataria dedicará la vivienda a domicilio habitual y permanente, suyo y de su familia, sin que bajo ningún concepto pueda destinarse a segunda residencia o cualquier otro uso que no sea el señalado.

Asimismo, indica que también miraban para otro lado ante las reiteradas quejas de los adjudicatarios de garajes de las 90 viviendas que, amedrentados dejaban sus coches fuera, mientras que sus plazas eran ocupadas por

varias motos, bicicletas, televisores, electrodomésticos y bolsas llenas de no se sabe qué, que se amontonaban, mientras que gente desconocida entraba y salía de ellos.

De igual modo, refiere que los que están inscritos en el Registro de Demandantes de Viviendas han sabido que otro bloque de viviendas sociales, el de la calle Zorrilla, es una madeja con tantas hebras que está costando mucho desenredarlo, y también que de los impuestos de todos los roteños y roteñas salieron alrededor de cincuenta mil euros para pagarle la entrada de un piso, con garaje y trastero, a dos personas que vivían en ese bloque.

Por último, refiere que también han visto como otras tres personas eran premiadas por abandonar su casa, recibiendo 9.000 euros, 9.000 euros y 4.000 euros, y que mientras estas personas estaban inscritas en el Registro de Demandantes de Viviendas esperando su momento, en el mismo bloque de la calle Zorrilla, cinco inquilinos recibían un contrato, según el cual entregaban 50 euros, y a la entrega de las escrituras, previo ingreso por parte del inquilino de 200 euros, la vivienda era suya, por lo que iban a comprar esas viviendas por 250 euros.

Concluye su intervención la Sra. Couñago diciendo que, durante años, la vivienda social en este pueblo se utilizó para comprar voluntades y esto es el resultado del control exhaustivo que llevan haciendo casi un año, opinando que, como mínimo, algunos de los que están sentados enfrente, deberían pedir perdón.

D. Óscar Curtido interviene nuevamente lamentando la poca importancia que se le da desde el gobierno municipal cuando dicen que se ha dado cuenta del paquete de decretos, cuando es un asunto de tal envergadura como para no intentar camuflarlo dentro de un paquete de decretos que se trae ordinariamente al Pleno Municipal.

En cuanto a las intervenciones demagógicas, señala el Sr. Curtido que entiende la frustración de la Sra. delegada de Servicios Sociales, porque va a ser la primera delegada que está ocupando el cargo de concejal delegada de Servicios Sociales y Función de la Vivienda, que va a llevar a cabo dos desahucios desde que se aprobó por el Ayuntamiento Rota libre de desahucios. No obstante, indica que el Partido Popular va a apoyar estas dos propuestas, porque están a favor de la legalidad y también están en contra de que se ocupen las viviendas de manera ilegal y que los legítimos inquilinos de estas viviendas no puedan acceder a ella porque haya dos familias que ilegalmente han

ocupado esta vivienda; por tanto, su voto será favorable, pero lamentando que no se haya dado cuenta en el Pleno, de una manera clara, del inicio de este trámite en cuanto al expediente de desahucio por parte del Sr. alcalde, así como que Rota no está libre de desahucio.

El Sr. Manrique de Lara expone, en cuanto a lo primero que ha dicho el portavoz del Partido Popular, de que se ha ocultado un decreto en un punto donde se dan cuenta de todos los decretos, cuando lo que sucede no es que el decreto se haya ocultado, sino que el Sr. Curtido no se lee ninguno, por tanto, aclara que la ley dice lo que dice y se hace conforme dice la normativa.

Con respecto a la alusión hecha a la delegada de Viviendas de que va a ser la primera delegada que va a hacer unos desahucios, manifiesta el portavoz socialista que, por muy dura que sea la realidad que ha dicho la delegada de Viviendas, es 100% real, y cada vez que ven un tema de viviendas es para echarse a temblar con las cosas que surgen y que han pasado en estos años. Añade asimismo que la delegada de Viviendas no va a ser la primera delegada de Viviendas que va a desahuciar gente, sino que será la primera que por fin tiene el valor de poner orden en las viviendas sociales, algo que el anterior equipo de gobierno nunca hizo, porque utilizaban las viviendas sociales para comprar voluntades, y todavía están esperando los ciudadanos de Rota que los partidos del Gobierno anterior devuelvan al erario público los 50.000 euros que le regalaron a personas que estaban ocupando viviendas sociales para la entrada de pisos, dándoles cheques sin ninguna justificación a tres familias, por tanto, que el portavoz del Partido Popular venga ahora a hablar de viviendas sociales es algo que él pasaría de puntillas, porque el bagaje que tienen es para no intervenir en este punto.

Señala asimismo que el Partido Popular está aquí en la ambigüedad, ya que no dice que no, porque es desahuciar a la gente, pero tampoco quiere votar que sí, porque es permitir un acceso ilegal, cuando en su opinión aquí no se puede ser ambiguo y decir que se está a favor de esta medida, pero que es algo negativo para el municipio, porque si es algo negativo que se vote en contra y se le diga a la gente que está esperando que sigan esperando más tiempo, porque lo que se quiere es que no se desahucie a nadie, cuando estas personas que han entrado ilegalmente tienen que salir de la vivienda y las personas que ocupen la vivienda serán aquellas a las que les corresponda por el Registro de Demandante de Viviendas, que es como hay que hacerlo, no a través de unas listas que no se movían y que,

según les ha dicho la Junta de Andalucía y el Defensor del Pueblo, las listas que se utilizaban en la anterior legislatura no se ajustaban a la legalidad vigente.

Por último, el Sr. Manrique de Lara agradece a la delegada de Vivienda el trabajo importantísimo que está haciendo con todo el parque de viviendas sociales del Ayuntamiento, porque es la primera vez que alguien tiene los arrestos suficientes como para poner orden en esa compra de voluntades que se instauró anteriormente desde el gobierno municipal.

El Sr. alcalde-presidente señala que es una cuestión delicada y no es grato traer este tipo de propuestas, pero se ha explicado de forma suficientemente amplia por parte de las personas que forman parte del gobierno municipal, quedándole solamente por decir que siempre van a poner por delante en este tipo de cuestiones los derechos de las personas que lo necesitan y que están esperando legal y legítimamente para ocupar esas viviendas, frente a los que se han saltado toda legalidad y han dado la patada en la puerta, que es el resumen final de esta cuestión, esperando que más pronto que tarde las personas que están esperando para ocupar esas viviendas municipales, que lo merecen y que legítimamente lo tienen aprobado, puedan ocuparla una vez que se resuelvan estas cuestiones, que esperan sea por las buenas y sean las propias personas que han ocupado ilegalmente las que entren en razón y salgan igual que entraron de esas viviendas, sin que haya que ir a mayores.

Sometida a votación la propuesta de la Sra. concejal delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener quince votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota) y tres abstenciones (Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprueba:

PRIMERO.- Resolver el procedimiento de desahucio iniciado mediante Decreto del Sr. Alcalde de fecha 17 de noviembre de 2017, respecto de la vivienda municipal sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 4, 1º A.



SEGUNDO.- Requerir a los ocupantes ilegales de la citada vivienda para que procedan al desalojo forzoso y a la entrega del bien en el plazo de 8 días, momento a partir del cual se llevará a efecto el lanzamiento de las personas ocupantes del bien.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Asesoría Jurídica para que proceda a realizar las gestiones oportunas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz (artículo 8.6 LJCA), a fin de obtener autorización judicial para proceder al lanzamiento de las personas ocupantes de la citada vivienda municipal, siempre y cuando haya transcurrido el plazo de 8 días concedido para el desalojo y conste en el expediente informe policial donde se acredite que, habiendo transcurrido el citado plazo, los ocupantes ilegales permanecen en la vivienda municipal y no consienten la entrada en la vivienda.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, en ejercicio de su atribución para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para cuantas gestiones y actuaciones resulten precisas para la ejecución del presente acuerdo, incluidas cuantas actuaciones se desprendan de la ejecución forzosa y, en particular, la orden de lanzamiento tras haber obtenido la autorización judicial para acceder al inmueble.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DESAHUCIO POR OCUPACIÓN ILEGAL DE LA VIVIENDA, SITA EN LA AVDA. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, 4, BLOQUE 3, BAJO A.**

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero del año 2018, al punto 6º, conoce la propuesta de la concejal delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, para iniciar el procedimiento de desahucio por ocupación ilegal de la vivienda, sita en la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 3, Bajo A.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORÍA, es decir, con el VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE,

D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; del representante del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García; Y LA ABSTENCION de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Óscar Curtido Naranjo y D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; y del representante del GRUPO MIXTO SÍ SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta de la concejal delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, para iniciar el procedimiento de desahucio por ocupación ilegal de la vivienda, sita en la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 3, Bajo A, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Vista la propuesta formulada por la Sra. concejal delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, D.ª Nuria López Flores, de fecha 8 de enero de 2018, con el siguiente contenido:

"1.- Mediante informes emitidos por la Policía Local de fechas 11 y 17 de noviembre de 2017, se constata a la Delegación municipal de Patrimonio y Planificación de la Vivienda que la vivienda municipal sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 3, Bajo A, se encuentra ocupada ilegalmente por parte de (...).

2.- Al encontrarnos ante el supuesto previsto de usurpación ilegítima de bienes patrimoniales recogido en la legislación vigente, se procedió a dictar Decreto por parte del Sr. Alcalde, de fecha 17 de noviembre de 2017, donde se inició el procedimiento de desahucio por motivos de urgencia respecto a la ocupación ilegal de la vivienda municipal antes mencionada.

3.- El citado Decreto ha sido notificado a los ocupantes ilegales concediéndoles un plazo de 15 días para que procedieran a desalojar voluntariamente la vivienda y entregar el bien a esta Administración con apercibimiento de que transcurrido el citado plazo sin que se hubiese atendido el mencionado requerimiento, este Ayuntamiento procederá a acordar el lanzamiento de las personas ocupantes del bien.

4.- Una vez ha transcurrido el citado plazo, y tal como se acredita en el informe policial de fecha 16 de diciembre de 2017, el inmueble sito en la avenida Nuestra

Señora de Guadalupe nº 4, bloque 3, Bajo A, se encuentra ocupado ilegalmente por personas distintas a las que ocuparon inicialmente la vivienda (...). Por lo tanto, es conveniente proceder de conformidad con el artículo 156.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA), notificando a estos nuevos ocupantes, con el objeto de concederles un plazo de 15 días para que procedan a desalojar voluntariamente la vivienda y entregar el bien a esta Administración con apercibimiento de que transcurrido el citado plazo sin que se haya atendido el citado requerimiento (acreditado mediante informe policial), se practicará nuevamente requerimiento a los ocupantes ilegales para que se proceda al desalojo forzoso y a la entrega del bien en el plazo de ocho días, momento a partir del cual se llevará a efecto el lanzamiento de las personas ocupantes del bien (artículo 156.2 del RBELA).

Por todo lo expuesto y a la vista de los informes contenidos en el expediente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar el procedimiento de desahucio respecto a la ocupación ilegal de la vivienda sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 3, bajo A, de la localidad de Rota, notificando el presente acuerdo a los nuevos ocupantes ilegales del inmueble citados en el apartado 4 de esta propuesta, concediéndoles, de conformidad con el artículo 156.1 del RBELA, un plazo de 15 días para que procedan a desalojar voluntariamente la vivienda y entregar el bien a esta Administración con apercibimiento de que transcurrido el citado plazo sin que se haya atendido el citado requerimiento, este Ayuntamiento procederá a acordar el lanzamiento de las personas ocupantes del bien, en caso contrario (artículo 156.2 del citado Reglamento).

Segundo.- Una vez transcurra el plazo anterior y sea acreditado mediante informe policial que la ocupación ilegal por parte de estas personas sigue produciéndose, se deberá requerir a los ocupantes ilegales de la citada vivienda para que procedan al desalojo forzoso y a la entrega del bien en el plazo de 8 días, momento a partir del cual se llevará a efecto el lanzamiento de las personas ocupantes del bien.

Tercero.- Dar traslado del expediente a la Asesoría Jurídica para que proceda a realizar las gestiones oportunas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz (artículo 8.6 LJCA), a fin de obtener autorización judicial para proceder al lanzamiento de las personas ocupantes de la citada vivienda municipal, siempre y cuando haya transcurrido el plazo de 8 días concedido para el

desalojo y conste en el expediente informe policial donde se acredite que, habiendo transcurrido el citado plazo, los ocupantes ilegales permanecen en la vivienda municipal y no consienten la entrada en la vivienda.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, en ejercicio de su atribución para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para cuantas gestiones y actuaciones resulten precisas para la ejecución del presente acuerdo, incluidas cuantas actuaciones se desprendan de la ejecución forzosa y, en particular, la orden de lanzamiento tras haber obtenido la autorización judicial para acceder al inmueble."

Visto el informe emitido conjuntamente por la Sra. Asesora Jurídica, D<sup>a</sup> Julia Bobo Tejero y el Sr. Técnico Jurídico de Planeamiento, D. Antonio M. Márquez Barba, con fecha 2 de enero de 2018, del siguiente contenido:

"1.- Mediante informes emitidos por la Policía Local de fechas 11, 15 y 17 de noviembre de 2017, se acredita a la Delegación Municipal de Patrimonio y Planificación de la Vivienda que las viviendas municipales sitas en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 3, bajo A y la del bloque 4, 1<sup>o</sup> A, se encuentran ocupadas ilegalmente.

2.- El citado conjunto residencial está formado por 90 viviendas de titularidad municipal, en régimen de alquiler con opción a compra. Dicho grupo de viviendas se encuentra recogida en el Inventario General de Bienes de este Excmo. Ayuntamiento bajo el epígrafe 1, con el número de referencia 4.15, con el carácter de patrimonio municipal de suelo.

3.- En concreto, en relación a la vivienda sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 3, bajo A, la Policía Local nos informa que las personas que han procedido a ocupar ilegalmente la vivienda son (...).

En relación a la vivienda sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 4, 1<sup>o</sup> A, la Policía Local nos informa que las personas que han procedido a ocupar ilegalmente la vivienda son (...).

4.- Al encontrarnos ante el supuesto previsto de usurpaciones ilegítimas de bienes patrimoniales (artículo 68 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, mediante sendos

Decretos del Sr. Alcalde de fecha 17 de noviembre de 2017, se inició el procedimiento de desahucio por motivos de urgencia respecto a la ocupación ilegal de las viviendas municipales antes mencionadas.

Ambos Decretos fueron notificados a las personas que han ocupado ilegalmente las citadas viviendas; en concreto, (...) (avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 4, 1º A), fue notificada el día 22 de noviembre de 2017 y (...) (avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 3, bajo A), fue notificada el día 22 de noviembre de 2017.

En ambos Decretos se notificó a los ocupantes ilegales que, de conformidad con el artículo 156.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA), se les concede un plazo de 15 días para que procedan a desalojar voluntariamente la vivienda y entregar el bien a esta Administración con apercibimiento de que transcurrido el citado plazo sin que se haya atendido el citado requerimiento, este Ayuntamiento procederá a acordar el lanzamiento de las personas ocupantes del bien, en caso contrario (artículo 156.2 del citado Reglamento).

5.- Habiendo transcurrido el plazo concedido de 15 días para que dichos ocupantes procediesen al desalojo de las viviendas municipales, se ha solicitado informe a la Policía Local con el objeto de que se acredite si esos desalojos se han producido efectivamente. En este sentido, en fecha de 16 de diciembre de 2017 el Sr. Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local D. Andrés Patino Barba emite informe en el que se acredita que la vivienda sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe nº 4, bloque 3, Bajo A, se encuentra ocupada por (...).

Del mismo modo, en dicho informe se acredita que la vivienda sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe nº 4, bloque 4, 1º A, se encuentra ocupada por (...).

6.- Tal y como se acredita en el citado informe policial, el inmueble sito en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe nº 4, bloque 3, Bajo A, se encuentra ocupado ilegalmente por personas distintas a las que ocuparon inicialmente la vivienda. Por lo tanto, es conveniente proceder de conformidad con el artículo 156.1 del RBELA, notificando a (...), con el objeto de concederles un plazo de 15 días para que procedan a desalojar voluntariamente la vivienda y entregar el bien a esta Administración con apercibimiento de que transcurrido el citado plazo sin que se haya atendido el citado requerimiento (acreditado

mediante informe policial), se practicará nuevamente requerimiento a los ocupantes ilegales para que se proceda al desalojo forzoso y a la entrega del bien en el plazo de ocho días, momento a partir del cual se llevará a efecto el lanzamiento de las personas ocupantes del bien (artículo 156.2 del RBELA).

Igualmente, tal y como se acredita en el citado informe policial, el requerimiento de desalojo con respecto a la vivienda sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe nº 4, bloque 4, 1º A, no ha sido atendido (siendo los ocupantes ilegales los mismos que en un principio fueron acreditados mediante informe policial), por lo que procede que el Excmo. Ayuntamiento-Pleno acuerde la resolución del procedimiento, practicándose nuevamente requerimiento a los ocupantes ilegales para que se proceda al desalojo forzoso y a la entrega del bien en el plazo de ocho días, momento a partir del cual se llevará a efecto el lanzamiento de las personas ocupantes del bien (artículo 156.2 del RBELA).

7.- En el caso de que los ocupantes ilegales no procedan al desalojo forzoso de las viviendas ocupadas tras haber transcurrido el plazo de 8 días (debiendo ser acreditado mediante informe policial), el Sr. Alcalde en virtud de lo recogido en el artículo 21.1 de la LRBRL, en aplicación del acuerdo plenario que sea adoptado, llevará a efecto el lanzamiento de las personas ocupantes de las viviendas, previa autorización judicial para acceder a los inmuebles. Una vez se obtenga la autorización judicial pertinente se comunicará la fecha del lanzamiento a las personas interesadas, así como a la Jefatura de la Policía Local y a cualquier otra Delegación Municipal competente en la materia.

8.- En cuanto al órgano competente para la adopción de este acuerdo hay que decir que éste es el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, tal y como recoge el artículo 158.1 del RBELA, requiriéndose que se adopte el acuerdo por mayoría simple de sus miembros al no ser una materia de las que necesita de mayoría absoluta (artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Es cuanto se puede informar al respecto."

Sometida a votación la propuesta de la Sra. concejal delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener quince votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido

Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota) y tres abstenciones (Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprueba:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de desahucio respecto a la ocupación ilegal de la vivienda sita en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe, 4, bloque 3, bajo A, de la localidad de Rota, notificando el presente acuerdo a los nuevos ocupantes ilegales del inmueble citados en el apartado 4 de esta propuesta, concediéndoles, de conformidad con el artículo 156.1 del RBELA, un plazo de 15 días para que procedan a desalojar voluntariamente la vivienda y entregar el bien a esta Administración con apercibimiento de que transcurrido el citado plazo sin que se haya atendido el citado requerimiento, este Ayuntamiento procederá a acordar el lanzamiento de las personas ocupantes del bien, en caso contrario (artículo 156.2 del citado Reglamento).

SEGUNDO.- Una vez transcurra el plazo anterior y sea acreditado mediante informe policial que la ocupación ilegal por parte de estas personas sigue produciéndose, se deberá requerir a los ocupantes ilegales de la citada vivienda para que procedan al desalojo forzoso y a la entrega del bien en el plazo de 8 días, momento a partir del cual se llevará a efecto el lanzamiento de las personas ocupantes del bien.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Asesoría Jurídica para que proceda a realizar las gestiones oportunas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz (artículo 8.6 LJCA), a fin de obtener autorización judicial para proceder al lanzamiento de las personas ocupantes de la citada vivienda municipal, siempre y cuando haya transcurrido el plazo de 8 días concedido para el desalojo y conste en el expediente informe policial donde se acredite que, habiendo transcurrido el citado plazo, los ocupantes ilegales permanecen en la vivienda municipal y no consienten la entrada en la vivienda.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, en ejercicio de su atribución para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para cuantas gestiones y actuaciones resulten precisas para la ejecución del presente acuerdo, incluidas cuantas actuaciones se desprendan de la ejecución forzosa y, en particular, la orden de lanzamiento tras haber obtenido la autorización judicial para acceder al inmueble.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD PARA LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA RED DE MUNICIPIOS ORGULLOSOS DE ANDALUCÍA.**

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero del año 2018, al punto 7º, conoce la propuesta de la concejal delegada de Igualdad y Diversidad para la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Municipios Orgullos de Andalucía.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR UNANIMIDAD, es decir, con el VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Óscar Curtido Naranjo y D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; del representante del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García; y del representante del GRUPO MIXTO SÍ SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta de la concejal delegada de igualdad y diversidad para la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Municipios Orgullosos de Andalucía, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Vista la propuesta formulada por la Sra. concejal delegada de Igualdad y Diversidad, D.ª Esther Mercedes García Fuentes, de fecha 17 de enero de 2018, con el siguiente contenido:

“D.ª Esther Mercedes García Fuentes, delegada de Igualdad y Diversidad del Excmo. Ayuntamiento de Rota, suscribe la propuesta y/o moción institucional que se presenta con motivo de la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Municipios Orgullosos de la Asociación Adriano Antinoo el próximo 26 de enero de 2018.



De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Delegada arriba referida desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El trabajo que desde el Excmo. Ayuntamiento de Rota se viene realizando en materia de Diversidad Afectivo Sexual ha sido desde el mismo inicio de la actual legislatura, una muestra de esta Delegación de la preocupación, sensibilización y esfuerzo, en el que de manera constante y diaria nos hemos marcado como objetivo prioritario la erradicación de las conductas LGTBI fóbicas.

Desde el mismo 2015, que formamos este Equipo de Gobierno, hemos puesto en marcha distintas medidas específicas que forman y visibilizan la diversidad, todo ello a través de un programa de diversidad afectivo-sexual dirigido tanto a la población en general como y muy especialmente a los centros educativos, incluyendo actividades desde infantil, primera y secundaria, con una acogida y respuesta muy gratificante.

Actividades pioneras en nuestra localidad, que tienen ya programada su continuidad para los próximos años, y que servirán y contribuirán, en un futuro a la normalización de toda la ciudadanía en nuestro municipio.

Creemos por tanto, que, consiguiendo el avance social a través de la educación y con el necesario compromiso firme de las instituciones políticas, alcanzaremos una sociedad sin miedo, que estamos convencidos y convencidas es el primer paso para poder ser libres.

Con este objetivo esta Delegación, propone un paso más, adhiriéndose a la Red de Municipios Orgullosos creada por la Asociación Adriano Antinoo.

Adriano Antinoo es una organización LGTBI, de ámbito andaluza, con sede en Sevilla, registrada, inscrita y aprobada por la Delegación del Gobierno en el Registro de Asociaciones de Andalucía. Nace de la confluencia ideológica de antiguos/as y nuevos/as militantes, en torno al proyecto y posterior aprobación de la Ley de Matrimonio Igualitario.

Esta asociación desde 2013 viene desarrollando su programa de municipios orgullosos, siendo esta red un

referente en la lucha por los Derechos LGTBI, contando ya con más de veintena de municipios de toda Andalucía.

Por todo ello propongo la presente propuesta y el documento de adhesión a la Red de Municipios Orgullosos que adjunto a esta propuesta a la aprobación en pleno."

Visto el texto del documento de adhesión, que dice lo siguiente:

"En Rota, provincia de Cádiz, el día 26 de enero de 2018

#### R E U N I D O S

Por una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, en representación de la Ilustre Corporación Municipal de Rota.

Por otra parte, el Presidente de la Asociación Adriano Antinoo, D. Pablo Monterero Millán, en representación de la Entidad LGTBI.

#### D E C L A R A N:

El pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género es una condición necesaria para el cumplimiento del mandato constitucional contenidos en los artículos 10, que dice "La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social; y 14, que dice "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Los poderes públicos tienen el imperativo legal y moral de garantizar, a través de las políticas públicas, la libre determinación de la orientación sexual y la identidad de género de sus ciudadanas y ciudadanos.

Las organizaciones de gais, lesbianas, bisexuales, transexuales e intergénero deben colaborar con las administraciones públicas para la consecución de dichos derechos.

El Ayuntamiento de Rota tiene la firme voluntad de seguir trabajando para que las y los vecinos de su

municipio puedan vivir plenamente su orientación sexual y su identidad de género, sin sufrir la violencia de la homofobia, la transfobia y la bifobia.

La Asociación Adriano Antinoo, que desde 2013 viene desarrollando su programa de Municipios Orgullosos, muestra su disposición de que el municipio de Rota se sume a la red de Municipios Orgullosos.

Por todo ello

#### A C U E R D A N

Que el municipio de Rota, provincia de Cádiz, se incorpora como miembro de pleno derecho a la red de Municipios Orgullosos de Andalucía, al uso de su logo en todas sus actividades, y

#### SE COMPROMETEN

- A seguir programando como se viene haciendo desde el año 2015 anualmente acciones positivas en el término municipal de Rota para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intergénero, a través de los servicios municipales existentes.
- A promover la sensibilización de la sociedad en general a favor de la libre determinación de la orientación sexual e identidad de género.
- A formar los y las trabajadoras públicas dependientes del Ayuntamiento de Rota en materia LGTBI para una mejor prestación de servicios públicos en el municipio.
- A proponer y apoyar en los diferentes ámbitos institucionales (Diputación Provincial, consorcios, entes públicos, etc) en los que participe el municipio de Rota acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intergénero.
- A trabajar conjuntamente para la consecución de la libre determinación y pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género.
- A realizar acciones conmemorativas los días 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia y el 28 de junio, Día Internacional por los Derechos de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intergénero (Orgullo Gay);
- A seguir promocionando y apoyando la difusión de la cultura y el arte con temática LGTBI en el municipio de Rota, como una potente herramienta de visibilidad.
- A crear una Comisión Paritaria de Seguimiento para el cumplimiento del presente Acuerdo, una vez al año de forma ordinaria, y de forma extraordinaria siempre que la pida

una de las partes, con un máximo de cuatro reuniones al año.

Lo que firman por duplicado en Rota, el día 26 de enero de 2018.

D. José Javier Ruiz Arana  
Monterero Millán  
Ilmo. Sr. Alcalde de Rota  
Adriano Antinoo."

D. Pablo  
Presidente de

Visto el informe emitido por la Técnico de Igualdad, D<sup>a</sup> María Esther Lobato Moreno, de fecha 17 de enero de 2018, que dice lo siguiente:

"María Esther Lobato Moreno, Técnica de la Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Rota, tienen a bien informar sobre la oportunidad de la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Municipios Orgullosos de la Asociación Adriano Antinoo, a los efectos de su incorporación como documentación preparatoria del expediente relativo a la propuesta de Moción y el texto para su adhesión, a Pleno que plantea la Delegada de Igualdad y Diversidad.

Revisado el texto de la adhesión así como comprobados los antecedentes que la Asociación Adriano Antinoo mantiene, la cual, nos parece una asociación seria y referente, una organización LGTBI, de ámbito andaluz, con sede en Sevilla, registrada, inscrita y aprobada por la Delegación del Gobierno en el Registro de Asociaciones de Andalucía, y siendo que la misma nace de la confluencia ideológica de antiguos/as y nuevo/a militantes, en torno al proyecto y posterior aprobación de la Ley de Matrimonio Igualitario.

Teniendo la misma en su haber que desde 2013 viene desarrollando su programa de municipios orgullosos, siendo esta red una manera muy oportuna de seguir en la lucha por los Derechos LGTBI, contando ya con más de veintena de municipios de toda Andalucía.

Sería muy conveniente la adhesión de nuestro municipio a dicha red, por los beneficios y visibilización que supone esta unión, para hacer más fuerte y garante el trabajo que ya desde 2015, se vienen llevando a cabo para el colectivo y a favor de la sensibilización de los derechos y reconocimiento de las personas LGTBI, tanto para la población como para la comunidad educativa, desde la Delegación de Igualdad y Diversidad.

Toda vez que dicha adhesión no implica ninguna cuantía económica para llevarse a efecto, toda vez que ya

existe un presupuesto municipal para atender a las actividades en esta línea sin que el mismo se vea alterado por esta adhesión.

Lo que informo, a los efectos pertinentes, para que surta los efectos oportunos donde proceda."

Toma la palabra en primer lugar la concejal D<sup>a</sup> Esther García, manifestando que desde que formaran el gobierno municipal en junio de 2015, la Delegación de Igualdad y Diversidad se marcó como objetivos prioritarios trabajar en tres campos muy concretos: la igualdad, la violencia de género y la diversidad afectivo-sexual, llevando tres años trabajando para la población en general, pero, de una forma especial y comprometida, con los centros educativos, obteniendo una gran acogida y participación a cada una de sus propuestas, con actividades que son pioneras en la localidad y que tienen garantizadas su continuidad para los próximos años, estando convencidos que, a través de la educación, y siempre respaldados por las instituciones y con la implicación de las familias, formaran entre todos y todas una sociedad sin miedo y más igualitaria.

Asimismo, indica que desde la Delegación de Igualdad y Diversidad, han querido dar un paso más en esta hoja de ruta que se han marcado para erradicar las conductas LGTB y fóbicas, impidiendo así posibles acosos y para ello, en breve, firmarán una adhesión a la Red de Municipios Orgullosos creada por la Asociación Adriano Antinoo, que es una organización LGTBI de ámbito andaluz, que desde el año 2012 viene desarrollando su programa en municipios orgullosos, siendo esta red un referente en la lucha de los derechos LGTBI, contando ya con más de cuarenta municipios en toda Andalucía, siendo Rota el primero de la provincia de Cádiz en adherirse.

Prosigue diciendo la Sra. García Fuentes que la adhesión a esta red implica un compromiso político para el desarrollo de diferentes actuaciones en el ámbito de la gestión municipal, formación de personal, servicios sociales, educación, cultura, etc., todo ello para que las personas homosexuales, bisexuales, trans e intersexuales del municipio vean reflejadas su diversidad y sean respetados sus derechos a la plena igualdad.

Comenta asimismo que, en Rota, muchos de los objetivos propuestos por la Asociación ya se están realizando, de manera que seguirán trabajando en esa línea para que, tanto los vecinos y vecinas como las personas que les visiten, encuentren en Rota una localidad donde se

sientan cómodos, acogidos y, lo que es más importante, respetados.

Por último, agradece a los grupos el posicionamiento que hubo en la Comisión Informativa, pasando a dar lectura al documento que se firmará con posterioridad, anteriormente transcrito.

El portavoz del Grupo Mixto Sí se puede Rota, Sr. Rodríguez Fénix, muestra su congratulación por esta distinción, pero interesa les resuelvan un par de dudas, concretamente qué pasa cuando el municipio es declarado como municipio orgulloso y realiza acciones conmemorativas los días 17 de mayo y 28 de junio y si está obligado el Ayuntamiento, a través de este convenio, a celebrarlo conjuntamente con esa entidad o simplemente hacerlo como se viene celebrando todos los años.

Reitera su congratulación, así como expone que toda la labor que hagan en este sentido y para evitar estas actitudes homófobas les van a parecer siempre insuficientes; pero, aparte de poner el logo distintivo de la Asociación Adriano Antinoo, no sabe para qué más sirve este galardón, porque ante una agresión homófoba el galardón tampoco sirve de mucho, no sabiendo si quizás servirá a la hora de dar charla de concienciación y demás.

El Sr. Franco toma la palabra a continuación, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, recordando que, procedente de una proposición conjunta de PSOE-PODEMOS-IU, el Parlamento de Andalucía, en el pasado mes de diciembre, aprobó la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de tratos y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, que fue aprobada por unanimidad de todos los grupos parlamentarios, pasando a dar lectura a unos párrafos de la exposición de motivos que son muy significativos y que literalmente dicen:

"La igualdad es inconcebible sin admitir la plena diversidad del ser humano. Y ejemplos de su quiebra hemos tenido en la historia reciente de nuestro país. No debemos de olvidar que la intolerancia, la persecución, el odio y la represión al colectivo LGTBI cobraron cartas de naturaleza hasta el punto de que muchas personas tuvieron que exiliarse para poder vivir en libertad, ser ellas y ellos mismos, amarse o no sufrir por razón de su identidad u orientación sexual.

Al menos cinco mil personas fueron detenidas por ser gays, lesbianas o transexuales durante el franquismo, cinco mil vidas marcadas. Un número que solo es una aproximación, porque la causa de la condena no se identificaba como homosexualidad o transexualidad, sino que alegaban causas como la prostitución, mientras el internamiento se atribuía a causas como las enfermedades mentales.

No obstante, fue a partir del 15 de julio de 1954, cuando la Ley de vagos y maleantes fue modificada e incluyó expresamente la referencia a las personas homosexuales.

...

Debemos, a través de la presente ley y en el marco de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, generar un movimiento de recuperación de la memoria para que en el futuro, nunca más, ni en España ni en Andalucía, tengan cabida la represión o discriminación hacia las personas que sienten, aman y viven su manera de reconocerse como seres humanos autónomamente."

La portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez, interviene manifestando que la delegada les llamó por teléfono para informarles sobre el asunto, aunque ya tenían conocimiento de la noticia por prensa, si bien no sabían que hiciera falta que el Pleno lo tomara como un acuerdo, no teniendo ningún problema al respecto, porque están aquí para eso y también es un buen momento para seguir reivindicando los derechos de este colectivo.

Manifiesta que, ya que van a tener la oportunidad de ser el primer municipio orgulloso, quiere aprovechar para recordar una propuesta que hiciera su grupo, que fue muy sencilla, con motivo del día del orgullo de este año, que fue pintar la escalera que hay en la Avda. de la Diputación, como un sitio muy visible, con los colores de la bandera del orgullo, indicando que les gustaría que se retomara esa iniciativa, porque no es costosa y sería algo bonito de identificar, no solamente con los logotipos que se pondrán con motivo de ser municipio orgulloso, sino también esa propuesta que desde Roteños Unidos hicieran, que podría ser muy visual y muy atractiva turísticamente para todas las personas que les visiten.

La Sra. Izquierdo toma la palabra en su calidad de portavoz del grupo municipal del Partido Popular,

manifestando que ya anunciaron en la Comisión Informativa su voto favorable a esta propuesta que se traía desde la Delegación de Igualdad, porque todas las asociaciones que trabajen a favor de la coeducación, de la educación en valor y de la educación en igualdad y en el respeto a los demás, porque todos son personas iguales en derechos y en deberes, tendrán su apoyo, congratulándose que se traiga a Pleno.

Por tanto, desde el Partido Popular dan su voto favorable, opinando que han de seguir incidiendo sobre todo en la educación de los hijos, de los más pequeños y de los jóvenes, para que en un futuro no muy lejano puedan dejar de reivindicar estos derechos y deberes porque hayan conseguido una sociedad igualitaria y donde no tengan que lamentar las noticias que todavía, por desgracia, tienen que escuchar en muchas ocasiones en los medios de comunicación.

En respuesta a la pregunta formulada por el portavoz del Grupo Mixto Sí se puede Rota, sobre en qué les beneficiaba el logo, toma la palabra la concejal delegada de Igualdad, Sr. García Fuentes, indicando que simplemente es un distintivo y las personas que residen en la localidad, así como aquellas que decidan venir en períodos vacacionales o a vivir a Rota, se van a encontrar con un municipio que va a estar respaldado, por tanto se van a sentir cómodos, integrados y con pleno derecho como ciudadanos que son.

Asimismo, refiere que a la hora de trabajar desde la delegación con cualquier referente a ciudadanos o ciudadanas con problemas pertenecientes al colectivo, se van a sentir respaldados, porque ellos trabajan toda la parte legislativa y van a tener una asociación que va a estar detrás apoyándoles y respaldándoles en ese sentido, y ahora también en materia de cultura, educación y cualquier cosa que necesiten.

Sobre lo manifestado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez, sobre la escalera, manifiesta la concejal delegada que el año pasado cuando se propuso se intentó, pero era imposible llegar para la fecha del 28 de junio, pero ya está preparado y este año la escalera estará pintada de colores, porque a todos les pareció una muy buena idea y además un sitio muy visible, ya que pasan muchísimos ciudadanos y ciudadanas por esa zona, reiterando que en junio estará pintada con los colores de la bandera arco iris.

Agradece el Sr. alcalde el posicionamiento de todos los grupos y el apoyo a la propuesta.



Asimismo, indica que, como también ha dicho la delegada, se está trabajando en la iniciativa de la escalera, quedándole únicamente mostrar su agradecimiento a los grupos y a las personas que han impulsado esta iniciativa, a la Asociación Adriano Antinoo y a las personas que la componen y que impulsaron la Red de Municipios Orgullosos, así como agradecer y saludar a las personas que han sido un referente en la lucha por la igualdad y por los derechos del colectivo LGTBI.

Sometida a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota), acuerda estimar la propuesta de la Sra. concejal delegada de Igualdad y Diversidad y, en consecuencia, aprobar el documento de adhesión a la Red de Municipios Orgullosos de Andalucía, anteriormente transcrito.

**PUNTO 11º.- DAR CUENTA DEL MANIFIESTO DEL DÍA DE LA NO-VIOLENCIA Y LA PAZ SUSCRITO POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero del año 2018, al punto 10º.2, y previa declaración de urgencia, conoce el Manifiesto del Día de la No-Violencia y la Paz, suscrito por los portavoces de los Grupos Municipales.

La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada.”

Por el Sr. alcalde-presidente se da lectura al texto del Manifiesto suscrito, con fecha 22 de enero de 2018, por D. Daniel Manrique de Lara Quirós, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista; D. Óscar Curtido Naranjo, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular; Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno, portavoz del Grupo Municipal

del Partido Roteños Unidos; D. Antonio Franco García, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y D. Moisés Rodríguez Fénix, portavoz del Grupo Mixto "Sí se puede Rota", con el siguiente contenido:

"Manifiesto del Día de la No-Violencia y la Paz.

Cada 30 de enero, desde hace ya cincuenta y cuatro años, se celebra el Día Escolar de la No-Violencia y la Paz, fecha en la que se conmemora la muerte de Mathama Ghandi, asesinado a tiros por un integrista hindú.

El objetivo de esta celebración no es otro que la educación en y para la tolerancia, la solidaridad, la concordia, el respeto de los Derechos Humanos, la no-violencia y la Paz.

Los datos recogidos en el "Índice de Paz Global" presentado por el "Instituto de Economía y Paz", demuestran que los niveles de paz mundial han decrecido en los últimos años. El estudio determina que en la actualidad ha habido un retroceso en la estabilidad y afirma que el mundo es menos pacífico que en el año 2008. Las muertes por terrorismo han aumentado en 286%, pasando de 8.466 a 32.715 víctimas. También se ha multiplicado por 5 las muertes en conflictos bélicos.

Por otra parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados contabilizó 57 millones de refugiados y desplazados, desde 2015.

Aparte de las escalofriantes cifras de personas asesinadas por actos terroristas y de muertes producidas por los conflictos bélicos, hay que recordar que la paz no es sólo ausencia de guerras, sino ausencia de injusticias, tanto económicas y sociales como culturales.

La Paz no es cuestión de un día, tenemos que trabajar para conseguirla todos los días del año. Porque, no habrá paz mientras continúe el gran número de mujeres asesinadas por la violencia machista. No habrá paz mientras sigan llegando a nuestras costas cadáveres de personas que en la travesía perdieron su vida.

La Paz no es cuestión de un día, no. Es de vital importancia para avanzar en su construcción trabajar desde todos los ámbitos de la sociedad, empezando por los colegios, propiciando en los centros escolares espacios de diálogos para solucionar los conflictos y el respeto para todos. Para lograrlo debemos comprometernos, tenemos que adquirir compromisos.

El compromiso de respetar la dignidad de cada persona sin admitir discriminación ni prejuicios. El compromiso de rechazar la violencia en todas sus formas: física, sexual, psicológica, económica y social. El compromiso de favorecer la inclusión social cultivando la generosidad, oponiéndonos a cualquier tipo de exclusión

social y potenciando la diversidad cultural como riqueza humana. El compromiso de preservar el planeta, promoviendo un consumo responsable y el equilibrio de los recursos naturales.

Este manifiesto es la expresión de la Corporación Municipal para llevar a cabo todos estos compromisos.”

El Sr. Franco, portavoz del grupo municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, manifiesta que como se trata del día escolar se ha dado traslado del Manifiesto suscrito por todos los diferentes colegios e institutos, informando que, al día de hoy, les han respondido que van a leer el Manifiesto los centros: Instituto Castillo de Luna, Colegio Salesianos, Colegio Salesianas y Colegio Eduardo Lobillo, no habiendo respondido los demás, aunque imagina que estarán en la misma línea.

El Sr. alcalde agradece la adhesión de todos al Manifiesto, dándose cuenta en el Pleno y a todas las personas presentes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 12º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL A EQUIPARAR EL SALARIO DE LA POLICÍA NACIONAL Y GUARDIA CIVIL A LAS RETRIBUCIONES DE LA POLICÍA AUTONÓMICA.**

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero del año 2018, al punto 10º.1, y previa declaración de urgencia, conoce moción conjunta de los grupos municipales para instar al Gobierno Central a equiparar el salario de la Policía Nacional y Guardia Civil a las retribuciones de la Policía Autonómica.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR UNANIMIDAD, es decir, con el VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA,

D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D.<sup>a</sup> Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Óscar Curtido Naranjo y D.<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; del representante del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García; y del representante del GRUPO MIXTO SÍ SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la moción conjunta de los grupos municipales para instar al Gobierno Central a equiparar el salario de la Policía Nacional y Guardia Civil a las retribuciones de la Policía Autonómica, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Por el Sr. alcalde-presidente se da lectura a la moción conjunta suscrita, con fecha 22 de enero de 2018, por D. Daniel Manrique de Lara Quirós, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista; D. Óscar Curtido Naranjo, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular; D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Moreno, portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos; D. Antonio Franco García, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y D. Moisés Rodríguez Fénix, portavoz del Grupo Mixto "Sí se puede Rota", con el siguiente contenido:

#### "Exposición de motivos

Los miembros de la Corporación defendemos que las condiciones laborales de todos los empleados, ya sean del sector público o privado, sean justas y equilibradas, pero sobre todo ecuanímes cuando el trabajo que se realiza es el mismo.

En el caso de las Policías Autonómicas (Cataluña, País Vasco y Navarra), y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil), hay que tener en cuenta que estos últimos, asumen muchas más competencias y por tanto más responsabilidad, dado que su ámbito de actuación es en todo el territorio Nacional, que las Policías Autonómicas. Por lo tanto según nos manifiesta el Sindicato Unificado de Policía en Cádiz, mayoritario en la Policía Nacional y con más de 30 años de historia, consideramos que la brecha salarial que existe entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Autonómicas es realmente injusta.

Así pues, venimos comprobando como, tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil, reivindicán desde

hace tiempo que sus sueldos sean equiparados al de cuerpos de como el de los Mossos D'Esquadra, la Ertzaintza y Policía Foral, ya que los hombres y mujeres que integran los cuerpos nacionales ejercen sus carreras en las mismas circunstancias de peligrosidad y con el mismo ánimo de defensa de la seguridad ciudadana y como garantes del establecimiento del orden público. Por todo ello, y debido a que desde los representantes sindicales de este colectivo trasladan continuamente la desidia política que existe al respecto de regularizar esta brecha salarial por parte de los partidos políticos que tienen la capacidad para hacerlo, máxime cuando algunos se jactan de llevar en sus campañas electorales la supresión de esa brecha y cuando tienen capacidad de decisión en el Parlamento hacen oídos sordos.

Debido a que son claras y evidentes esas diferencias salariales tenemos la capacidad de afirmar que se crea una situación injusta ya que no se cumple con las premisas elementales de igualdad con el objeto de que los profesionales de los Cuerpos de Seguridad del Estado perciban y se les retribuyan en el conjunto del territorio nacional con un salario que esté acompasado con sus responsabilidades y competencias.

En este sentido, según datos puramente estadísticos, queda evidenciado que tanto la Policía Nacional como la Guardia Civil, obtienen unas retribuciones brutas anuales inferiores a las que reciben los agentes de similar categoría en las policías autonómicas. Asimismo, en lo que respecta a la Policía Nacional esa diferencia de retribución anual asciende a una media de 6.700 euros. Sin embargo, no son las únicas diferencias salariales a tener en cuenta, pues si se compara lo que reciben los agentes españoles en referencia a lo que perciben los de otros estados de referencia y miembros de la Unión Europea vemos como en el cómputo del salario bruto existen diferencias entre la policía española y la alemana del 33,8%, la francesa del 24,2% o la italiana del 21,4%.

En definitiva, todos estos datos y estadísticas muestran que los Cuerpos de Seguridad del Estado sufren un agravio comparativo de sus retribuciones salariales respecto a la media de lo que perciben en otros países miembros de la Unión Europea, por lo que consideramos más de justicia que dentro del propio territorio nacional existan esas diferencias tan evidenciadas entre estos y las policías autonómicas de Cataluña; País Vasco y Navarra y que, en muchas ocasiones, incluso los miembros de las Policías Locales reciben más salarios brutos que el de los agentes de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por todo ello, los grupos de la Corporación proponen el siguiente Acuerdo:

1.- Instar al Gobierno Central a equiparar el salario de la Policía Nacional y la Guardia Civil a las retribuciones que perciben en la misma categoría los agentes de las Policías Autonómicas, Mossos D'Esquadra, Ertzanintza y Policía Foral, estableciendo un calendario acordado, con objeto de salvar una brecha salarial injusta, debido a que las funciones de Policía Nacional y Guardia Civil son más amplias que en las Policías Autonómicas, por lo tanto tienen asumidas más responsabilidades a pesar del desequilibrio de los sueldos entre ellos.

2.- Dar traslado del acuerdo al Ministerio del Interior."

El portavoz del Grupo Mixto, Sr. Rodríguez Fénix, inicia el turno de intervenciones, dando la bienvenida a las personas que están representando a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, manifestándoles que su grupo está a favor no solo de mejorar las condiciones de los trabajadores y trabajadoras que forman los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, sino los de cualquier colectivo de trabajadores y trabajadoras que desempeñan el mismo trabajo pero que reciben un salario diferente, porque han tenido conocimiento que en la administración local hay unos cuantos, por lo tanto, a ver si tienen a bien resolverlo, porque aunque aquí se inste al gobierno central, del que ahora está hablando si está en manos del equipo de gobierno.

En cuanto al punto que se debate, expone D. Moisés Rodríguez que su grupo quiere, como se pide, que haya un calendario acordado para que entre dentro de los Presupuestos Generales del Estado y no a través de proposiciones no de ley como se ha ido llevando a cabo.

Por último, muestra su apoyo, esperando que sea una realidad más pronto que tarde.

Seguidamente, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, Sr. Franco, manifestando estar en la misma línea que el portavoz de Sí se puede, ya que cuando se dice "estableciendo un calendario acordado", se quiere decir que la equiparación de los sueldos venga de la mano de la Ley de Presupuestos y no a través de una proposición no de ley, que no tiene carácter vinculante, porque la coletilla de la proposición no de ley

que incorporó el Partido Popular a última hora, y todos están de acuerdo en que así se haga, decía "dentro del marco legal presupuestario", por tanto, si no cuadran las cuentas no habrá subida, ya que para que realmente haya una subida tiene que estar acordada con un calendario, pero que venga recogida en los Presupuestos Generales del Estado, que es una ley, no una proposición no de ley.

Interviene acto seguido la concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez, portavoz del grupo municipal del Partido Roteños Unidos, exponiendo que el día 4 de enero tuvieron a bien ser invitados por todos los policías de la localidad y un grupo que lleva esta campaña de recogida de firmas, agradeciéndoles a todos la invitación a ese acto, que fue una puesta en escena real, donde la gente de Rota pudo visualizar y tener ese contacto de primera mano, porque se acercaban y explicaban cuáles eran sus reivindicaciones, ya que, a veces, cuando se hace una propuesta desde aquí, es muy complicado hacérsela llegar al resto de los ciudadanos; sin embargo opina que, ese momento en el que tuvieron la oportunidad de explicarlo, fue muy importante y además es lo que necesita muchas veces la ciudadanía para creer en estas reivindicaciones.

Manifiesta que desde Roteños Unidos les parecen que son muy justas, pero lamentablemente hay que llegar a estos momentos, para que así se pueden reconocer, indicándoles que, como se recoge en la propuesta, tienen el apoyo de todos los grupos de esta Corporación, animándoles a que sigan trabajando como lo hacen, ya que no les han mermado la capacidad de trabajo el saber que son tan mal pagados en comparación con otras partes de España, lo que les hace más grandes todavía y lo demuestran con su trabajo hacia la ciudadanía de Rota.

D. Óscar Curtido hace uso de su turno, dando la bienvenida a todos los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: Policía Nacional, Guardia Civil y también miembros de JUSAPOL.

Expone que tuvo la oportunidad, personalmente y en nombre del Partido Popular, de trasladar el apoyo a este colectivo en la recogida de firmas que llevaron a cabo en la plaza de San Roque hace breves fechas, haciéndose de nuevo efectivo hoy aquí ese apoyo y respaldo.

Entiende el Sr. Curtido que hoy no es día para entrar en debate, estando cerca de celebrar un histórico acuerdo, siendo un día importantísimo el que se persigue,

sobre todo, porque es de justicia, ya que a igual trabajo/igual responsabilidad, tiene que haber iguales sueldos, y sobre todo cuando no es igual trabajo/igual responsabilidad, porque tanto Guardia Civil como Policía Nacional tienen mayor trabajo y mayor responsabilidad que otras policías autonómicas, por tanto se habla de una equiparación total y absoluta, que es la se espera y parece que es el principio de acuerdo, con una inyección de 1.500 millones de euros que se pretenden para estos próximos años y que actualmente se está negociando directamente con el colectivo, esperando y deseando que, como abiertas que están ahora mismo las puertas, todo llegue a buen término, no solo en materia económica, sino también en materia de derechos laborales, porque toda equiparación salarial no puede ir mermada tampoco de los derechos laborales que les corresponde justa y legalmente a ambos cuerpos.

Reitera el portavoz del Partido Popular que una vez más quieren lanzar su reconocimiento, apoyo y respaldo incondicional tanto a Policía Nacional como a Guardia Civil, no solo en esta reivindicación salarial que se está llevando a cabo y que es de justicia, sino también en la defensa y en la protección de los derechos y libertades de todos los españoles, que llevan a cabo día a día y que tan altamente valorados están y que tan acogedora respuesta ha tenido, lamentando los últimos sucesos que han ocurrido en Cataluña, que parece que ha visualizado todavía más el duro trabajo del día a día, conectando con la sociedad española, por lo que entienden que es de justicia que la sociedad española devuelva tanto a Policía Nacional como a Guardia Civil esa dedicación diaria que ellos llevan con todos los españoles, que no viene más que a darles el lugar que les corresponde dentro de la sociedad española.

Seguidamente, la portavoz del grupo municipal socialista, D<sup>a</sup> Encarnación Niño, da la bienvenida a todos los representantes de ambos cuerpos, tanto de la Policía Nacional como de la Guardia Civil, trasladándole el agradecimiento porque esta moción que hoy debaten aquí los grupos políticos, no es una moción de ningún grupo político en concreto, sino fruto del trabajo que no comenzó ayer, sino hace muchísimos años, de una reivindicación que entienden justa y que, afortunadamente, ha tenido la oportunidad de defender públicamente, tanto en el ámbito de esta Corporación Municipal, como también en la Diputación Provincial, donde también todos los grupos políticos asumieron, por unanimidad, lo que viene siendo ya una reivindicación a todas luces más que justa y una reivindicación que el Cuerpo de Policía Nacional y de la



Guardia Civil viene trabajando desde hace muchísimos años, sin que los frutos se vean aún.

Por tanto, opina que es importante la visualización de este conflicto, la visualización de la necesidad de seguir reivindicando algo que aunque hay declaraciones que parecen dirigir el sentido de la solución del problema en la posibilidad de que se llegue a un acuerdo próximamente, lo que está claro que es que hasta que no se vea plasmado con un calendario específico presupuestariamente, lógicamente no habrá tranquilidad para ninguno de los policías ni de los guardias civiles de este país, por ello, los representantes políticos no estarán tampoco tranquilos en el sentido de que no se cumpla este objetivo.

Asimismo, la Sra. Niño pone de manifiesto la real brecha salarial que existe entre los cuerpos de la Guardia Civil y la Policía Nacional con el resto de cuerpos autonómicos de este país, poniendo como ejemplo concreto los sueldos netos de un ertzaintza, que cobra 2.530 euros al mes, mientras que un policía nacional cobra 1.575 o un guardia civil 1.511 euros, lo cual es una demostración ilustrativa de que se está hablando de algo más que importante, máxime cuando ya se ha comentado aquí que las competencias de ambos cuerpos son, en muchos casos, mayores y con mayor peligrosidad que la de los cuerpos autonómicos.

De igual forma, indica que también es interesante decir que las desigualdades se convierten incluso en más llamativas cuando se comparan con cuerpos de otros países, como por ejemplo Alemania, donde la brecha salarial es de un 33,8% más en los policías y en los cuerpos de seguridad del Estado, o Francia, donde se cobra un 24,2% más que en España, o Italia, un 21,4% más, por tanto, son datos que demuestran que no están hablando de una falacia, sino de una realidad que se alarga demasiado en el tiempo y que supone solo y exclusivamente que el 0,21% del Presupuesto General del Estado se destine a concretar unas partidas para conseguir que los trabajadores y trabajadoras de ambos cuerpos se vean igualados en condiciones, no solo en derechos salariales, sino también en derechos laborales.

Por último, refiere la portavoz socialista que el compromiso político de todos los grupos está, pero hasta que esto no sea una realidad, el colectivo deberá seguir trabajando como lo ha venido haciendo durante mucho tiempo y para cualquier situación o campaña que entiendan que podría ser necesaria llevar a cabo, poniéndose a su disposición para conseguir que su justa reivindicación sea cuanto antes una realidad.

El Sr. alcalde agradece los planteamientos y la exposición de cada uno de los portavoces, que van todos en la misma línea, dando la bienvenida a los personas de los Cuerpos de Seguridad del Estado que están acompañándoles en esta ocasión y dándoles también las gracias por el trabajo que hacen, no solamente a todos los niveles, sino en especial en Rota, de garantizar la seguridad, así como el trabajo que hacen los dos cuerpos en la localidad, garantizando que sea un municipio con unos altos niveles de seguridad y de mantenimiento de tranquilidad por parte de los vecinos, de ahí que respeten y quieran trasladarles la solidaridad con las reivindicaciones que están llevando a cabo, refiriendo que también tuvieron la oportunidad de coincidir en San Roque con la recogida de firmas, de acompañarles y de mostrarles el apoyo, un apoyo que hoy se institucionaliza y desde el Pleno se remitirá la presente propuesta al Ministerio del Interior, para que se tenga en cuenta este acuerdo unánime del Pleno, que también llegará de otros muchos Ayuntamientos y de distintas instituciones como la Diputación Provincial, teniendo la seguridad que, a raíz de esta lucha, de este esfuerzo y del ejemplo que dan con su trabajo, las reivindicaciones llegarán a buen puerto.

Sometida a votación la moción conjunta de los grupos municipales, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho concejales presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Central a equiparar el salario de la Policía Nacional y la Guardia Civil a las retribuciones que perciben en la misma categoría los agentes de las Policías Autonómicas, Mossos D'Esquadra, Ertzanintza y Policía Foral, estableciendo un calendario acordado, con objeto de salvar una brecha salarial injusta, debido a que las funciones de Policía Nacional y Guardia Civil son más amplias que en las Policías Autonómicas, por lo tanto tienen asumidas más responsabilidades a pesar del desequilibrio de los sueldos entre ellos.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Ministerio del Interior.

**PUNTO 13º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO  
POPULAR EN RELACIÓN CON LA PRISIÓN PERMANENTE  
REVISABLE.**

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero del año 2018, al punto 10º.4, y previa declaración de urgencia, conoce la moción del grupo municipal del Partido Popular en relación con la prisión permanente revisable.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORIA, es decir, con el VOTO A FAVOR de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Óscar Curtido Naranjo y D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes; Y LA ABSTENCION DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; del representante del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, D. Antonio Franco García; y del representante del GRUPO MIXTO SÍ SE PUEDE ROTA, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la moción del grupo municipal del Partido Popular en relación con la prisión permanente revisable, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Vista la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Óscar Curtido Naranjo, que dice lo siguiente:

"Exposición de motivos:

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobierno de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaja penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta frase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de "pena definitiva" en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire

Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Izquierda Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente acuerdo:

1.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

2.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y

del Parlamento Andaluz, así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Se inician las intervenciones, tomando la palabra la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo, exponiendo que hoy se trae como último punto del Pleno un tema que es un poco escalofriante y que está en los medios de comunicación todos los días, por desgracia, y que ninguno de los presentes está libre que mañana le pueda suceder, refiriéndose a la prisión permanente revisable y a los desgraciados acontecimientos de asesinatos de menores y de niñas violadas y asesinadas en los últimos tiempos.

Expone que desde el Partido Popular están defendiendo la no derogación de esta Ley, poniéndose del lado de todas aquellas familias que han sufrido en sus propias carnes estos acontecimientos, pasando a explicar en qué consiste la propuesta, aunque entiende que la mayoría de los que presentes saben de lo que está hablando.

Refiere la Sra. Izquierdo Paredes que el Partido Popular mantiene su apoyo a la permanencia de la prisión permanente revisable en el código penal frente a la proposición de ley que pretende derogar este instrumento penal y que ha sido apoyada por el resto de grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Explica que esta prisión permanente revisable fue incorporada al código penal en la reforma que se realizó por el gobierno del Partido Popular en el año 2015, en el convencimiento que es un instrumento útil ante delitos de gran gravedad, y que la prisión permanente revisable es una pena extraordinaria para supuestos de extrema gravedad, tales como asesinatos de menores de 16 años o personas especialmente vulnerables, asesinatos que tienen lugar después de cometer el autor un delito contra la libertad o la integridad sexual sobre la víctimas, asesinato que se comete perteneciendo a una organización criminal o terrorismo con resultado de muerte, o en los casos graves de genocidio y delitos de lesa humanidad.

Prosigue la portavoz del grupo Popular diciendo que la prisión permanente revisable, al contrario de lo que muchos piensan, no significa cadena perpetua, ni es una suerte de pena definitiva, sino un mecanismo para compatibilizar la contundencia de la respuesta penal, en caso de especial gravedad, con la finalidad de reeducación y reinserción de las penas de este país.

Asimismo, indica que la prisión permanente revisable no renuncia a la reinserción del penado, puesto que una vez cumplida una parte mínima de la condena, un tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido, y podrá revisar su situación personal; por tanto, es un instrumento de escasa utilización, solo para casos extremos, y es conveniente que en el ordenamiento jurídico español siga estando previsto.

De igual modo, refiere la concejal D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo que se trata de una pena que ya se practica en otros países europeos, como Italia, como el Reino Unido, como Francia, Alemania, Austria, Suiza o Dinamarca, y que ha sido considerado además por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos como un modelo ajustado a la convención europea de derechos humanos.

Indica que en esta misma semana, en change.org, ha dado su firma para que no se derogue la prisión permanente revisable, y con ella ya llevan cerca de un millón y medio de firmas, cuyo eslogan es "tu protección es nuestra lucha", pasando a dar una lectura rápida del expuesto que firman, en la plataforma de víctimas por la prisión permanente revisable, los familiares de Marta del Castillo, de María Luz Cortés, de Diana Ker, de Candela y Amaya y los familiares de Ruth y José Breton Ortiz, que dice así:

"Tu protección es nuestra lucha.

No a la derogación de la prisión permanente revisable, ojalá pudiéramos volver atrás y evitar los trágicos asesinatos de nuestros hijos, pero la dura realidad es que tan solo puede llegar a reconfortarnos unos objetivos que queremos compartir contigo y para el que pedimos tu valiosa ayuda. Se trata de evitar que se derogue la prisión permanente revisable, una pena excepcional contemplada para casos de extrema gravedad, como por ejemplo el asesinato de menores, para que así el legado de la vida de Marta, Diana, María Luz, Candela, Amaya, Ruth y José sirva para construir con vuestro apoyo una sociedad más segura, más justa y más solidaria.

Las cinco familias ajenas a cualquier ideología política, nos hemos unido en esta gran lucha con la esperanza de evitar que se vulneren los derechos más elementales del ser humano y que otras familias tengan que vivir nuestro calvario.

La encuesta realizada por el diario ABC, publicada el 17 de enero de 2018, indica que 8 de cada 10 españoles

son partidarios de la prisión permanente revisable para los crímenes excepcionalmente graves.

Para poder entender con mayor fundamento nuestra petición, tenemos que remontarnos al 4 de octubre de 2017, día en el que el Congreso de los Diputados daba luz verde a una iniciativa para pedir al Gobierno la derogación de la prisión permanente revisable, que fue incorporada al ordenamiento jurídico en el año 2015.

Ahora esa proposición se encuentra en la Comisión de Justicia del Congreso para su debate, pero aún estamos a tiempo de conseguir que no se derogue.

Antes de 2015, el tiempo máximo que un condenado podía estar en la cárcel era de 40 años, sin embargo, muy rara vez se cumple esa condena, hay demasiados casos en los que un violador o un asesino, sale de la cárcel y vuelve a cometer los crímenes.

Con la entrada en vigor de la prisión permanente revisable, la situación del preso se puede revisar a partir de los 25 años del cumplimiento de la condena, y reinsertarse en la sociedad si cumple las exigencias de su rehabilitación. Es decir, con esta pena no se renuncia como algunos creen a la reinserción del condenado, países como Francia, Alemania, Italia, disponen de una pena similar de la que ahora quieren eliminar en nuestro país.

Es allí, al Congreso de los Diputados, hasta donde queremos llevar tu voz y tu firma para evitar que esta ley sea derogada, por eso te invitamos a que firmes esta petición si igual que nosotros quieres pedir a nuestros representantes políticos que no deroguen la prisión permanente revisable.

Tu protección es nuestra lucha, por una sociedad más segura, más justa y más solidaria.

Gracias de corazón por firmar y compartir nuestra lucha."

El portavoz del grupo mixto, Sr. Rodríguez Fénix, toma la palabra acto seguido, exponiendo que los argumentos que exponen para tratar la propuesta les parece que viene cargada de un sensacionalismo increíble y que lo único que pretende es utilizar, de una forma rastrera y cruel, el sufrimiento de las familias a las que se ha nombrado, ya que para conseguir más votos utilizan casos como el de Diana Ker o Marta del Castillo, en vez de ir a la raíz de los



problemas y dotar de medios policiales y judiciales a la investigación y detención de este tipo de casos.

Expone que para Sí se puede lo que hace el Partido Popular es imponer una falsa moral a golpe de privación de libertad perpetua, además, otra vez más hacen su uso típico de lectura restrictiva de la Constitución Española, recordando que en la misma Constitución se protegen los derechos humanos, como en el artículo 10; o se prohíben las penas o tratos inhumanos o degradantes, como en el artículo 15; y por otra parte, se recoge también el principio de reinserción y reeducación, en el artículo 25, que nada tiene que ver con lo que hoy están proponiendo.

Continúa diciendo que otra cosa que llama mucho la atención es cuando hablan en la moción de que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos lo considera adecuado a la Convención Europea de Derechos Humanos y que reconoce a aquellos países europeos que también recogen la cadena perpetua, pero lo que parece que se les ha olvidado contar es que el marco temporal en el que se aplica esta pena también es menor a la que el Partido Popular establece o estableció en el año 2015, ni dicen tampoco que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha condenado a todos aquellos estados que no han establecido un marco legal y efectivo de salida para la persona encarcelada.

Manifiesta el Sr. Rodríguez Fénix que también le ha hecho mucha gracia que hablan de otros países europeos, nombrando el caso alemán, dando lectura a lo que Alemania dice:

"Para la determinación de la pena se debe de atender a los efectos y consecuencias que puede acarrear una pena impuesta al delincuente, en el sentido de su reinserción en la sociedad. Para ello, el juez debe de valorar el caso concreto, analizar por qué se ha cometido el delito, qué consecuencias tendría la pena impuesta y si realmente serviría para llevar a cabo la reinserción. Con tal fin, el juez contaría con la colaboración de las personas expertas en recabar toda la investigación e instrucción del caso.

Además, en el código penal alemán se detalla la actuación que vincula al juez a la hora de tomar decisiones sobre la imposición de esa pena. Dicha actuación reporta seguridad jurídica a la persona sometida a un proceso penal, en cuyo transcurso y circunstancia acontecida, en el caso concreto, van a ser valoradas y tenidas en cuenta, para que la pena se ajuste a la realidad de los hechos, así como a

los motivos y voluntad que originaron la comisión de la acción u omisión punible.

En cambio, tal y como nuestro sistema penal español, en este caso, no existen especificaciones similares a la del sistema alemán a la hora de enjuiciar a un delincuente, por lo que cabría plantearse la desigualdad ante la que se encontraría una persona sometida a la prisión permanente revisable, dependiendo del país concreto de la Unión Europea en el que sea juzgado.

Sería pues conveniente, antes de adoptar una decisión por parte de los tribunales, que se recabase de oficio o a instancia de la parte, el dictamen de especialistas debidamente cualificados en relación con la idoneidad de la concesión o no de la libertad al condenado."

Concluye diciendo que, al compararse con Alemania, hay que mirar un poquito más las cosas y ver las garantías que ofrecen también las leyes estatales alemanas, que nada tienen que ver con la prisión permanente revisable que el Partido Popular impuso y a la que su grupo llama, simple y llanamente, cadena perpetua.

A continuación, hace uso de su turno la representante del grupo municipal del Partido Izquierda Unida, Sra. Couñago, quien en primer lugar manda un afectuoso saludo a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Seguidamente, expone que cuando llegan casos como los conocidos en los últimos tiempos, con una gran carga mediática, que ocupan horas de telediarios y tertulias, lo que les pide el corazón y los sentimientos es dejarse llevar por el momento, la venganza e incluso la irracionalidad, refiriendo que no hay más que tomarse un café, esperar en la cola del supermercado, en la parada del autobús o sentarse en un parque y escuchar a quienes están alrededor, que, desde el dolor y la rabia, hablan incluso de matar a quien ha cometido atrocidades que van más allá del entendimiento y de la esencia urbana, planteando acabar con ellos y con sus familias, porque igual que se les partió el corazón viendo a los padres de Diana Quer, también se les partió escuchando a la madre de su presunto asesino pedir perdón, cuando qué ha hecho ella.

No obstante, refiere que los están aquí tienen una responsabilidad política que debería de ir más allá de dejarse llevar por las emociones, aunque les cueste, porque todos y todas se ponen en la piel de esos padres y madres,

aunque eso tampoco es real, porque podrán imaginar lo que sienten, pero ojalá nunca tengan que saberlo.

Expone que también deberían de ir más allá de eso que se denomina "populismo político", o lo que es lo mismo, promulgar leyes que incrementan la dureza del castigo a los delincuentes para recabar el apoyo de la opinión pública y, de paso, obtener réditos electorales.

Prosigue la concejal D<sup>a</sup> Lourdes Couñago diciendo que se trae a Pleno el seguir adelante con una cadena perpetua encubierta, tras el nombre de prisión permanente revisable, que ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional, porque, para empezar, vulnera derechos fundamentales recogidos en la Constitución, puesto que el artículo 25.2 de la Constitución Española establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social, y la prisión permanente revisable vulnera este principio constitucional, ya que difícilmente esta pena dejará lugar a la resocialización, por mucho que se prevea una incierta revisión a los 25, 28, 30 o 35 años, según los casos.

Asimismo, señala que la indeterminación de esa revisión no garantiza ningún horizonte de libertad y genera una gran inseguridad jurídica, siendo además contraria al principio de humanización de las penas recogido en el artículo 15 de la Constitución, que proscribe la imposición de sanciones inútiles que tengan un solo fin de castigo, así como la dignidad de las personas garantizada en el artículo 10 de la Carta Magna.

Por otro lado, el concepto de justicia entendida como venganza o expresión de los sentimientos de odio y repulsa de la sociedad no es el concepto más aceptable en un estado social y democrático de derecho, incompatible desde una visión de la justicia, propia de la ley del talión, ojo por ojo, diente por diente, además que, tradicionalmente, la piedra angular de la reinserción social ha sido el tratamiento penitenciario, definido como el conjunto de actuaciones directamente dirigidas a la consecución de la reinserción social, en cuyo sentido el tratamiento penitenciario descansa fundamentalmente en tres pilares básicos, la educación y el trabajo, los programas específicos de tratamiento y la salvaguarda de la socialización del penado a través de su continuo contacto con el exterior, es decir, permisos de salida, comunicaciones y progresión al tercer grado, porque cuanto más tiempo esté el condenado en prisión, la distancia paulatina de su entorno social y familiar también es mayor,

produciéndose un deterioro que afectará negativamente a las capacidades, habilidades y destrezas necesarias para vivir en libertad, según lo cual se pregunta cuál es el máximo de privación de libertad imponible a un individuo para que no genere su desocialización y, en consecuencia, salvaguarde su posibilidad de reinserción social.

Indica asimismo la representante de Izquierda Unida que es paradójica la justificación de la prisión permanente revisable, ya que, por un lado, se promociona como una sanción necesaria para la defensa social frente a individuos especialmente peligrosos y sin escrúpulos, tales como asesinos, terroristas y delincuentes sexuales, que quedan en libertad tras el cumplimiento de la condena, sin tener la certeza que no van a reincidir en el crimen, pero por otro lado, se presenta como bondadosa, al ocupar el lugar de otras formas de castigo más grave, como por ejemplo la pena de muerte.

Así, se habla de los presuntos asesinos con sus lotes, sabiendo de sus vidas, la de sus familias, la de sus hijos, leyendo con avidez qué hicieron, cuándo y cómo, preguntándose cuántos son realmente reincidentes y, además, qué ha sido de tantos otros asesinos y asesinas, terroristas, violadores, que han salido a la calle y llevan una vida normalizada, que han formado sus familias, tienen sus trabajos y son miembros activos de su comunidad, porque de estos no se habla.

Para finalizar, por si ha quedado alguna duda tras exponer sus argumentos, indica que la Asamblea de Izquierda Unida de Rota vota en contra de la moción presentada por el Partido Popular.

Seguidamente, en representación del grupo municipal del Partido Roteños Unidos, interviene su portavoz, la Sra. Sánchez Moreno, quien expone que para su grupo es muy difícil tener que entrar ahora mismo en este debate, por tratarse de un tema de tales connotaciones, de ahí que hayan decidido plantearse más que como una propuesta del Partido Popular, porque se lo plantearon como los últimos acontecimientos que están ocurriendo y veían ahí sentado al padre de Diana Quer, se imaginaban ahí sentado al padre de Marta del Castillo, no importándole que la llamen sensacionalista, porque esto es un tema emotivo, pero todo el mundo está en su derecho y, ante este tema, entiende que lo mínimo que deben es brindar respeto entre los compañeros, aunque luego cada uno piense y haga lo que buenamente quiera hacer.

Continúa reiterando que hoy veían ahí sentados a los padres de esas niñas y esos niños y no se iban a poner en contra de ellos, porque no se han puesto nunca enfrente de nadie que haya venido a pedir amparo a este Ayuntamiento, por tanto no lo iban a hacer con estos padres, que lo único que piden es justicia, porque venganza es ojo por ojo y diente por diente, pero justicia es que, cuando a ti te maten un hijo, cuando a ti te quemen a un hijo, cuando a ti te violen a una hija, por lo menos, que esa persona esté privada de su libertad, y si se quiere llamar cadena perpetua, que se llame como quiera, porque lo único que cree es que esos padres, cuando ocurren estas cosas tan lamentables, lo que necesitan es justicia, y la justicia ahora mismo está recogida en una ley que tienen aprobada.

Añade la portavoz de Roteños Unidos que, no solamente por ponerse al lado de estos padres, sino también porque habían estudiado varias cosas que ya se han puesto sobre la mesa, concretamente la primera, porque no están pidiendo nada más que se siga cumpliendo una ley que fue aprobada; en segundo lugar, porque si se pusiera en el lugar de los padres, no sabe lo que pediría para esos sinvergüenzas y para esos descerebrados, pero seguramente se quedaría corta en la pena que hoy se está queriendo derogar, por lo que, llegados a este punto, y dado que su partido es de ámbito local, se ve en la necesidad de pedir a sus compañeros que tengan libertad de voto, para que se puedan pronunciar libremente como quieran; y en tercer lugar, porque de todas formas lo que se plantea es revisable, y aunque se ha hablado antes de la reinserción, en la que cree, siempre que existan unas garantías, tampoco existiría ningún inconveniente, porque hay que darle una oportunidad a las personas, pero a las que demuestren que están realmente sanas y curadas, porque hay mucho loco que ha vuelto a reincidir, precisamente como en el caso de Mari Luz.

Por todo ello, y sin entrar en más valoraciones ni en ningún tipo de argumentos, se van a posicionar al lado de la familia, deseando que nunca tengan aquí un caso tan cercano, ni en la localidad, ni en ninguna de sus familias, porque se verían avocados a hacer otra reflexión y otro planteamiento como el que se está haciendo en el día de hoy.

D. Daniel Manrique de Lara, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, interviene a continuación, exponiendo que lo que están debatiendo hoy aquí es la prisión permanente revisable, que es una pena nueva que se introduce en el Código Penal en el año 2015, como consecuencia de una reforma que aprueba el Partido Popular, con la mayoría absoluta que en aquel año tenía, destacando

que es importante saber para qué tipo de delitos está prevista esta pena, porque tiene importancia, por lo menos, en cuanto al argumento que su partido da sobre este tipo de penas, puesto que como ya ha dicho la proponente, los delitos a los que se les aplica es para los de asesinatos graves, a menores de 16 años o persona vulnerable, asesinatos donde anteriormente haya habido una agresión sexual, asesinatos a jefes de estado, tanto nacional como extranjero, a los miembros de la familia real, los delitos de terrorismo, los delitos de genocidio y los de lesa humanidad, siendo ese el marco al que se aplica esta nueva pena, que en verdad es una cadena perpetua, pero que cada equis tiempo puede ser revisable, y es esa la definición de la pena, por mucho nombre nuevo que se le quiera dar.

Expone asimismo que para decidir si se está a favor o no de este tipo de penas, lo primero que tienen que plantearse es qué función quieren que la pena tenga, porque si no se aclara eso no podrán pronunciarse sobre si se está de acuerdo o no con esa pena nueva que se introdujo en el año 2015, porque se puede pensar que cuando se pone una pena es para castigar sin más a la persona que ha cometido una infracción, o también que la finalidad de la pena no sea un castigo puro y duro, sino que sea la reinserción de la persona que ha cometido esa infracción, siendo ambas posturas legítimas, pero hay que decantarse por una o por otra, y así quien considere que la función de la pena es una sanción pura y dura, admitirá la prisión permanente revisable, y quien considere que la función de la pena en España tiene que tener una finalidad de reinserción, será completamente incompatible con la prisión permanente revisable.

Manifiesta el portavoz socialista que la Constitución Española se decanta por una de las dos opciones y es considerar que la pena tiene una función de reinserción, según dice el artículo 25.2 de forma clara: "las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas hacia la reeducación y la reinserción social", entendiendo que pueda ser objeto de debate, resultándole legítimo que una persona piense de una forma y otra piense de otra, pero si se piensa que la pena debe tener una finalidad sancionadora pura y dura, lo que hay que hacer es plantear una reforma constitucional, donde puedan tener cabida penas que no tengan funciones de reinserción, porque lo que no es de recibo es que se mantenga formalmente el posicionamiento de que se está de acuerdo con que las penas tengan una función de reinserción y se aprueben penas que vayan con otra naturaleza completamente distinta.

En su opinión, indica el Sr. Manrique de Lara, por parte del Partido Popular se quiere disfrazar que cómo se puede revisar, ahí hay una medida de reinserción, algo que es completamente absurdo, porque además se le deja al libre arbitrio de un juez, al que ni siquiera se le dota de los instrumentos necesarios para que sepa cuando puede suspender esa pena o cuando no, por tanto, la inseguridad jurídica es total.

Además indica que no hay que perder de vista lo que opinan los profesionales que saben verdaderamente qué ocurre con la ejecución de las penas privativas de la libertad, que son los funcionarios de prisiones, porque todos estos funcionarios, psicólogos, trabajadores sociales, educadores, que forman parte del equipo técnico de prisión, dicen que cuanto más larga sea la pena, más difícil va a ser establecer medidas de reinserción, lo que plantea claramente hasta el Sindicato Unificado de la Policía, que es el que aglutina a estos policías, diciendo que "está comprobado que las penas de larga duración suscitan en el tiempo conductas violentas y, por lo tanto, la reeducación, rehabilitación y reinserción social quedan diluidas, porque el penado, para que se pueda reinsertar, no puede romper los vínculos con la sociedad, por eso, la ley penitenciaria permite las visitas, permite los permisos, permite las comunicaciones, etc."

Asimismo, refiere que por parte del Partido Popular se dice que existen penas similares en otros países, cuando no es exactamente así, porque es verdad que existen algunos países que tienen penas que, en un cierto modo, podría asemejarse, pero son mucho más sensibles y con una diferencia importante, como por ejemplo en el caso de Italia, Francia y Alemania, que son penas que estaban en el Código Penal del siglo pasado, que siguen vigentes, y que lo que han hecho esos países ha sido hacer reformas legislativas para flexibilizarlas; sin embargo, en el caso de España, es todo lo contrario, porque la cadena perpetua se quitó en el año 1928, ni siquiera Franco la tenía en su Código Penal, y ahora el Partido Popular lo que hace es volverles a una época anterior a la guerra.

Prosigue en su exposición el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, diciendo que otra cosa importante es que el Partido Popular ni siquiera justifica por qué introduce esta pena nueva, porque si ven los delitos a los que se les aplica, en España cada vez son menos los casos de asesinato y tampoco existen delitos de genocidio ni de lesa humanidad, y en cuanto al terrorismo, que podría ser a lo mejor un motivo, y que se ha sufrido durante muchos años, pero afortunadamente el terrorismo de ETA, a partir del año 2015, no lo están sufriendo.

Por todo ello, pregunta el Sr. Manrique de Lara qué razones da el Partido Popular para introducir esa pena, que es algo que también se pregunta el Consejo General del Poder Judicial, que emite un informe oponiéndose a esta pena, siendo la única razón, a su entender, la que ya han dicho otros compañeros que le han precedido, que la única justificación del Partido Popular es que quiere aprovechar la coyuntura de familias que, desgraciadamente, tienen que pasar por una experiencia vital horrible y montarse al carro para conseguir votos utilizando el dolor de las víctimas, que es lo que pone de manifiesto esta medida, porque ni es efectiva, ni es segura, ni obedece a la función que tiene que tener la pena, ni están justificados los motivos por los que se lleva a cabo.

De nuevo toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, diciendo cada uno tiene libre pensamiento de opinar y de expresar lo que siente sobre un tema tan escabroso, entendiendo que este tipo de cosas no se puede mirar desde fuera.

Expone que no es jurista, ni experta en la materia, pero que no le gustaría verse en la piel de ninguno de los familiares que ha nombrado anteriormente y que están pidiendo con desesperación que esta ley, que está en marcha desde el año 2015, no se derogue.

Respecto a lo dicho por el portavoz del Grupo Mixto de que el Partido Popular hablaba de forma sensacionalista, manifiesta la Sra. Izquierdo que también ese grupo dice en los medios de comunicación que los derechos de los asesinos están por encima del ánimo de venganza de la familia, sin embargo a su entender no es venganza de las familias, como así han reiterado los familiares de todas estas víctimas, que han dicho siempre que lo único que quieren es justicia, no venganza, opinando que no puede estar por encima la justicia a esas personas o a esas familias, que los derechos de los propios asesinos.

De igual modo, refiere que cuando se ha dicho que el discurso que hace el Partido Popular es rastrero y sensacionalista, en su opinión se tendría que eliminar lo del Partido Popular y tendrían que decir los millones de españoles, porque según la encuesta que han hecho, 8 de cada 10 están a favor de la prisión permanente revisable y opinan que esa ley debe permanecer en el tiempo; por tanto se está llamando rastrero y sensacionalista a todas esas personas y a todos esos españoles, fundamentalmente también a los padres de esas víctimas y a sus familiares.



Por otro lado, manifiesta D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo que ella no va a hablar de otros países como se la injurian jurídicamente en el tema de presos políticos y de los opositores y demás porque no es el caso ni viene a cuento.

Asimismo, refiere que cuando Izquierda Unida habla de que la prisión permanente revisable va con ganas de venganza, esa pregunta se le podría hacer al padre de Marta del Castillo, que lleva nueve años buscando el cuerpo de su hija y está harto de decir en todos los medios de comunicación que lo único que quiere es justicia y poder enterrar tranquilamente a su hija, y hay una persona que está en la cárcel ahora, pero no saben si lo estará dentro de diez años, que no le da la gana de decir donde está el cuerpo de Marta del Castillo.

Añade que lo mejor es que el penado, es decir, el asesino o el violador, o así lo expresa Izquierda Unida, es que esté en contacto con la sociedad, según dicen los técnicos y los especialistas, y que no pierda el contacto de la sociedad, con lo que está parcialmente de acuerdo, lo cual también corrobora el grupo socialista diciendo que la pena mayor hace que el asesino o el violador no se reinsera, sin embargo tiene miles de noticias que dicen:

- "Violadores y asesinos que son irrecuperables.

Los expertos estiman que uno de cada tres condenados por delitos sexuales son psicópatas y volverán a delinquir al salir de la cárcel".

- "Los violadores y asesinos en serie tiene una tasa de reincidencia muy alta. El director de prisiones admite que no se les puede aplicar medidas de control como la libertad vigilada aprobada en 2010."

- "Quince casos que niegan la reinserción y dice:

José María Real López solo tardó dos horas en volver a abusar de una menor tras salir de la cárcel.

Marcelino Fernández Arnal tres días en abusar supuestamente de otra.

Juan Manuel Valentín aprovechó un permiso para violar y asesinar a la pequeña Olga Sangrado.

José Francisco de la Cruz, alias "El Boca", que a los tres meses de quedar en libertad, tras 21 años de condena por la agresión sexual y el asesinato de una niña,

cometió un delito de violación con el agravante de reincidencia.

El de Santiago del Valle, que fue condenado por abusos en 2002, eludió la cárcel durante 6 años y en 2008 asesinó a Mari Luz Cortés y desde prisión ha intentado apadrinar a una niña colombiana de entre 10 y 12 años a través de una ONG."

El Sr. Rodríguez Fénix toma la palabra diciendo que la prisión permanente revisable le parece una propuesta más que de principios del siglo XXI de principios del siglo XX, opinando que, en este caso, aparte de la propuesta o el debate jurídico, entra también en parte un debate moral en cuanto a que entiende el dolor de lo casos que se están exponiendo aquí y que se ha utilizado de una manera torticera para presentar aquí la moción, comprendiendo que esas familias hablan desde el dolor, desde el sentimiento y desde el corazón, pero cuando se deja sentir al corazón, la razón no habla, y por su parte se está hablando desde la razón, quedando claro que hay un debate que tiene que ver mucho si se cree en la reinserción o no, pero las personas que creen en la reinserción y la reeducación entienden que una cadena perpetua no es la mejor solución a esos conflictos.

Entiende asimismo el concejal D. Moisés Rodríguez que hay que actuar desde la razón y, en este caso, el Partido Popular apela más al sentimiento desde el corazón, por eso, el Grupo Mixto en la vida va a aprobar la cadena perpetua, porque aquí se está debatiendo la prisión permanente revisable, pero en Estados Unidos se debate entre la cadena perpetua o la inyección letal, y no en términos de ética, sino en términos económicos, porque sale más barato poner una inyección letal a un preso que tiene una cadena perpetua, lo que ya le parece una barbaridad; por tanto, si aquí se está intentando poner cadena perpetua, en un futuro se debatirá como en Estados Unidos, si le va a salir más barato a la administración pública poner una inyección letal a un preso.

Por otro lado, refiere que, aún tirando de corazón, no ve que a nadie se le pueda privar de la libertad permanentemente durante toda su vida, porque aunque sea muy fuerte lo que han cometido o los crímenes que se recogen y esas personas que han cometido esos crímenes no son nadie para cometerlos, tampoco es nadie la administración para privar de la libertad permanentemente a una persona.

Por último, y respecto a los casos que se han aludido de Diana Quer y Marta del Castillo, manifiesta el portavoz del Grupo Mixto que a todo el mundo les conmociona, pero también les parece muy feo que lo utilicen para justificar la prisión permanente revisable y no lo tengan en cuenta cuando hacen una ley de violencia de género, y quizás podían haberse evitado esos casos si hubieran puesto más protección o más medios para evitarlo, o se hubiera dotado de medios a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para las búsquedas, lo que también evitaría muchos conflictos e incluso ni se plantearía la prisión permanente revisable.

Seguidamente, interviene la concejal representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, Sra. Couñago, manifestando que como madre, también llegó a decir, en "petit comité" y perdiendo absolutamente el control, que lo había que hacer era coger al niño ese e inflarle a golpes entre tres hasta que le sacaran donde estaba esa criatura, porque eso lo hacen desde la emocionalidad e incluso desde la irracionalidad, porque cuando se paran a pensar eso es algo que ni los propios padres harían, incluso queriendo.

En cuanto a lo comentado sobre el padre de Marta del Castillo, se pregunta que ya a ese hombre de qué le sirve que el inútil ese esté en la cárcel 20, 30 o 40 años, cuando la respuesta de donde está su hija no se la va a dar aunque esté en la cárcel hasta que se muera.

Asimismo, expone que por parte de la portavoz del grupo del Partido Popular se ha nombrado diez casos que han sido tremendamente mediáticos, algunos de los cuales son de ahora, y la ley empezó a funcionar en 2015, que es algo que no ha meditado, recordando que hace poco salió en la tele el chavalito de la catana que mató al padre y a la madre, reinsertado en la sociedad, con una vida y con su propia familia; o las dos chavalitas de San Fernando que asesinaron a puñaladas a una amiga y que han seguido adelante, tienen su vida, han montado sus propias familias y han cumplido con su pena.

Insiste la concejal de Izquierda Unida que se trata de diez casos muy mediáticos que afectan mucho, pero opina que desde la emocionalidad no se pueden promulgar leyes, además que, tal y como refería el portavoz del grupo socialista, la gente va a la cárcel a reinsertarse, no a que los dejen ahí para que se vuelvan peor, porque cuanto más tiempo están en la cárcel más se dificulta su resocialización, según dicen los blogs de los funcionarios

de prisiones, trabajadores de la cárcel, psicólogos, pedagogos, educadores sociales, trabajadores sociales, etc., quienes están en contra de esta ley y aunque la emocionalidad les tiene que afectar en petit comité y cuando se juntan cuatro, pero a la hora de promulgar leyes, tienen que pensar en el bien común, y el bien común también incluye a los presos.

Finalmente, indica que aquí no van a convencerse los unos a los otros y aunque es un debate en el que están poniendo sus opiniones y sus argumentos, cuando hablan de la emocionalidad es muy difícil convencer, porque cada uno está en su propia emocionalidad.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez interviene nuevamente indicando que el posicionamiento de Roteños Unidos es el que han dejado antes claro, queriendo asimismo, dado donde está el debate, aprovechar la oportunidad de defender el derecho a la vida, que es algo que le gustaría que quedara también asentado, que nadie tiene derecho a quitarle la vida a nadie y, a partir de ahí, que cada uno interprete lo que quiera, que se tiene que hacer justicia, que las leyes están para cumplirlas, que la reinserción existe y que la palabra clave que está faltando en este debate es que se revisen esas condenas, que se revise esa cadena perpetua, si se la quiere llamar así, pero que se haga justicia, que robar no es matar, matar es para toda la vida, dejando la pregunta si reinsertarse por matar.

El Sr. Manrique de Lara, portavoz del grupo socialista, interviene diciendo que ha hablado de otros países porque en la moción se habla de otros países, no porque hayan sacado el tema "motu proprio".

Asimismo, refiere que la portavoz del Partido Popular ha dicho que el Partido Socialista considera que los penados no pueden perder el contacto con la calle porque es más difícil la reinserción, aclarando que eso lo ha dicho él, no solo porque sea su opinión, sino porque es lo que opinan los profesionales que tratan con personas que están privadas de libertad y que conocen cómo se puede ejecutar esta pena y qué consecuencias tiene.

Continúa diciendo que los delitos para los que se ha contemplado esta pena, antes de la entrada en vigor de esta reforma, tenían una pena según los casos, y que tal y como está configurado es por el concurso de delitos, que estaba entre los treinta y los cuarenta años, que era la duración que tenía anteriormente; por tanto, suponiendo que

tienen a una persona que ha cometido el crimen más horrible que puedan imaginar y que ha cumplido los cuarenta años, si no se ha reinsertado con cuarenta años de privación de libertad, no lo va a hacer prolongando la estancia en prisión, ya que el mantenimiento de la prisión obedece, no a una finalidad de reinserción, sino a una finalidad sancionadora, pura y dura, que es donde quiere llegar, considerando que puede haber personas que legítimamente piensen que la pena tiene que ser para castigar al que ha cometido una infracción, lo cual es un posicionamiento legítimo, y si el Partido Popular defiende eso es porque realmente piensa que esa es la finalidad de la pena, pero se debe decir de forma clara, que la pena debe servir para castigar al que ha cometido una infracción y así se entendería y tendría su lógica que si la infracción es monstruosa, la sanción tenga que ser monstruosa, pero lo que no cabe es que el Partido Popular diga que las penas tienen que ser para reinsertar a una persona y quiera meter una pena que realmente no reinserta a nadie, porque si con cuarenta años de prisión una persona no se ha reinsertado, es que ha roto completamente los vínculos con la sociedad y puede estar cincuenta años, sesenta años o morir en la cárcel, que no se va a reinsertar, de ahí que ese plus de permanencia en la cárcel solamente obedece a una sanción pura y dura, sin ninguna intención de reinsertar.

Con respecto a ponerse en la mente o en la sensación de las personas que hayan tenido este tipo de asesinatos en su familia, responde el Sr. Manrique de Lara que si a cualquiera de los presentes les mataran a un ser querido, no solo estarían a favor de la prisión permanente revisable, sino que estarían a favor de la pena de muerte si fuera necesario, pero tal y como han dicho los compañeros tanto de Izquierda Unida como de Sí se puede, cuando un legislador legisla, sobre todo una norma tan importante como es un Código Penal, que afecta a los derechos más fundamentales de la persona, no puede hacerlo afectado desde la emoción, puesto que las leyes tienen que ser racionales, porque si lo hacen desde la emoción difícilmente podrán hacer una ley que sea justa.

Por tanto, el hecho es totalmente comprensible que los familiares quieran ese tipo de condena, pero esas personas no están habilitadas para dar una opinión racional a lo que debe ser una pena, y lo grave es que un partido político se aproveche de esa situación, con el único objetivo de intentar coger algunos votos, lo cual no solamente no es de recibo, sino que es completamente lamentable, insistiendo que el Partido Popular debe decir claramente que consideran que la pena tiene que ser sanción pura y dura, que quieren que se modifique la Constitución y

que se ponga la prisión permanente revisable, porque mientras no digan eso todo lo demás será una falsa, porque estarán intentando colar una pena que no cuadra con la configuración que tiene la Constitución.

La portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo, toma la palabra para cerrar el turno de intervenciones en este punto, diciendo que hay que dejar claro, por si algunos quieren seguir mal interpretando el concepto, que la prisión permanente revisable es, como dice su nombre, permanente, porque se prolonga en el tiempo, pero llega a ser revisable, lo que quiere decir que el juez, después de unos años de prisión, revisa de nuevo la condena, estudia los informes técnicos de si ese penado es capaz de reinsertarse de nuevo sin peligro para la sociedad y, a partir de entonces, comenzar a tener unos plazos y unos días libres fuera de la cárcel, pero si eso no sucediera, como pasa en la mayoría de los casos y según dicen los técnicos y directores penitenciarios, conociendo que hay muchísimos penados, muchísimos encarcelados y muchísimos asesinos en las cárceles que salen porque la ley los obliga que, a partir de unos años, tienen que empezar a tener libertad y empezar a tener vacaciones en la cárcel, por así decirlo, y poder empezar a salir, aún a sabiendas que esas personas no están preparadas y pueden ser reincidentes, que es lo que después les trae a estos sucesos, porque es lo que ocurre en la mayoría de los casos con esas personas que vuelven a ser reincidentes.

Por otro lado, manifiesta que no va a ir a la postura que adopta el Partido Socialista de rastrera, como antes lo llamaban ellos, pero sí que le parece sensacionalista cuando dice que el Partido Popular quiere aprovechar esta ley para conseguir votos, cuando esta ley está aprobada desde el año 2015, cuando el Partido Popular tenía mayoría absoluta en el Parlamento y la aprobó, pero ahora los partidos de la oposición, concretamente el partido de Podemos, arropado por los demás partidos de la oposición, quieren derogarla, por tanto no es un tema que haya sacado a la palestra el Partido Popular para ganar votos, sino que la pelota es a la inversa, la ley está aprobada y ahora es cuando se quiere derogar por los partidos de la oposición y es cuando el Partido Popular reivindica su posicionamiento, como lo hizo en el año 2015 cuando se aprobó, tratándose de una ley que se aprobó, constatando las encuestas que 8 de cada 10 españoles están de acuerdo con ella, es decir, que 8 de cada 10 españoles se llevan emocionalmente por las familias afectadas y no piensan racionalmente, solo piensan los que son de los partidos que quieren derogar la Ley.

Por tanto, opina la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que esto no va de que ellos son más emotivos y que los otros son más racionales, insistiendo en que ella no es jurista ni especializada en leyes, pero hay cosas que se llaman de sentido común, no se llaman racionalidad, ni defender al asesino y reinserción, se llama justicia y sentido común, simplemente, porque cuando se dice aquí que se defiende el derecho a la libertad, a la reinserción de las personas y a la vida de los presos, pregunta quien defiende la vida del que se le han quitado, de ahí que tengan que defender la reinserción, que si es positiva, está de acuerdo con ella y el Partido Popular dice, y la ley lo ampara, que si los informes son favorables en la revisión que hace el juez, se podrá otorgar esa reinserción, pero si los informes no son favorables, por ley, esa persona no sale, porque va a cometer otro, pidiendo que se muestre un poco de sentido común y se dejen de sensacionalismo, sino que se dejen llevar por lo que cada uno cree que haría en estos casos y lo que es de justicia, porque no se trata de vengar a los familiares, sino de justicia y de que no vuelvan a reincidir, puesto que si ante los informes técnicos que dicen que no pueden salir, la ley dice que tienen que salir y reinciden, pregunta de quien será la culpa o si se va a seguir probando una y otra vez, cuando lo que hay hacer es tomárselo más en serio, porque no es una cuestión de votos ni electoralista, sino una cuestión de sentido común y de justicia.

El Sr. alcalde-presidente expone que en principio los ciudadanos se preguntarán que hacen debatiendo esto, porque obedece a esas mociones tipos de las que el Partido Popular tanto se quejaba en otra época y que, al final, están trayendo de la mano de su partido, lo cual es lógico, incluso le parece bien que se debatan esas cuestiones aquí y que cada grupo se posicione de la forma que considere oportuna, pero lo que si está claro es que no depende de las competencias de este Pleno; no obstante, y ya que están en el debate, manifiesta que una de las cuestiones que hay que lanzar, sobre todo por resumir, porque se habla de no apelar al sensacionalismo y al corazón, pero se dedican quince minutos de las intervenciones al sensacionalismo y al corazón, que es una cuestión un poco paradójica en este tipo de exposiciones.

Expone que cada grupo legítimamente defiende una cuestión, así por ejemplo la portavoz del grupo de Roteños Unidos, legítimamente, ha expuesto lo que piensa y ha lanzado preguntas al aire, que es algo que no va a criticar, pero lo que se ha puesto encima de la mesa es que el partido que más apela al cumplimiento de la Constitución sea

normalmente, o lo que están viendo, el que más la incumple, lo que es un poco sorprendente, puesto que el partido que gobierna con mayoría absoluta defendiera una ley que va en contra de lo que dice el artículo 25 de la Constitución es sorprendente, recordando la típica frase de que un plato es un plato, una taza es una taza, no es rescate, y al final, prisión permanente revisable es lo mismo que cadena perpetua, aunque no lo quieran llamar así, porque evidentemente no pueden, pero es lo mismo, aunque haya una cuestión que dependa de un informe, pero al final sigue, sigue y sigue en la cárcel, lo que va en contra de lo que dice el artículo 25 de la Constitución, cuando tendrían que haber hecho, ya que han tenido mayoría absoluta, que si está claro que 8 de cada 10 españoles piensan que tiene que ser esta la línea, es modificar la Constitución, hacer un referéndum y cambiar el artículo 25 si sale para adelante, pero la cuestión es que la Constitución, que celebran cada año el día 6 de diciembre, con actos en los colegios y de la que se habla continuamente con el tema de Cataluña, en su artículo 25, dice que el objetivo de la cárcel es la reinserción, por tanto cree que todos entienden que es incompatible con la cadena perpetua, incluso lo entiende así el conjunto de grupos parlamentarios, menos el Partido Popular, que ahora mismo representa la mayoría absoluta de la representación del pueblo español, igual que en el año 2015 la representaba el Partido Popular y que ahora la representa el conjunto de partidos que van a votar para derogar esta ley.

Para terminar, el Sr. alcalde-presidente opina que no es una cuestión de darle vuelta a la situación, para ver si de alguna forma lo cuelan, pidiendo que se hable claramente y si se quiere cadena perpetua que propongan una modificación del artículo 25 de la Constitución, se apruebe en el Parlamento y se lleve a referéndum, pero no en cuestiones como esta y más aún en planteamientos de un Pleno Municipal, aunque entiende que cada uno va a votar en consecuencia lo que defienden sus partidos a nivel nacional, insistiendo en que no se planteen cuestiones diciendo que no se quiere apelar al sentimiento, pero se dedican quince minutos a hablar de muertes y de casos concretos, apelando al sentimiento.

Sometida a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al obtener seis votos a favor (tres del grupo municipal del Partido Popular y tres del grupo municipal del Partido Roteños Unidos) y doce votos en contra (nueve del grupo municipal del Partido Socialista, dos del grupo municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del grupo mixto Sí se puede Rota), acuerda rechazar la moción



del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación con la prisión permanente revisable.

**PUNTO 14º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los concejales presentes ningún asunto en el punto de urgencias.

**PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El concejal D. Moisés Rodríguez interviene preguntando si se sabe cuando se va a poder ver el documental Rota n´roll, porque les ha llegado que aún no hay acuerdo con el Ayuntamiento, cuando se está presentando ya en multitud de municipios y en Rota todavía no.

Por otro lado, y en relación con el "Brotá música" que ha anunciado el equipo de gobierno en Fitur, expone que tiene dudas sobre todo lo que acarrea el tema de permisos administrativos y de impacto medioambiental, no sabiendo la previsión de público hay, qué instalaciones de aseo podrán disponer los usuarios al festival, si se va a habilitar o no lugar de acampada y de parking, qué dotación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado se va a tener, qué medios sanitarios dispondrá el festival para los usuarios, cuál va a ser el protocolo de recogida de residuos que va a ofrecer el Ayuntamiento, todo ello en cuanto a dudas sobre la celebración del festival.

Para terminar, manifiesta el Sr. Rodríguez Fénix que se habla de que Brotá música va a ser un festival sostenible y respecto a eso le informó la delegada que los vasos serán serigrafados, para que el usuario del festival compre un vaso, que suele costar un euro, y vaya con ese vaso y lo reutilice, planteando que su partido Sí se puede formula la propuesta, para que se lo hagan llegar a los promotores del festival, que si sería una buena forma de hacer un festival sostenible si el usuario que paga un euro por un vaso, cuando lo devuelva recibiera su euro de vuelta, lo que sí sería retornar en un beneficio y hacer que fuera un festival sostenible, estando seguro así que no iba a haber ni un vaso en el suelo del festival, porque de la otra manera, si el vaso es muy bonito y tiene el nombre de

"Orishas", que es uno de los cabezas de cartel, el vaso se queda de adorno y eso no le parece sostenible.

El Sr. Curtido toma la palabra exponiendo que han tenido conocimiento que en marzo de 2017 se llevaron a cabo unas obras en la estación de bombeo de aguas del Rompidillo, por un importe aproximado de 70.000 euros, más IVA, y que ayer se estaban haciendo una serie de actuaciones en esa misma estación; por tanto, y sabiendo que allí confluyen tanto aguas residuales como pluviales, interesa saber si durante la actuación que se ha estado llevando a cabo allí, qué ha estado ocurriendo con esa agua, si se ha estado absorbiendo con algunos medios mecanizados o si ha existido algún tipo de vertido.

Por otro lado, expone que les ha llegado la noticia de la aparición de nuevo de la procesionaria, incluso han tenido conocimiento de varios capítulos de picaduras tanto a personas como animales en el Parque Laguna del Moral y otros puntos de la localidad, queriendo saber si se tiene constancia por parte de la delegación correspondiente, si se está actuando o si se va a actuar al respecto.

D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo interviene a continuación, refiriendo que, respecto a los talleres municipales, la delegada informó que próximamente se vería qué es lo que se iba a hacer, no sabiendo si la empresa al final ha firmado o ha presentado su renuncia, y cuál va a ser el procedimiento, ya que según su parecer debería ser a la siguiente licitadora, por lo que interesa conocer en qué plazo se va a realizar, porque se dijo que se iba a hacer cuanto antes y están ya en el mes de febrero y quedan solo cuatro meses para terminar los talleres.

El Sr. alcalde-presidente toma la palabra para contestar sobre el documental, informando que lo estrenaron en diciembre en Sevilla, que era un requisito del festival donde fue premiada la edición de este documental, aclarando que el Ayuntamiento ha estado buscando un sitio adecuado para el estreno y que han estado en conversaciones con los cines para poder hacerlo allí. Por tanto, es una cuestión de buscar fechas para cuadrar con los productores del documental y la empresa del cine para no obstaculizar la comercialización, porque ellos les pidieron que durante la época de navidades no lo hicieran allí y dado que se entendía que era el sitio más adecuado para hacer el estreno en la localidad, por la calidad del documental, no queriendo

que se haga en un sitio que no reúna las condiciones correspondientes, estando por tanto pendientes de cuadrar la fecha con el cine, con los productores y con la directora, esperando que se haga el estreno aquí lo más breve posible.

Respecto al festival, informa el Sr. alcalde-presidente que en las conversaciones que han mantenido con los organizadores, una de las cuestiones que pusieron sobre la mesa desde el principio, de la experiencia que se tenía de la celebración de Alrumbo, era aprender de los errores y ver en qué medida se podía mejorar para no entrar en ese tipo de cuestiones, de ahí que no se plantee la acampada, porque es un festival de un día; en cuanto al aparcamiento, se está trabajando para adecuar la zona del entorno del recinto ferial. También se está trabajando con ellos para que la afección al entorno sea del menor impacto posible, siendo precisamente una de las condiciones que se les ha expuesto, que hubiera un mensaje medio ambiental de cuidado del entorno, en contraposición con la idea que había de otros festivales que provocaron un impacto.

Añade que el equipo de gobierno quería que hubiera ese producto en la localidad, porque les parecía que funcionaba y se echó de menos que Alrumbo no siguiera aquí, pero que de haber seguido habrían planteado igualmente esas mejoras en todo el entorno; por tanto, así lo han trabajado con la organización desde el principio, lo están planteando y, sobre lo comentando de la limpieza, de la seguridad y del reciclaje, se irá tratando, y ya de cara al verano se celebrará la Junta de Seguridad correspondiente y las reuniones de coordinación oportunas para que todo sea un éxito y salga de la mejor forma posible, que venga público, que es de lo que se trata, y que todo el mundo pueda disfrutar, y que cuando termine que estén todos satisfechos de que el impacto ambiental haya sido nulo, porque es lo que se pretende en este tipo de eventos.

Sobre las reparaciones que hoy se han visto en la estación de bombeo, manifiesta el Sr. alcalde-presidente que no tiene el detalle, pero lo comentarán con el director técnico de AREMSA, Manolo González, y se hará llegar toda la información detallada de lo que se ha estado haciendo allí; no obstante indica que no tienen constancia de vertidos, suponiendo que serán cuestiones de reparación puntual.

A continuación, concede la palabra al concejal delegado de Parques y Jardines y Medio Ambiente, D. Manuel J. Puyana, para contestar a la cuestión planteada sobre la procesionaria, quien expone que es cierto que durante todos estos meses del verano se han llevado a cabo todos los tratamientos, se han colocado todos los bolsones, y cuando

empieza el invierno, que es cuando empieza a salir el gusano de la procesionaria, se han llevado a cabo las fumigaciones de toda la zona donde existen pinares, sobre todo de aquellas que están más cerca de juegos y zonas infantiles o colegios y diferentes zonas de ese tipo; no obstante, indica que la procesionaria es imposible de controlarla al cien por cien, porque siempre existe alguna que se queda y sale, siendo cierto que han tenido algún aviso en alguna zona en concreto donde sí ha seguido ese problema de la procesionaria y donde se ha vuelto a tratar, de ahí que insista en que si hay alguna zona concreta que haya que ir de nuevo a volver a fumigar no hay problema, que así se lo trasladen.

Asimismo, interviene el teniente de alcalde delegado de Contratación, Sr. Manrique de Lara, para contestar sobre los talleres municipales, indicando que ya en este Pleno se ha comentado en otras ocasiones cual ha sido el procedimiento que se ha llevado a cabo, que los talleres se han licitado, como cualquier contrato, y que en esa licitación concurren dos entidades, una asociación de monitores de Rota y una empresa de Almería; que la oferta técnica que se abre en la primera mesa de contratación es valorada por los técnicos municipales y fruto de esa valoración se llevó más puntos la empresa de Almería, porque la oferta técnica que presentaba y el nivel de cualificación de los monitores que presentaba en su oferta era bastante bueno y por tanto tenía más puntuación que la asociación de Rota, a la vez que en la oferta económica la empresa hizo una bajada y la entidad de Rota no hizo ninguna, con lo cual, tanto en un tramo como en otro tuvo más puntos la empresa de Almería y se le tuvo que proponer como adjudicataria del contrato.

Continúa informando que por parte de la empresa se presentó la documentación solicitada y se firma el contrato, pero al pedirle la lista de los monitores es cuando no la presenta, porque no tiene los monitores que puso de manifiesto en su oferta técnica, que fue la que motivó que se le diera la puntuación por parte de los técnicos municipales, constándoles que la empresa ha estado en negociaciones con personal de Rota para contratarlos para que pudieran dar los talleres, porque el Ayuntamiento siempre tendrá que exigir que la cualificación de los monitores coincida con la oferta que ellos mismos presentaron, pero la realidad es que realizaron una oferta económica sin tener los monitores cualificados para ello y, como consecuencia de ello y ante el requerimiento ya realizado por el Ayuntamiento, se ha presentado precisamente hoy mismo en el Registro General un escrito diciendo que no

tienen los monitores y que se apartan del procedimiento de licitación, con lo cual se estudiará ese escrito y se hará el trámite correspondiente que será requerir al segundo licitador, que en este caso es la entidad de Rota, para que presente la documentación y, si se presenta la documentación en debida regla, se adjudicará y empezarán los talleres con esta empresa.

Expone D. Daniel Manrique de Lara que le agrada que se haya preguntado en el Pleno por los talleres, porque al ver declaraciones de la concejal del Partido Popular en notas de prensa, diciendo que el equipo de gobierno le ha quitado el contrato a una empresa de Rota y se lo ha dado a una empresa de Almería, le recomienda que sea más precavida a la hora de hacer ese tipo de manifestaciones, porque lo que viene a decir en esa nota de prensa es que este equipo de gobierno le ha dado el contrato a quien le ha dado la gana y eso sería imputarles un delito de prevaricación; por tanto, reitera su recomendación de que, de aquí en lo sucesivo, sea más precavida con las declaraciones que hace, porque no le van a permitir que insinúe que aquí se comete ningún tipo de prevaricación por parte del gobierno municipal, ya que han realizado el trámite conforme marca la legislación, cosa que precisamente no se hacía antes cuando gobernaba su partido.

Concluye diciendo que esa es la situación en la que se encuentra el expediente, que la empresa adjudicataria ha presentado su renuncia y se ha apartado de la licitación, por lo que se actuará conforme las previsiones legales correspondientes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veintidós minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general acctal., certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

**Documento firmado electrónicamente al margen.**